



LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN ECUADOR:

Desafíos, Avances y Perspectivas

Dra. Zoila Alvarado Moncada, PhD.
Ab. Gissela Sánchez, Msc.

Ecuador, 2024



Dra. Zoila Alvarado Moncada, PhD.

Es una destacada académica y profesional en el ámbito del Derecho Penal, Criminológico y Constitucional. Poseedora de una trayectoria sólida y de gran impacto en el campo jurídico, cuenta con una formación académica sobresaliente que incluye dos doctorados: el Doctorado en Ciencias Jurídicas, PhD, por la Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires (UCA), y el Doctorado en Jurisprudencia por la Universidad de Guayaquil. Su tesis doctoral en la UCA se centró en temas fundamentales del Derecho Penal y Constitucional, consolidando su perfil como experta en estas áreas.

Además, ha alcanzado varios grados de posgrado en la Universidad de Guayaquil, donde se ha especializado en Derechos Fundamentales, Justicia Constitucional, Ciencias Penales y Criminológicas. Es Magíster en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, así como Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas. Su enfoque en los procedimientos constitucionales y el derecho penal se complementa con diversas especializaciones, incluyendo Derechos Fundamentales, Justicia Constitucional, Procedimientos Constitucionales y Ciencias Penales y Criminológicas.

A lo largo de su carrera, ha desempeñado roles fundamentales en la administración de justicia en Ecuador. Fue Fiscal de lo Penal del Guayas, Jueza Cuarto de Garantías Penales de la Provincia del Guayas, y actualmente se desempeña como Presidenta del Décimo Tribunal de Garantías Penales de la Provincia del Guayas. Estas funciones reflejan su compromiso con la justicia y su influencia en el sistema penal ecuatoriano.

En el ámbito académico, ha formado generaciones de juristas como Docente Titular Agregada en la Carrera de Derecho de la Universidad de Guayaquil, y como profesora en varios programas de posgrado, entre ellos la Maestría Procesal Penal en la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEG), la Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, y la Maestría en Derecho Penal en la Universidad de Guayaquil.

Su obra académica incluye la autoría de varios libros y artículos de alto impacto en materia penal, destacándose como una referencia en el estudio y aplicación del Derecho Penal en Ecuador. Además, ha dirigido y participado en proyectos de investigación y vinculación con la sociedad, como el Proyecto FCI sobre la reforma de la pensión alimenticia para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y estrategias para la rehabilitación de adolescentes con problemas de adicción en la Isla Trinitaria.

La Dra. Zoila Alvarado Moncada, es reconocida por su liderazgo académico, su vasta experiencia judicial y su contribución al desarrollo del Derecho Penal y Constitucional en Ecuador. Su labor como docente, investigadora y autora refuerza su compromiso con la justicia, la ética profesional y la formación de futuros juristas en el país.

**Zoila.alvaradom@ug.edu.ec / zalvarado2010@hotmail.com
ORCID: 0000-0001-5725-2477**



Ab. Gissela Cevallos Sánchez, Msc.

Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil por la Universidad Particular de Loja, se ha destacado por su comprometida labor académica y profesional en el ámbito del derecho. Como abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, formada en la Universidad de Guayaquil, ha construido una sólida trayectoria en el ejercicio de la abogacía, complementada por su formación en Mercadotecnia en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Actualmente, es Doctoranda en Ciencias Jurídicas en la Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires, Argentina, lo que refleja su constante búsqueda de conocimiento y perfeccionamiento en el campo del derecho. En su rol como docente, ocupa el cargo de Docente Titular Agregado 1 en la asignatura de Derecho Civil en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, además de impartir clases en la Maestría en Derecho Civil.

A lo largo de su carrera, ha sido docente ocasional en diversas materias, incluyendo Derecho Civil Personas y Derecho de Familia en la Universidad Ecotec, así como Derecho Administrativo y Mercadotecnia en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Su labor como facilitadora calificada del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) en Legislación y Administración Pública, así como en el programa "Plan Nacional de Seguridad Integral" del Ministerio de Coordinación de Seguridad, refleja su compromiso con la formación y el desarrollo profesional en el ámbito público.

Se ha desempeñado como secretaria del Observatorio Ciudadano de Justicia de la provincia del Guayas y ha contribuido a la investigación académica mediante la publicación de artículos científicos en revistas reconocidas e indexadas en Latindex y Scopus. Su experiencia como experta en la elaboración de manuales, como el "Enfoques de Familia" del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), destaca su capacidad para traducir la teoría en herramientas prácticas para la sociedad.

Además, ha ejercido como par revisor de la Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) en México, y como par evaluador de la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana en Medellín, Colombia. Sus proyectos de investigación, como la "Aplicación de la Tabla Mínima de Pensión Alimenticia" y "Estrategias integrales para la rehabilitación y reinserción de adolescentes adictos en la Isla Trinitaria de Guayaquil", reflejan su enfoque en temas sociales de relevancia.

Reconocida por su trayectoria docente y de gestión académica, ha recibido distinciones al mérito académico, siendo galardonada como mejor docente en la Universidad de Guayaquil y certificada por su labor como gestora de la Unidad de Titulación Especial de la Carrera de Derecho de la misma institución. Su dedicación a la enseñanza y la investigación continúa inspirando a futuros juristas y contribuyendo al desarrollo del derecho en Ecuador.

Gissela.cevallos@ug.edu.ec / gialex00@hotmail.com

ORCID: 0000-0003-0376-5896

**LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL EN ECUADOR:
DESAFÍOS, AVANCES Y PERSPECTIVAS**

TÍTULO: La Reforma del Sistema de Justicia Penal en Ecuador: Desafíos, Avances y Perspectivas

Primera edición

REVISIÓN TÉCNICA

ABG. HENRY REMIGIO GAIBOR AVILES
MAGISTER EN DERECHO PENAL

ABG. VERÓNICA MIELES SOLÓRZANO. MG.
MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:

Ana Matango

© de los textos: los autores

© de la presente edición: CEO Editorial

PRIMERA EDICIÓN: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

ISBN: 978-9942-663-12-2

DOI: <https://doi.org/10.59764/ceo.93>

Publicado por acuerdo con los autores

Capacitación y Estrategia Online

CEO Editorial

Guayaquil – Ecuador

Fecha: 9 de octubre de 2024 Cámara Ecuatoriana de Libro

NOTA EDITORIAL: Los puntos de vista, opiniones y contenidos expresados en esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores. Dichas posturas y contenidos no reflejan necesariamente los puntos de vista de CEO editorial, ni de los editores o coordinadores de la obra. Los autores asumen la responsabilidad total y absoluta de garantizar que todo el contenido que contribuyen a la obra es original, no ha sido plagiado y no infringe los derechos de autor de terceros.

<https://editorialceo.ceocapacitacionestrategias.com/index.php/editorial/catalog/book/93>

PRESENTACIÓN

En la encrucijada de la justicia, donde los derechos individuales, la seguridad pública y la eficacia del sistema judicial convergen, se encuentra un proceso de cambio profundo y trascendental: la reforma del Sistema de Justicia Penal en Ecuador. Este libro, se sumerge en un viaje intelectual a través de los pasajes de una transformación legal que está remodelando las bases de la justicia en nuestro país.

Ecuador, como muchas naciones en el mundo, ha enfrentado desafíos considerables en su sistema de justicia penal. Problemas de congestión judicial, impunidad, desigualdad en el acceso a la justicia y una percepción de falta de transparencia han sido piedras angulares que demandaban una reforma urgente.

Sin embargo, la reforma no solo implica identificar y resolver problemas, sino también imaginar y construir un sistema de justicia penal que sea más justo, eficiente y equitativo. A medida que avanzamos a través de estas páginas, exploraremos los objetivos clave de las reformas, los logros notables que se han alcanzado hasta el momento y las perspectivas que se abren hacia el futuro.

Esta obra es un llamado a la reflexión y al diálogo, ya que, al final, la justicia es una búsqueda constante y compartida que involucra a toda la sociedad.

A lo largo de las páginas que siguen, exploraremos los caminos que ha recorrido Ecuador en su búsqueda de una justicia penal más efectiva y equitativa. Descubriremos los desafíos superados, los avances logrados y las perspectivas que se vislumbran en el horizonte. Más allá de las palabras escritas, este libro busca ser un faro de conocimiento e inspiración para todos aquellos interesados en la justicia y el progreso de nuestra nación.

EPÍGRAFE



ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.....	6
ÍNDICE GENERAL.....	9
ÍNDICE DE TABLAS	12
ÍNDICE DE FIGURAS	13
PREFACIO	14
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN A LAS REFORMAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN ECUADOR.....	15
Capítulo I. Introducción a las Reformas en el Sistema de Justicia Penal en Ecuador	16
1. Reformas penales en Latinoamérica	18
2. Reformas penales en el sistema jurídico ecuatoriano	20
2.1. Evolución histórica de las reformas en el sistema penal ecuatoriano	24
Los primeros ensayos de la Ley Penal en Ecuador.....	24
Nuevas Reformas a partir de 1906: avances hacia nuevas tendencias.....	29
CAPÍTULO II. ADOPCIÓN DE ENFOQUES RESTAURATIVOS EN LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO	55
1. Principios de la justicia restaurativa	59
2. Formas de aplicación de la justicia restaurativa	60
3. La justicia restaurativa en el sistema penal	62
4. El enfoque doctrinal de la justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano.....	64
4.1. La práctica de la justicia restaurativa dentro del sistema penal ecuatoriano..	67
CAPÍTULO III. DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO	73

1. Importancia del resguardo de los derechos humanos en las reformas penales	75
2. Aspectos fundamentales de los derechos humanos en la legislación del Ecuador	78
3. La Progresividad y no Regresividad de los Derechos Humanos ante las reformas penales	79
CAPÍTULO IV. MECANISMOS DE ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN Y SU IMPLEMENTACIÓN EN ECUADOR	85
1. Importancia de las medidas alternativas a la prisión	87
2. Ventajas de las medidas alternativas a la prisión	91
3. Las medidas alternativas a la prisión en la legislación ecuatoriana	93
3.1. Ventajas de las medidas alternativas a la prisión en la legislación ecuatoriana	97
3.2. Desventajas o riesgos de las medidas alternativas a la prisión en la legislación ecuatoriana	99
CAPÍTULO V. DESAFÍOS QUE SE PRESENTAN AL COMBATIR LA CORRUPCIÓN	101
1. Importancia de las reformas penales para combatir la corrupción	104
2. Combatir la corrupción en la esfera internacional	106
3. Causas de la corrupción	109
5. Acciones para combatir la corrupción desde la normativa ecuatoriana	114
CAPÍTULO VI. LA PREVENCIÓN DEL DELITO COMO OBJETIVO DE LAS REFORMAS PENALES EN ECUADOR: REFLEXIONES PERSONALES	117
1. América Latina en la prevención del delito	119
2. La prevención del delito en la legislación ecuatoriana	122
CAPÍTULO VII. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL ANTES LAS REFORMAS DEL SISTEMA PENAL ECUATORIANO	127

1. Evolución histórica de la política criminal en Ecuador	129
2. Política criminal en Latinoamérica	134
3. Evolución de la política criminal en Ecuador	136
4. Evolución de la política criminal en Ecuador ante las reformas penales	137
CAPÍTULO VIII. PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO	140
1. Oportunidades de mejora	142
2. Desafíos pendientes	144
3. Perspectivas para el Futuro	146
REFLEXIONES FINALES	148
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	149

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nuevos contenidos de la reforma del COIP, 2023.....	41
Tabla 2. Artículos reformados del COIP, 2023.....	50
Tabla 3. Procedimiento de la justicia re justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Objetivos de las Reformas en el Sistema Penal ecuatoriano.....	23
Figura 2. Tipos penales de Ley de Vicente Rocafuerte (1837)	25

PREFACIO

En la búsqueda de la justicia, encontramos no solo el deber de corregir las imperfecciones del sistema legal, sino también la oportunidad de moldear un futuro más equitativo y compasivo. Este libro, "La Reforma del Sistema de Justicia Penal en Ecuador: Desafíos, Avances y Perspectivas", nace de la pasión por la justicia y el firme compromiso de comprender y mejorar nuestro sistema de justicia penal.

La reforma del sistema de justicia penal en Ecuador es un proceso dinámico y desafiante que ha requerido la colaboración de muchos. Cada paso dado ha sido un esfuerzo colectivo para mejorar la vida de quienes dependen de un sistema judicial más transparente, equitativo y eficiente. A través de estas páginas, les invito a conocer los desafíos que enfrentamos, los avances que hemos logrado y las perspectivas que se abren.

A medida que avanzamos en esta obra, los animo a considerar el papel que todos desempeñamos en la construcción de un sistema más justo y equitativo. La justicia no es una meta estática, sino un camino en constante evolución. Espero que este libro inspire a quienes lo lean a participar activamente en la búsqueda de una justicia que esté a la altura de las aspiraciones de nuestra sociedad.

Dra. Zoila Alvarado Moncada, Msc.

Ab. Gissela Cevallos Sánchez, Msc.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LAS REFORMAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN ECUADOR

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN A LAS REFORMAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN ECUADOR



En el escenario jurídico de cualquier nación, el sistema de justicia penal desempeña un papel fundamental. Es el garante de los derechos y las libertades individuales, un baluarte contra la impunidad y un instrumento para mantener la seguridad y la paz social.

Sin embargo, ante un mundo de cambios acelerados y estructuras jurídicas que buscan resguardar la seguridad social, el respeto de los

derechos fundamentales y el equilibrio entre la justicia y la verdad, se han hecho indispensables ajustes y transformaciones que buscan alinear los cuerpos legislativos en la realidad vivida.

Es en este punto, donde las reformas penales desempeñan un papel crucial en la evolución y adaptación de un sistema legal a las necesidades cambiantes de la sociedad.

“Las reformas penales son modificaciones y ajustes realizados en el marco legal relacionado con la aplicación de penas y la definición de delitos. Estas reformas pueden abordar diversos aspectos del sistema penal, desde la introducción de nuevos tipos de delitos hasta la modificación de las penas y la redefinición de responsabilidades legales”¹.

Su importancia radica en varios aspectos fundamentales²:

Adaptación a la realidad social: Las reformas penales permiten al sistema legal mantenerse al día con los cambios sociales, tecnológicos y económicos. Al introducir nuevos delitos o modificar las penas existentes, se busca abordar conductas emergentes y proteger mejor a la sociedad.

Prevención de conductas ilícitas: La actualización de las leyes penales tiene un impacto preventivo al

establecer sanciones claras y proporcionadas para diversas conductas delictivas. Esta claridad ayuda a disuadir a individuos y entidades de participar en actividades ilícitas.

Fortalecimiento del Estado de Derecho: Las reformas penales contribuyen al fortalecimiento del Estado de Derecho al garantizar que las leyes sean justas, proporcionadas y aplicadas de manera coherente. Esto promueve la confianza en el sistema judicial y en las instituciones gubernamentales.

Lucha contra la corrupción: Las reformas penales son herramientas esenciales en la lucha contra la corrupción al introducir disposiciones más estrictas, ampliar las responsabilidades de los actores involucrados y ajustar las sanciones para asegurar la rendición de cuentas.

Protección de derechos fundamentales: A través de las

¹ Mariscal de Gante, M. V. (2022). La eficacia de las reformas penales contra la corrupción. Revista "Cuadernos Manuel Giménez Abad", (23), 207-222.

² Hernández, M. L., García, C. R., Pérez, M. D. C. M., & Fernández, M. A. L. (2023). Pequeña reforma del Código Penal. Gran impacto para frenar las agresiones a sanitarios. Atención Primaria, 55(2).

reformas, se busca equilibrar la aplicación rigurosa de la ley con la protección de los derechos fundamentales. Esto implica considerar la proporcionalidad de las penas y garantizar el debido proceso legal para todos los involucrados.

Fomento de la transparencia y la ética: Las reformas penales que introducen medidas para prevenir la corrupción y mejorar la transparencia fomentan prácticas éticas en la administración pública y en el sector privado.

Reparación y resarcimiento a las víctimas: La modificación de las leyes penales puede incluir disposiciones que fortalezcan la capacidad del sistema legal para garantizar la reparación y el resarcimiento a las víctimas, contribuyendo así a la justicia restaurativa.

En este sentido, las reformas penales son esenciales para mantener la relevancia y eficacia del sistema legal, asegurando que esté alineado con los valores, las necesidades y los desafíos contemporáneos de la sociedad. Su implementación

adecuada puede marcar la diferencia en la prevención del delito, la promoción de la justicia y la protección de los derechos y la integridad institucional.

1. Reformas penales en Latinoamérica

El área jurídica que ha experimentado notables transformaciones impulsadas por actores transnacionales, especialmente en lo que respecta a las reformas legislativas, es el ámbito criminal, destacándose los códigos de proceso penal. Al explorar las reformas penales y procesales en América Latina, se ha propuesto una división en dos generaciones de cambios.

La primera se centraría en cambios legislativos, mientras que la segunda comprendería reformas más complejas, enfocándose no solo en la normativa sino también en su implementación adecuada.

Un tercer periodo de reformas³, se habría desarrollado desde la década de 1990 hasta 2006, influenciado por entidades internacionales siguiendo la orientación de la USAID.

Algunos argumentan una influencia directa de la legislación estadounidense, especialmente respaldada por agencias como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Otros, como Hammergreen, sugieren que las reformas dirigidas por la USAID introdujeron aspectos de la justicia estadounidense de manera indirecta o refleja⁴.

Además, Langer⁵ propone una explicación basada en lo que denomina "difusión desde la periferia", donde actores de países periféricos desempeñan un papel central en la difusión de normas y políticas legales.

La colaboración de promotores estadounidenses, financiada por la USAID, en la confección de nuevos códigos también ha sido un factor significativo en estas reformas. Durante la década de 1990, se realizaron estas iniciativas en más de 30 naciones, con la finalidad de modificar las legislaciones penales, los códigos de procedimiento penal y de implementar políticas en el ámbito criminal. La teoría propuesta por Langer postula que en América Latina se produce una interacción entre la difusión horizontal y triangular, en la que las normativas se propagan entre los agentes de países periféricos y de países centrales.

En el transcurso de los últimos 15 años, un mínimo de 14 naciones en América Latina ha implementado nuevos códigos de procedimiento penal que se definen como "acusatorios". Estas modificaciones

³ Vieira, R.S. (2021). Controle da Prova Penal: obtenção e admissibilidade, Revista dos Tribunais, São Paulo, p. 176.

⁴ Jacobsen Gloeckner, R. (2023). Las reformas de los sistemas de justicia criminal latinoamericanos: ¿modelos acusatorios, racionalidad neoliberal? Reforming latin american criminal justice systems: accusatory models, neoliberal rationale? *Cadernos de direito actual*, (20), 191-220.

⁵ Langer, M. (2017). "Revolução no Processo Penal Latino-Americano: difusão de ideias jurídicas a partir da periferia", Revista da Faculdade de Direito da UFRGS, n.º 37, Porto Alegre, pp. 12-13.

buscan reemplazar los sistemas inquisitivos, moviéndose hacia un enfoque acusatorio que incluye elementos como la publicidad de los procesos, la oralidad en las audiencias, un fortalecimiento del papel del fiscal, una mayor discrecionalidad para este, así como una participación más activa de la víctima y la inclusión de procedimientos alternativos. Entre los propósitos expresados de estas reformas se destacan la reducción del tiempo de los procesos judiciales, la mejora en la calidad de las investigaciones, la disminución del número de detenidos preventivos, la garantía de un debido proceso justo y la lucha contra la corrupción en el ámbito judicial⁶.

Estas reformas coinciden en algunos puntos con un "autoritarismo cool", ya que han incrementado el poder del Ministerio Fiscal, otorgándole una mayor capacidad de investigación directa y la introducción de

mecanismos de negociación en el proceso penal. Además, se ha observado la importación exitosa de estrategias internacionales, particularmente desde Estados Unidos, relacionadas con la resolución alternativa de conflictos.

En resumen, el proceso de reforma en la esfera criminal y procesal en América Latina ha sido influenciado por múltiples actores transnacionales y se ha manifestado en cambios legislativos y de implementación.

2. Reformas penales en el sistema jurídico ecuatoriano

En Ecuador, como en muchas partes del mundo, el sistema de justicia penal ha sido objeto de un escrutinio constante y de un profundo análisis. A lo largo de los años, este sistema ha enfrentado una serie de desafíos y problemas que han generado una creciente preocupación en términos

⁶ Jacobsen Gloeckner, R. (2023). Las reformas de los sistemas de justicia criminal latinoamericanos: ¿modelos acusatorios, racionalidad neoliberal? Reforming latin american criminal justice systems: accusatory models, neoliberal rationale? *Cadernos de derecho actual*, (20), p. 14.

de eficiencia, equidad, transparencia y acceso a la justicia.

Esta situación ha llevado a un llamado unánime para abordar estas cuestiones mediante reformas significativas y transformadoras.

El sistema de justicia penal es un componente fundamental de cualquier sociedad democrática, ya que es el encargado de garantizar el debido proceso, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la promoción de la justicia en su sentido más amplio. Sin embargo, en el caso ecuatoriano, diversas razones han impulsado reformas de este sistema con el fin de cumplir con los estándares internacionales de justicia y derechos humanos, así como las expectativas de la sociedad ecuatoriana:

Ineficiencia y retrasos procesales

Una de las críticas más comunes hacia el sistema de justicia penal ecuatoriano es la excesiva lentitud y retraso en la resolución de casos. Los procedimientos judiciales pueden extenderse durante años, lo que

causa frustración tanto para las víctimas como para los acusados. Esta ineficiencia crea desconfianza en el sistema y socava la capacidad de brindar justicia oportuna.

Sobrepoblación carcelaria:

Las cárceles en Ecuador han lidiado por un prolongado período con serios problemas de hacinamiento. Esta situación no solo afecta adversamente las condiciones de vida de los internos, sino que también complica los procesos de rehabilitación y reintegración de los reclusos en la sociedad. Las reformas propuestas tienen como objetivo disminuir el número de personas encarceladas mediante la implementación de alternativas a la prisión y adoptando un enfoque que prioriza la rehabilitación de los presos.

Acceso limitado a la justicia:

A menudo, muchas personas, especialmente las comunidades marginadas o con bajos recursos, no tienen un acceso efectivo a la justicia debido a barreras económicas, geográficas o culturales. Las reformas

tienen como objetivo hacer que el sistema de justicia sea más accesible para todos, asegurando que se respeten los derechos y las necesidades de los grupos más vulnerables.

Violencia de género y derechos humanos:

La violencia de género y la transgresión de los derechos humanos son problemáticas críticas en Ecuador. Las iniciativas de reforma buscan mejorar la respuesta del sistema de justicia penal frente a estos problemas, garantizando que se brinde protección a las víctimas y que los infractores sean llevados a rendir cuentas por sus actos.

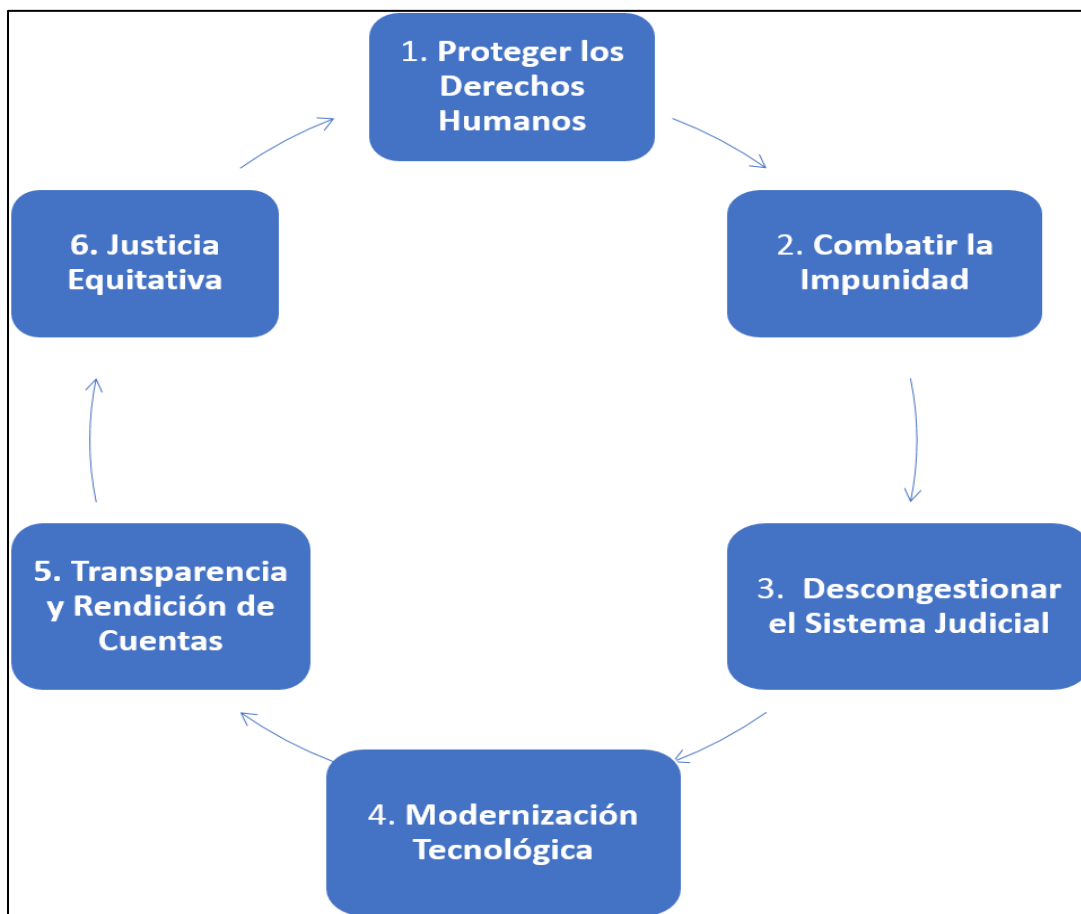
Calidad de las investigaciones criminales:

La calidad de las investigaciones criminales es esencial para garantizar que los casos sean debidamente resueltos y que se haga justicia. Las reformas buscan mejorar la formación de los agentes de la ley y la recopilación de pruebas, con el objetivo de garantizar una mayor

precisión en la determinación de la culpabilidad o inocencia.

Ante tales problemas, se ha tratado de fortalecer el sistema penal a través de cambios y reformas que han tenido como objetivo promover la transparencia, garantizar los derechos fundamentales y mejorar la eficacia en la administración de justicia. Las reformas en el sistema de justicia penal ecuatoriano se han centrado en varios aspectos clave, los cuales se muestran en la figura 1:

Figura 1. Objetivos de las Reformas en el Sistema Penal ecuatoriano



Fuente: Bernal & Lescano, 2021¹

Los objetivos de las reformas en el sistema de justicia penal en Ecuador se han centrado en abordar una variedad de deficiencias y retos:

- Estas reformas buscan asegurar el respeto por los derechos humanos de todos los actores dentro del sistema judicial, incluidos detenidos, acusados y víctimas.

- También se proponen reducir la impunidad y mejorar la efectividad en la persecución de delitos, garantizando que los casos se resuelvan de manera justa y en un tiempo adecuado.
- Además, buscan optimizar la eficiencia y efectividad de los tribunales para disminuir la carga de trabajo y los retrasos en la administración de justicia.

- Se plantea la implementación de tecnologías y sistemas de información actualizados para facilitar los procesos judiciales y mejorar la comunicación.
- Por último, se busca fomentar la transparencia en el sistema judicial y asegurar la rendición de cuentas en todas las fases del proceso legal, garantizando que la justicia sea accesible e imparcial para todas las personas, sin distinción de su contexto socioeconómico, género, etnia u otras características.

2.1. Evolución histórica de las reformas en el sistema penal ecuatoriano

La evolución histórica de las reformas del sistema penal ecuatoriano ha sido un proceso que ha atravesado diversas etapas a lo largo del tiempo.

A continuación, se proporciona una visión general de esta transformación,

comenzando con los primeros cambios significativos:

Los primeros ensayos de la Ley Penal en Ecuador

En 1837, bajo la presidencia de Vicente Rocafuerte, Ecuador experimentó un hito importante en la evolución de su sistema legal con la promulgación de una ley penal conocida como "Ley de Vicente Rocafuerte".

Esta ley representó uno de los primeros esfuerzos formales para establecer un marco legal y penal en la naciente República de la Gran Colombia, que incluía a lo que ahora es Ecuador⁷.

La "Ley de Vicente Rocafuerte" introdujo una serie de disposiciones legales y penales destinadas a regular la conducta de los ciudadanos y establecer sanciones para aquellos que infringieran la ley. Esta ley abordó el delito a través de la imposición de

⁷ Morales Morales, S. (2017). La historia de legislación penal: un acercamiento a la evolución del castigo en el Ecuador. I Congreso de: ciencia, sociedad e investigación universitaria. Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

tres clases de penas: represivas, correctivas y pecuniarias, las que fueron contenidas en el Art. 6 del Código Penal (1837)⁸.

De esta manera, en la figura 2 y en similitud con otro de los textos de Rocafuerte (instaurado en Argentina: Código Roco), el nuevo texto ecuatoriano especificó los tipos de penas.

Figura 2. *Tipos penales de Ley de Vicente Rocafuerte (1837)*

Tipo de Penas	Especificaciones
Represivas (Art. 7)	<ul style="list-style-type: none"> • La de muerte. • La de extrañamiento del territorio de la República. • La de obras públicas. • La de presidio.
Correctivas (Art. 8)	<ul style="list-style-type: none"> • La de reclusión en una casa de trabajo, cuando las haya. • La de prisión en una cárcel o fortaleza. • La de confinamiento en un pueblo o distrito determinado. • La de destierro temporal en un pueblo o distrito determinado. • La de inhabilitación para ejercer empleo, profesión o cargo público en general, • en clase determinada. • La privación de empleo, profesión o cargo público. • Suspensión de los mismos. • El arresto. • La de ejecución a la vigilancia de las autoridades. • La satisfacción. • El apercibimiento. • La represión judicial • La corrección en alguna casa de esta clase. • La fianza de buena conducta. • La interdicción de los derechos de ciudadano.
Pecuniarias (Art. 9)	<ul style="list-style-type: none"> • La multa. • La pérdida de algunos efectos, cuyo importe se aplique como multa. • La indemnización de daños y perjuicios, y pago de costas judiciales.

Fuente: Elaboración propia, 2023

⁸ Código Penal del Ecuador (1837). Normativa Histórica.

Es importante destacar que esta ley penal fue una de las primeras manifestaciones de la creación de un sistema legal en Ecuador después de la independencia de España.

En ese momento, el país estaba lidiando con la construcción de sus propias instituciones legales y judiciales, y la "Ley de Vicente Rocafuerte" fue un paso significativo en ese proceso.

Sin embargo, como se evidencia en la figura anterior, la manera de abordar la inadaptación social a través de métodos de cohesión apropiados para la época refleja una política preventiva. Asimismo, se resalta la introducción de derechos y garantías en un contexto en el que, hace cincuenta años, se promulgó la Constitución de los Estados Unidos en Filadelfia, y esta influencia comenzó a manifestarse en el continente americano, primero a través de los movimientos independentistas y posteriormente en la elaboración de

constituciones que trataban los derechos humanos en sus fases iniciales, aunque no completamente desarrollados, junto con otras formas emergentes de administración de justicia centradas en el principio pro-homine⁹.

A lo largo de los años, esta ley fue objeto de revisiones y reformas a medida que Ecuador continuó desarrollando su sistema legal y penal. No obstante, el papel de Vicente Rocafuerte fue de gran importancia en la evolución de la legislación ecuatoriana y en la construcción de un sistema de justicia penal en el país.

⁹ Morales Morales, S. (2017). La historia de legislación penal: un acercamiento a la evolución del castigo en el Ecuador. I Congreso de: ciencia, sociedad e investigación universitaria. Pontificia Universidad Católica de Ecuador, p. 4.

La cuestión de la pena de muerte se presenta como un aspecto particular de interés en este código, y esta perspectiva encuentra paralelos en el análisis del psicólogo Michel Foucault en su obra "Vigilar y Castigar" en lo que respecta a la conducta de los Estados en el ámbito de la corrección y el castigo.

La economía del castigo, establece que la represión es un aspecto del sistema legal que a menudo se pasa por alto en comparación con la sanción punitiva, que tiene un carácter ejemplar y preventivo. Esto se ilustra en la referencia a la ejecución de condenados a muerte en la República, donde se menciona que el método utilizado es el garrote. En este contexto, se destaca que la ejecución por garrote y la ejecución por armas pueden ser percibidas como dos formas de castigo que varían en la ejecución y, en particular, en su impacto visual. La ejecución por garrote podría ser considerada como un método más "teatral" o "espectacular", ya que se realiza de

manera más visible y podría tener un impacto más fuerte en los espectadores¹⁰.

Es importante destacar que esta ley penal fue una de las primeras manifestaciones de la creación de un sistema legal en Ecuador después de la independencia de España. En ese momento, el país estaba lidiando con la construcción de sus propias instituciones legales y judiciales, y la "Ley de Vicente Rocafuerte" fue un paso significativo en ese proceso.

Legislaciones penales de 1837, 1871 y 1889

Las legislaciones penales de 1837, 1871 y 1889 en Ecuador reflejaron una época en la que no solo se abordaba la pena de muerte, sino que también se observaban tendencias hacia la adopción de procedimientos judiciales que a veces se consideraban "cruelles y extraños". Estas tendencias se manifestaban en la forma en que se trataba a los delincuentes y se aplicaban las penas.

¹⁰ Ibid, p. 6.

Legislación Penal de 1837: El Código Penal de 1837 estableció disposiciones legales relacionadas con delitos y sanciones en Ecuador. Si bien no se centraba únicamente en la pena de muerte, incluía disposiciones que permitían la imposición de castigos severos para ciertos delitos. En esa época, las prácticas judiciales a menudo incluían métodos físicos de castigo que podrían considerarse crueles, como el garrote vil o la flagelación.

Legislación Penal de 1871: La legislación penal de 1871 representó una revisión

y actualización del Código Penal de 1837. Esta reforma introdujo cambios significativos en la definición de delitos y sanciones. Aunque hubo esfuerzos para modernizar y racionalizar el sistema legal, todavía existían prácticas que podrían considerarse

crueles y extremas, y que no estaban en línea con los estándares actuales de derechos humanos.

Legislación Penal de 1889: El Código Penal de 1889 continuó con el proceso de reforma de la legislación penal ecuatoriana. Si bien se hicieron avances en términos de claridad legal y definiciones de delitos, es posible que aún persistieran procedimientos judiciales que podrían considerarse crueles y poco acordes con los

Las reformas legales y constitucionales a partir de 1906 sentaron las bases para la evolución del sistema legal y de justicia en Ecuador en las décadas posteriores. Durante el siglo XX y el XXI, el país continuó realizando reformas en busca de una justicia más equitativa, eficiente e independiente, lo que refleja un compromiso constante con el Estado de Derecho y los estándares internacionales de derechos humanos.

principios de derechos humanos.

Estos códigos penales históricos reflejaron la evolución gradual de las prácticas judiciales y las leyes penales en Ecuador. A medida que avanzaba el tiempo y se desarrollaban los conceptos de derechos humanos, hubo una disminución en la utilización

de acciones crueles y extremos en el sistema de justicia penal del país. Las reformas posteriores y la influencia de estándares internacionales contribuyeron a la adopción de procedimientos más justos y humanos en la administración de justicia.

Nuevas Reformas a partir de 1906: avances hacia nuevas tendencias

El año 1906 marcó un período importante en la historia de Ecuador en cuanto a su sistema de justicia y reformas legales. Durante este año y las décadas posteriores, se llevaron a cabo avances significativos en varias áreas relacionadas con el sistema de justicia y la legislación en el país.

La Constitución de 1906: el contenido de esta nueva ley trajo consigo reformas en la estructura del gobierno y las leyes del país. Estas reformas establecieron los principios para la evolución del sistema legal y de justicia en las décadas siguientes.

Durante el inicio del siglo XX, Ecuador experimentó una serie de cambios políticos y sociales. La Constitución de 1906 se promulgó bajo la presidencia

de Eloy Alfaro, un líder político y militar influyente en ese período. Esta nueva carta magna fue un intento de consolidar las reformas liberales y modernizar el país:

- La Constitución introdujo reformas importantes en la organización del gobierno en Ecuador, estableciendo una clara separación de poderes al reconocer al Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial como ramas independientes. Este cambio promovió la autonomía y la independencia de las instituciones públicas, lo cual representa un avance crucial hacia la creación de un sistema judicial autónomo.

- Asimismo, se incorporaron disposiciones que garantizan los derechos civiles y políticos de los ciudadanos ecuatorianos. Estas reformas no solo ampliaron las libertades individuales, sino que también reconocieron derechos fundamentales, como la libertad de expresión y de prensa. Adicionalmente, se definieron normas que regulan el ejercicio de la ciudadanía y el derecho al voto,

contribuyendo a fortalecer la participación democrática en el país.

- Además de las reformas políticas, la Constitución de 1906 promovió reformas en el derecho civil y comercial, lo que tuvo un impacto en la legislación civil y económica del país. Estas reformas buscaban modernizar las regulaciones legales y comerciales, lo que era esencial para el desarrollo económico del país.

- Reconoció al poder judicial como ente independiente y estableció que los jueces debían ser designados de manera independiente, lo que marcó un avance importante en la autonomía de la justicia.

Seguidamente, las décadas posteriores a 1906 presenciaron un esfuerzo sostenido para codificar y sistematizar las leyes y regulaciones en diversas áreas del derecho. Estas reformas en la codificación legal contribuyeron a una mayor claridad, consistencia y accesibilidad en especial, en el sistema legal penal ecuatoriano:

La Reforma Penal de 1937: La Reforma Penal de 1937 se centró en la revisión y actualización del Código Penal ecuatoriano. Esto implicó la modificación de disposiciones legales existentes y la incorporación de nuevas normativas. El objetivo era adaptar el código a los requerimientos de la población y a las concepciones contemporáneas de la justicia penal.

- Uno de los cambios más notables de la reforma fue la tipificación de nuevos delitos y la revisión de las definiciones de los delitos existentes. Esto implicó una revisión exhaustiva de la lista de conductas punibles y la incorporación de delitos que se consideraron necesarios para abordar cuestiones emergentes o problemáticas en la sociedad de la época.

- También abordó las sanciones penales. Se establecieron penas más proporcionales y específicas para los diferentes delitos. La reforma buscó garantizar que las penas impuestas se ajustaran a la gravedad de los delitos y siguieran principios de justicia y equidad.

- Tomó en cuenta los postulados legislativos internacionales de derechos humanos. Se tomaron acciones para garantizar que el sistema penal de la nación cumpliera con los estándares de derechos humanos y protegiera los derechos fundamentales de los acusados.
- Abordó procedimientos penales: asegurando que fueran más eficientes y equitativos. Se buscaron mecanismos para garantizar un juicio justo y el acceso a la defensa legal.
- Sentó las bases para futuras modificaciones y actualizaciones a medida que las circunstancias cambiasen y se identificasen áreas que necesitaban mejoras adicionales.
- Tuvo un impacto duradero en el sistema de justicia penal de Ecuador al proporcionar un marco legal más claro y actualizado. Facilitó una mejor comprensión de las leyes

penales y contribuyó a la justicia penal más equitativa y eficiente.

Codificación del Derecho Penal: La codificación del derecho penal implicó la revisión y sistematización de las leyes relacionadas con los delitos, las sanciones y los procedimientos penales. Esto permitió una mayor claridad en la definición de delitos y en la aplicación de penas, lo que contribuyó a una justicia penal más eficiente y equitativa¹¹.

1. Codificación de leyes preexistentes: Ecuador ha llevado a cabo la codificación de las leyes penales existentes, que incluyen el Código Penal, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), entre otros. La codificación ha implicado la revisión y unificación de estas leyes en un solo documento legal, lo que facilita el acceso a las normativas penales y su aplicación.

¹¹ Rivera López, J. G., Moreno Arvelo, P. M., Gallardo Falconí, D. R. & Ronquillo Riera, O. I. (2020). La Codificación, el Estado plurinacional, la Descodificación y la Recodificación. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. (Edición Especial.)

2. Definición clara de delitos: La codificación del Derecho Penal en Ecuador ha buscado proporcionar definiciones claras y precisas de los delitos. Cada tipo de delito se describe en detalle en los códigos penales, lo que ayuda a jueces, abogados y ciudadanos a entender mejor lo que constituye un delito y cuáles son los elementos necesarios para su comisión.

3. Penalización y sanciones proporcionales: La codificación también ha establecido penas específicas para cada delito. Las penas se basan en principios de proporcionalidad, lo que significa que son proporcionales a la gravedad del delito. Esto contribuye a una justicia penal más equitativa y evita la discrecionalidad excesiva en la imposición de penas.

4. Procedimientos penales claros: La codificación del Derecho Penal en Ecuador ha estandarizado los procedimientos penales, desde la investigación y el enjuiciamiento hasta la apelación y el cumplimiento de penas. La definición de

procedimientos claros garantiza un proceso justo y equitativo para los acusados y las víctimas.

5. Derechos humanos y reformas: En concordancia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, Ecuador ha implementado modificaciones en su código penal para asegurar el respeto por los derechos esenciales de los acusados y las víctimas. Entre estas reformas se destaca la salvaguarda de los derechos de los acusados, incluyendo el derecho a un juicio justo y la presunción de inocencia, garantizando así un trato equitativo dentro del sistema de justicia.

6. Actualización y revisión constante: La codificación del Derecho Penal no es un proceso estático, y Ecuador ha realizado revisiones y actualizaciones periódicas en su sistema legal para cubrir los requerimientos sociales y abordar nuevas formas de delincuencia.

La creación del Ministerio Público:

En la década de 1990, se estableció el Ministerio Público como una institución autónoma encargada de la

persecución penal. Esta reforma fortaleció el desarrollo del sistema de justicia y promovió una mayor eficiencia en la persecución de delitos¹².

- La instauración del Ministerio Público supuso una clara distinción entre las funciones de investigación y persecución penal, desvinculando estas tareas tanto del poder judicial como del poder ejecutivo. Antes de esta reforma, en muchos países, estas funciones estaban sujetas a interferencias políticas o influencias externas. La independencia del Ministerio Público permitió que esta institución actuara de manera autónoma y libre de presiones indebidas.

- También implicó el establecimiento de un cuerpo de fiscales y procuradores altamente capacitados y profesionales. Se establecieron procesos de selección rigurosos y programas de formación para

garantizar que los fiscales estuvieran preparados para llevar a cabo.

- Lo anterior junto con la profesionalización del personal, contribuyó a una mayor eficiencia en la persecución de delitos. Los fiscales se centraron en la recolección de elementos de convicción y la representación del Estado en juicio a través de la presentación de pruebas, elevase la calidad de las investigaciones y optimizara la aplicación de la ley.

- La creación del Ministerio Público también permitió un mayor desarrollo del proceso de investigación, permitiendo a los fiscales concentrarse plenamente en la recopilación de pruebas y en la formulación de casos robustos. Esta dedicación resultó en una mejora notable en la calidad de las indagaciones y en un aumento de las probabilidades de que los delincuentes enfrentaran la justicia.

¹² Cedeño Moreira, M. D. (2023). La ejecución del silencio administrativo y el debido proceso en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 1516-1537.

- Se fomentó la transparencia en el sistema de justicia penal mediante la separación de las funciones de investigación y enjuiciamiento de delitos del ámbito político. Esta autonomía no solo favoreció la rendición de cuentas, sino que también fortaleció la confianza pública en el sistema judicial.

- Al profesionalizar y reforzar la labor de la persecución penal, se promovió un acceso más amplio a la justicia tanto para las víctimas como para los acusados. Esto se tradujo en la mejora de los procedimientos, asegurando un proceso equitativo y justo para todas las partes implicadas en un caso penal.

- La autonomía del Ministerio Público, junto con su énfasis en la profesionalización, también jugó un papel crucial en la salvaguarda de los derechos humanos. Esta institución tuvo la capacidad de asegurar que tanto las investigaciones como los juicios se desarrollaran en conformidad con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Reforma Constitucional de 2008: En 2008, Ecuador adoptó una nueva Constitución que introdujo cambios sustanciales en el sistema de justicia. Esta norma fortaleció la independencia judicial, estableció la Corte Nacional de Justicia como el máximo tribunal y creó la Defensoría Pública, entre otros aspectos.

- La Constitución de 2008 reforzó la independencia del Poder Judicial, buscando garantizar que los magistrados ejerzan sus funciones de manera imparcial y libre de influencias externas. Esta independencia es fundamental para el funcionamiento efectivo en la administración de justicia.

- La Constitución creó la Corte Nacional de Justicia como el máximo tribunal de Ecuador. Esta institución asumió un papel central para la interpretación normativa.

- La creación de la Defensoría Pública fue un paso importante en la reforma. Esta institución tiene como función brindar asesoría legal a ciudadanos

que no pueden pagar por servicios legales privados.

- La Constitución reconoció y garantizó la justicia indígena y comunitaria en áreas donde existe una población indígena significativa. Esto respetó la diversidad cultural y los sistemas de resolución de conflictos de estas comunidades.

- Se consolidó la salvaguarda de los derechos humanos en Ecuador, ajustándola a los estándares internacionales. Se implementaron cláusulas que aseguran el respeto a los derechos fundamentales de cada individuo, promoviendo así la igualdad ante la ley.

- La reforma incentivó una mayor implicación de la ciudadanía en el ámbito de la justicia. Los ciudadanos ahora cuentan con la oportunidad de participar en la elección de jueces y magistrados, lo que fortalece la

democracia dentro del sistema judicial.

- La Constitución de 2008 también introdujo reformas en el Consejo de la Judicatura, el órgano encargado de administrar el sistema de justicia. Estas reformas buscaron mejorar la gestión y supervisión del sistema judicial.

- La Constitución de 2008 también

introdujo reformas en el Consejo de la Judicatura, el órgano cuya función es administrar el sistema de justicia. Estas reformas buscaron mejorar la gestión y supervisión del sistema judicial.

Implementación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014:

El 10 de febrero de 2014, se oficializó el Código Orgánico Integral Penal en Ecuador, el cual se presenta como un conjunto normativo cohesionado que abarca tanto el derecho penal sustantivo como el procesal y el de ejecución. Este código



representó la sustitución definitiva de una legislación penal anterior (el Código Penal que estuvo vigente desde 1971 y otras leyes penales) caracterizada por teorías desactualizadas y fragmentadas. La iniciativa impulsó reformas estructurales tanto urgentes y coyunturales como profundas y transformadoras¹³.

En el contexto de las reformas coyunturales, que se llevaron a cabo con carácter de urgencia, se llevó a cabo un análisis crítico para prevenir posibles transformaciones. La respuesta del poder político a la demanda ciudadana de abordar los elevados índices de violencia generados por la criminalidad implicó el reconocimiento de la percepción de que el Estado no estaba cumpliendo adecuadamente con su obligación de protección.

En el año 2013, en respuesta a estas condiciones, se propuso una reforma

significativa de la legislación penal y procesal penal, buscando abordar de manera integral los desafíos planteados por la creciente violencia y la percepción de insuficiencia estatal en materia de protección.

- Introdujo cambios en la tipificación de delitos, actualizando y ampliando las definiciones de conductas punibles. Se adaptaron las definiciones de delitos y se abordaron cuestiones emergentes, como la delincuencia cibernética y la violencia de género.

- Estableció penas más proporcionales para los diferentes delitos. Esto significó que las penas se ajustaron de manera más precisa a la gravedad de los delitos, siguiendo principios constitucionales en la imposición de sanciones.

- Una de las principales características del COIP fue su enfoque en la promoción y salvaguarda de los derechos

¹³¹³ Argudo-González, E. A., Argudo-Nevárez, E. A., Argudo-González, L. E. & Tamayo-Vásquez, F. M. (2021). Finalidad de la pena en discurso político a la propuesta teórica. Debate previo a la aprobación del código orgánico integral penal en la república del Ecuador. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 6(4), 781-814.

fundamentales de los acusados dentro del sistema penal. Este marco normativo incorporó disposiciones que aseguran la presunción de inocencia, el derecho a un juicio imparcial, el acceso a la defensa legal, así como la prohibición de la tortura y el trato cruel o inhumano.

- El COIP promovió enfoques de justicia restaurativa como una alternativa a la justicia punitiva tradicional. Esto implicó la consideración de medidas de reparación y reconciliación en lugar de sanciones puramente punitivas en ciertos casos, especialmente en delitos de menor gravedad.

- Su implementación también estuvo relacionada con la transición a un sistema penal acusatorio y oral, que prioriza la presentación de pruebas y argumentos en audiencias públicas. Esto mejoró la transparencia y la eficiencia en los procesos judiciales.

Desde esta fecha el COIP ha sido objeto de distintas reformas, siendo

una de la más reciente la que se dio el 08 de mayo de 2023.

Reforma del COIP de mayo de 2023

Partiendo de los precedentes de esta reforma, es relevante mencionar que, En la historia republicana de Ecuador, se han expedido 5 Códigos Penales durante los años 1837, 1872, 1889, 1906 y 1938. La legislación penal actual es una nueva codificación que muestra una fuerte influencia del Código italiano de 1930 (conocido como "Código Rocco"), el argentino de 1922, el belga de 1867 y, a su vez, el francés de 1810 ("Código Napoleónico"). Así, el país cuenta con un Código que, si bien tiene sus raíces en el siglo XIX, también refleja la incidencia del siglo XX, siendo una adaptación de la ley penal del fascismo italiano¹⁴.

El Código Penal actual, que data de hace más de dos siglos, se caracteriza por ser antiguo, incompleto, disperso y sujeto a modificaciones constantes. Desde su codificación en 1971, ha

¹⁴ Código Orgánico Integral Penal (2014). Norma 0, Registro Oficial Suplemento, No. 180. Última modificación el 08 de marzo de 2023, p. 2.

experimentado cuarenta y seis reformas hasta mayo de 2010, además de más de doscientas normas no penales que tipifican infracciones.

En cuanto al procedimiento penal, Ecuador ha tenido más de cinco leyes, siendo el Código de Procedimiento Penal vigente (2000) un cambio fundamental que introdujo el sistema acusatorio en reemplazo del procedimiento de 1983. Sin embargo, esta transición no fue fácil y resultó en catorce modificaciones al código. Estas reformas no solo dejaron de considerar las normas penales sustantivas, sino que intentaron cambiar el sistema penal sin abordar de manera integral sus diversas facetas.

En relación con el Código de Ejecución de Penas, que se publicó por primera vez en 1982 y ha sido reformado diez veces, las normas actuales de ejecución resultan inaplicables debido a su falta de coherencia con las normas sustantivas y procesales. Técnicamente, el sistema no puede rehabilitar a una persona que nunca

ha sido "habilitada" ni reinsertarla en una sociedad que no es ideal para la reinserción. Esta situación ha impulsado mayores índices de violencia y la corrupción, ya que el sistema depende de las personas condenadas.

Es evidente que las normas sustantivas, procesales y ejecutivas penales actuales no siguen una línea de pensamiento coherente. Sus contextos históricos son diversos, sus finalidades y estructuras son distintas y carecen de coordinación, incluso contienen normas contradictorias.

Con esta reforma, Ecuador ha introducido diversas conductas que son penalmente relevantes, adaptándolas a los estándares internacionales. Se han creado capítulos innovadores que abordan delitos de lesa humanidad y violaciones graves a los derechos humanos. En situaciones donde los instrumentos internacionales firmados por Ecuador presentan tipos penales que son vagos o generales, la tipificación se ha realizado considerando las garantías

constitucionales, la eficacia en la lucha contra el crimen y la claridad en los elementos necesarios para definir un delito.

Es relevante señalar que, por primera vez, se han establecido como delitos la falta de denuncia de torturas, la desaparición forzada y la violencia sexual durante conflictos armados. Este enfoque no solo refleja el compromiso de Ecuador con sus obligaciones internacionales, sino que también respeta el principio de que, en el ámbito de los derechos humanos, tanto la Constitución ecuatoriana como los tratados internacionales tienen validez en el ordenamiento jurídico que se encuentra por debajo de la Constitución.

Por lo tanto, esta reforma se ha fundamentado en diversos cambios que incluyeron:

Medidas de Seguridad: La entidad responsable de la salud pública tiene la tarea de gestionar las medidas de seguridad para aquellos inimputables con trastornos mentales. Estas

medidas garantizan la atención adecuada en hospitales psiquiátricos.

Tenencia de Armas y Requisitos: Se ha modificado la legislación sobre el porte y la tenencia de armas no autorizado de armas, introduciendo el concepto de "arma civil". Además, se han establecido requisitos más rigurosos para los civiles que deseen portar armas, como la edad mínima de 25 años, la necesidad de un certificado de prueba psicológica, la acreditación de habilidades en el manejo de armas, la ausencia de sentencias ejecutoriadas por delitos, la falta de antecedentes de violencia y la aprobación de exámenes toxicológicos.

Delitos en Particular: Delito de Extorsión: La descripción del delito de extorsión se ha ampliado para incluir cualquier forma de exigencia, no limitándose solo a actos o negocios jurídicos. Se ha establecido una pena más severa para las "vacunas" (extorsiones periódicas o repetitivas que afectan las actividades de la víctima).

Delito de Robo: Ahora, el delito de robo tiene la misma consecuencia jurídica, independientemente de si se utiliza un arma blanca, de fuego o si se lleva a cabo mediante el arranque de objetos. Se impondrá una pena de privación de libertad y una multa si el robo involucra violencia contra las personas o el uso de armas.

Delito de Prevaricato: Las penas por el delito de prevaricato se han endurecido, afectando a jueces, árbitros, abogados defensores y procuradores.

Terrorismo: Se han establecido penas más severas para delitos relacionados con el terrorismo, incluyendo el secuestro de medios de transporte o la destrucción de edificios e instalaciones estratégicas. Además, se han introducido penas específicas para actos de terrorismo dentro de los centros penitenciarios.

Delincuencia Organizada: La delincuencia organizada se define ahora como la existencia de un grupo estructurado que comprende a tres o más individuos. Se han incorporado penas concretas para delitos como el

tráfico ilícito de sustancias, el terrorismo, la explotación ilegal de recursos mineros, el sicariato, el secuestro, la trata de personas, el tráfico de migrantes, la pornografía infantil, el tráfico ilegal de armas, el lavado de activos, entre otros. Esta reforma subraya la relevancia de la estructura organizativa en el contexto de la criminalidad en Ecuador.

Colaboradores de la Delincuencia Organizada: Se sanciona a los colaboradores que proporcionen servicios relacionados con conocimientos legales, contables, técnicos, científicos u otros a la delincuencia organizada.

Reclutamiento de Niños: Se introduce un nuevo delito relacionado con la delincuencia organizada: el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos. Quienes recluten menores de edad para cometer delitos enfrentarán penas de privación de libertad más severas.

De manera sintetizada, esta reforma ocho de los 25 artículos crean nuevos contenidos y 17 reforman el COIP:

Con respecto a los nuevos contenidos del COIP, se puede observar en la Tabla 1 las disposiciones incorporadas:

Tabla 1. Nuevos contenidos de la reforma del COIP, 2023

Artículo	Contenido
45	<p>Se introducen los atenuantes para las sentencias contra una persona jurídica. Es un enfoque que busca incentivar la cooperación y la transparencia por parte de las entidades corporativas en el ámbito legal. Este tipo de atenuantes reconoce que, en ciertas circunstancias, una empresa puede haber tomado medidas proactivas para abordar irregularidades, cooperando plenamente con las autoridades durante una investigación penal.</p> <p>La inclusión de atenuantes específicos para personas jurídicas en el marco legal puede tener varios propósitos, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fomentar la cooperación: Al establecer la colaboración como una atenuante, se incentiva a las empresas a cooperar con las autoridades en la detección y resolución de actividades ilícitas.• Promover la autorregulación: Establecer atenuantes puede alentar a las empresas a implementar prácticas internas sólidas y sistemas de cumplimiento para prevenir la comisión de delitos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios claros: Al especificar las circunstancias en las que la colaboración puede considerarse como atenuante, se proporciona claridad y transparencia en el proceso legal. <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Numeral 7 agregado por artículo 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”¹⁵</p>
47	<p>La creación de un nuevo agravante en las sentencias penales para personas jurídicas, representa una medida que busca fortalecer la responsabilidad y obligaciones de organizaciones corporativas. Este tipo de disposición legal introduce una mayor severidad en las consecuencias legales cuando una persona jurídica recae en conductas ilícitas reiteradas.</p> <p>Al establecer este agravante, se están enviando varios mensajes y buscando ciertos objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desincentivar la reincidencia: La presencia de esta agravante pretende disuadir a las personas jurídicas de cometer el mismo delito más de una vez. La amenaza de sanciones más severas puede actuar como un factor disuasivo. • Promover la autorregulación: Al introducir la posibilidad de agravar las penas para empresas que reinciden en el mismo delito, se busca impulsar a las entidades a implementar prácticas internas sólidas y sistemas de cumplimiento para prevenir la repetición de conductas ilícitas. • Reflejar la gravedad de la reincidencia: La reincidencia en un delito puede considerarse como una indicación de falta de

¹⁵ Código Orgánico Integral Penal (2014). Norma 0, Registro Oficial Suplemento, No. 180. Última modificación el 08 de marzo de 2023, p. 20.

	<p>rectificación o mejora en las prácticas corporativas. Por lo tanto, la introducción de este agravante refleja la gravedad de la repetición de acciones ilícitas por parte de una persona jurídica.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“El artículo 4 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 526 de 30 de agosto del 2021, agrega un numeral 21 al artículo 47 sin tomar en cuenta la reforma del 17 de febrero del 2021 la cual agregó un numeral 21; Números 22 y 23 agregados por disposición reformativa tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 131 de 22 de agosto del 2022.”¹⁶</p>
<p>270.1</p>	<p>Se introduce la tipificación del delito de "Obstrucción a la justicia". Este tipo de delito busca sancionar a aquellos que interfieren de manera indebida en un proceso penal, socavando la administración judicial. Por lo que, la normativa establece penas de tres a cinco años para quienes cometan este delito.</p> <p>La obstrucción a la justicia puede manifestarse de diversas maneras, como la destrucción de pruebas, la intimidación de testigos, el soborno de funcionarios judiciales o cualquier acción destinada a entorpecer la investigación y el curso normal de un proceso penal. La imposición de penas proporciona un medio para disuadir y castigar este tipo de conductas, contribuyendo así a la integridad y eficacia del sistema judicial.</p> <p>La tipificación de este delito puede tener varios objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proteger la integridad del proceso penal: Al establecer sanciones para la obstrucción a la justicia, se busca proteger la integridad del proceso penal.

¹⁶ Ibid, p. 21.

	<ul style="list-style-type: none"> • Preservar la imparcialidad del sistema judicial: La obstrucción a la justicia puede afectar la imparcialidad del sistema judicial al interferir con la obtención de pruebas y el testimonio de testigos. La penalización busca prevenir estas interferencias. • Fomentar la colaboración con la justicia: Al imponer consecuencias legales significativas, se incentiva a las partes involucradas a colaborar plenamente con la justicia. <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo agregado por artículo 8 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”¹⁷</p>
<p>294.1</p>	<p>Se tipifica el delito de "Sobrepuestos en contratación pública". Este delito se centra en casos en los que se establece que ha habido un sobreprecio injustificado en los contratos públicos. Las penas asociadas a este delito, según tu descripción, oscilan entre cinco y siete años de cárcel.</p> <p>Esta medida tiene varios objetivos y propósitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Combatir la corrupción: El delito de sobrepuestos en contratación pública busca combatir la corrupción al penalizar prácticas que involucren inflar artificialmente los costos de los contratos públicos. • Proteger los recursos públicos: Al imponer penas significativas, se busca disuadir a individuos y empresas de participar en actividades que resulten en pérdida de fondos públicos debido a sobrepuestos injustificados. • Fomentar la transparencia: La penalización de sobrepuestos en contratación pública fomenta procesos transparentes de

¹⁷ Ibid, p. 89.

	<p>contratación, debido a que los participantes tienen el deber de presentar propuestas y costos realistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la equidad en la contratación pública: Penalizar los sobrepuestos contribuye a garantizar la equidad y competitividad en la contratación pública, ya que los contratos se otorgan en función de costos justos y competitivos. <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo agregado por artículo 14 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021”¹⁸.</p>
<p>320.1</p>	<p>La tipificación del delito de "Actos de corrupción en el sector privado" con penas de cinco a 10 años de cárcel es una medida significativa para abordar la corrupción que pueda ocurrir dentro de las entidades privadas. Este tipo de legislación refleja la preocupación por las prácticas corruptas en el ámbito empresarial y busca establecer consecuencias legales significativas para aquellos que participen en actos corruptos dentro del sector privado.</p> <p>Algunos objetivos y propósitos asociados con esta tipificación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Combatir la corrupción en todas las esferas: La medida refleja un compromiso en la lucha contra la corrupción en los diversos sectores. Esto reconoce que la corrupción puede tener un impacto significativo en la integridad del entorno empresarial. • Disuadir la corrupción empresarial: Al establecer penas de cárcel sustanciales, se busca disuadir a los individuos y empresas de participar en prácticas corruptas dentro del sector

¹⁸ Ibid, p. 98.

	<p>privado. La amenaza de sanciones severas puede actuar como un elemento disuasivo efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la transparencia y la ética empresarial: La tipificación de estos delitos promueve la transparencia y la ética empresarial al establecer estándares claros y consecuencias legales para aquellos que se involucren en actos corruptos. • Proteger la integridad del mercado: La medida contribuye a proteger la integridad del mercado al desalentar prácticas empresariales deshonestas que podrían distorsionar la competencia y afectar negativamente a otras empresas y a la economía en general. <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo agregado por artículo 15 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021”¹⁹.</p>
<p>422.1</p>	<p>La creación de un artículo sobre el deber ciudadano de denunciar casos de corrupción y otros delitos. Este tipo de disposición legal busca incentivar a los ciudadanos a desempeñar un papel activo en la denuncia de conductas ilícitas.</p> <p>Algunos de los objetivos y propósitos asociados con la creación de este artículo incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la participación ciudadana: Reconociendo el papel fundamental que desempeñan los ciudadanos en la construcción de sociedades justas, la normativa busca impulsar la participación de la ciudadanía en la denuncia de actos ilícitos. • Fomentar la transparencia y la responsabilidad: Al establecer el deber ciudadano de denunciar, se busca crear una cultura de

¹⁹ Ibid, p. 107.

	<p>transparencia y responsabilidad, contribuyendo así a prevenir y abordar casos de corrupción y otros delitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concientizar sobre la relevancia de denunciar: La normativa busca concientizar a los ciudadanos sobre la importancia de denunciar actividades ilegales, destacando el papel clave que desempeñan en el mantenimiento de la legalidad y la integridad social. • Fortalecer la eficacia de los mecanismos anticorrupción: La participación ciudadana puede fortalecer los mecanismos existentes para combatir la corrupción y otros delitos al proporcionar información valiosa que puede ser utilizada en investigaciones y procesos legales. <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo agregado por artículo 16 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021”²⁰.</p>
<p>550.1</p>	<p>Se introduce la posibilidad de que un juzgador solicite la suspensión de una contratación pública debido a un posible peculado, previo informe de la Contraloría. Este procedimiento demuestra una colaboración entre la judicatura y la entidad encargada de la fiscalización, como la Contraloría, para garantizar la legalidad y la integridad de la contratación pública.</p> <p>Algunos puntos relevantes asociados con esta práctica podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración entre instituciones: La solicitud de suspensión por parte del juzgador, basada en un informe de la Contraloría, sugiere una colaboración efectiva entre los organismos

²⁰ Ibid, p. 131.

	<p>encargados de la supervisión y la administración de justicia. Esta sinergia puede fortalecer la capacidad del sistema para abordar la corrupción y el peculado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de los recursos públicos: La medida busca proteger los recursos públicos al detener temporalmente procesos de contratación que estén bajo sospecha de malversación de fondos. Esto permite una revisión cuidadosa antes de continuar con la ejecución de los contratos. • Asegurar un debido proceso: La intervención de la Contraloría en la emisión de un informe proporciona una evaluación técnica y especializada sobre posibles irregularidades. La solicitud de suspensión por parte del juzgador podría estar respaldada por esta evaluación para asegurar un debido proceso y tomar decisiones informadas. • Transparencia en contrataciones públicas: Respaldada por la colaboración entre el poder judicial y la Contraloría, contribuye a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la confianza en las instituciones gubernamentales. <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo agregado por artículo 20 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021”²¹.</p>
<p>581.1</p>	<p>Se dispone la exigencia a la Contraloría de un informe previo de la para autorizar contrataciones en estado de emergencia. Esta disposición implica que, antes de llevar a cabo contrataciones en un contexto de emergencia, la Contraloría debe evaluar y emitir</p>

²¹ Ibid, p. 176.

	<p>un informe que certifique la necesidad y legalidad de dichas contrataciones.</p> <p>Algunos aspectos relevantes relacionados con esta medida pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rápida respuesta en situaciones de emergencia: A pesar de la urgencia en las contrataciones durante estados de emergencia, la evaluación previa de la Contraloría busca garantizar que la respuesta sea rápida pero también legal y justificada.• Garantizar la legalidad y eficiencia en el gasto público: El informe previo de la Contraloría puede contribuir a asegurar que las contrataciones se realicen de manera legal y eficiente, minimizando el riesgo de malversación de fondos y prácticas irregulares.• Protección de los recursos públicos: La evaluación de la Contraloría sirve como una medida de salvaguardia para proteger los recursos públicos, asegurando que se utilicen de manera adecuada y necesaria en un escenario de emergencia. <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo agregado por artículo 22 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021”²².</p>
--	---

De la misma manera, en la Tabla 2 se especifican los artículos del COIP que sufrieron cambios en sus contenidos:

²² Ibid, p. 166.

Tabla 2. Artículos reformados del COIP, 2023.

Artículo	Contenido
49	<p>La normativa establece que la responsabilidad penal de las entidades jurídicas se mantendrá vigente incluso en aquellos casos donde no sea factible identificar a la persona natural que haya cometido la infracción.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo reformado por artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”²³</p>
60	<p>Se implementa la inhabilitación para contratar con el Estado en relación con los nuevos delitos que se han creado. Esta medida implica que, al incorporar estas nuevas infracciones, se contempla que las entidades o individuos que cometan tales delitos enfrentarán la restricción de realizar contratos con el Estado como parte de las sanciones correspondientes.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Numeral 14 agregado por reforma aprobada en el referéndum y consulta popular de 4 de febrero del 2018, dada por Resolución del Consejo Nacional Electoral No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 180 de 14 de febrero del 2018; Numeral 6 sustituido por artículo 15 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 de 24 de diciembre del 2019; Numeral 14 sustituido por artículo 4 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021; Numeral 6</p>

²³ Ibid, p. 22.

	sustituido por artículo 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 525 de 27 de agosto del 2021.” ²⁴
68	<p>La aplicación de la inhabilitación para contratar con el Estado a los nuevos delitos creados. Esta disposición significa que, al introducir nuevos delitos, existe la posibilidad de que instituciones o personas que incurran en tales delitos enfrenten la prohibición de contratar con el Estado como parte de las sanciones.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Inciso segundo agregado por reforma aprobada en el referéndum y consulta popular de 4 de febrero del 2018, dada por Resolución del Consejo Nacional Electoral No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 180 de 14 de febrero del 2018; Inciso segundo sustituido por artículo 5 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021”²⁵</p>
69	<p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Numeral 2 reformado por artículos 18 y 19 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 de 24 de diciembre del 2019; inciso tercero sustituido por artículo 6 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”²⁶</p>
77	<p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Inciso final agregado por reforma aprobada en el referéndum y consulta popular de 4 de febrero del 2018, dada por Resolución del Consejo Nacional Electoral No. 1, publicada en Registro</p>

²⁴ Ibid, p. 26.

²⁵ Ibid, p. 24.

²⁶ Ibid, p. 27.

	<p>Oficial Suplemento 180 de 14 de febrero del 2018; inciso tercero sustituido por artículo 7 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”²⁷</p>
278	<p>En la tipificación del delito de Peculado, se incorpora a los proveedores del Estado como posibles responsables. Además, se especifica que una pena de 10 a 13 años de prisión para los que eludan los procedimientos de contratación pública. En casos que ocurran durante situaciones de emergencia o que afecten los fondos de sectores fundamentales y estratégicos, se impondrá la pena máxima. También se amplía la lista de posibles responsables de peculado al incluir a los gerentes de empresas públicas que generen pérdidas de recursos en beneficio propio.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo reformado por Disposición Reformatoria Trigésima séptima de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 332 de 12 de septiembre del 2014; inciso cuarto reformado por artículo 4 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 598 de 30 de septiembre del 2015; artículo sustituido por artículo 9 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”²⁸</p>
280	<p>En la tipificación del delito de Cohecho, se modifican las penas, dejando de ser de uno a siete años para pasar a ser de tres a 10 años de prisión.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p>

²⁷ Ibid, p. 30.

²⁸ Ibid, p. 93.

	<p>“Inciso final agregado por reforma aprobada en el referéndum y consulta popular de 4 de febrero del 2018, dada por Resolución del Consejo Nacional Electoral No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 180 de 14 de febrero del 2018; artículo sustituido por artículo 10 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”²⁹</p>
281	<p>En la definición del delito de Concusión, se clarifican los elementos relacionados con lo que los funcionarios públicos están autorizados a recibir para que se configure este delito.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo sustituido por artículo 11 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”³⁰</p>
285	<p>Para el delito de Tráfico de Influencias se introducen modificaciones en su formulación.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo sustituido por artículo 12 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”³¹</p>
286	<p>En la definición del delito de "Oferta de realizar tráfico de influencias", se aclara lo que los funcionarios públicos pueden recibir para que se configure este delito.</p> <p>Textualmente, en el COIP se especifica:</p> <p>“Artículo sustituido por artículo 13 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.”³²</p>

²⁹ Ibid, p. 94.

³⁰ Ibid, p. 94.

³¹ Ibid, p. 96.

³² Ibid, p. 96.

430.1	En el artículo referente a la denuncia con reserva de identidad, se incorporan los nuevos delitos creados por esta ley. Textualmente, en el COIP se especifica: “Artículo agregado por artículo 78 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 de 24 de diciembre del 2019; inciso primero sustituido por artículo 17 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 17 de febrero del 2021.” ³³
--------------	---

Fuente: Elaboración propia (2023) a partir del nuevo contenido del COIP, 2023.

Las extensas reformas legislativas introducidas recientemente representan un esfuerzo significativo para fortalecer el marco legal, abordar deficiencias identificadas y modernizar el sistema jurídico. La inclusión de nuevos delitos, la modificación de penas, la ampliación de responsabilidades para distintos actores, y las clarificaciones en la normativa reflejan un compromiso con la justicia, la integridad y la eficacia en la gestión pública.

Estas reformas no solo buscan sancionar conductas ilícitas, sino también prevenir la corrupción, proteger los recursos públicos y promover la transparencia. Sin embargo, será crucial asegurar la implementación efectiva de estas reformas, garantizando el equilibrio necesario entre la aplicación rigurosa de la legislación y la garantía de los derechos ciudadanos, para construir un sistema legal más justo y eficiente.

³³ Ibid, p. 96.



CAPÍTULO II

**ADOPCIÓN DE ENFOQUES RESTAURATIVOS
EN LAS REFORMAS DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL ECUATORIANO**

LA JUSTICIA RESTAURATIVA

*La evolución del sistema de justicia:
hacia prácticas más restaurativas*



Fuente: Instituto de justicia restaurativa Venado Tuerto, 2023

La Justicia Restaurativa ha evolucionado a partir de un enfoque transformador en el sistema judicial, alejándose del modelo punitivo tradicional hacia una filosofía más centrada en la reparación, reconciliación y responsabilidad. Esta se fundamenta en principios clave que buscan redefinir la respuesta a los delitos y conflictos.

Este tipo de Justicia representa un enfoque innovador que va más allá de la sanción convencional para abordar las raíces profundas del comportamiento delictivo. El propósito principal de esta medida es promover la responsabilidad individual y aumentar la conciencia sobre las repercusiones de las acciones delictivas. Este enfoque se materializa a través de procesos participativos donde el delincuente, la víctima y la comunidad convergen en un diálogo constructivo³⁴.

En lugar de simplemente castigar al delincuente, la Justicia Restaurativa busca comprender las motivaciones subyacentes detrás del acto delictivo. Facilita un espacio en el que el delincuente puede reflexionar sobre sus acciones, asumir responsabilidad y comprender el impacto directo en la víctima y la comunidad. La víctima, por su parte, cuenta con la oportunidad de comunicar sus necesidades y participar de manera activa en la

búsqueda de soluciones que faciliten su recuperación y cierre emocional.

La definición proporcionada por la ONU, en la Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, ofrece la comprensión detallada de la justicia restaurativa. Según esta resolución, la justicia restaurativa se caracteriza como cualquier programa que implementa procesos con el objetivo de alcanzar resultados restitutivos. Este proceso requiere la involucración activa de la víctima, el sospechoso y, cuando sea necesario, otros individuos o miembros de la comunidad que se hayan visto impactados por el delito. La resolución subraya la relevancia de realizar este procedimiento con el apoyo de un facilitador³⁵.

Los procesos restitutivos mencionados en la definición incluyen prácticas como la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para

³⁴ Benjamín, S.S. & España Lozano, J. (2021). La ausencia de claridad en la ontología de la justicia restaurativa a través de sus formas de aplicación en el contexto mexicano. *Opinión Jurídica*, 21 (45).

³⁵ ONU. Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal. El Consejo Económico y Social, 2002, p. 2

decidir condenas. Estas formas de intervención buscan fomentar la colaboración directa entre las partes involucradas en la resolución de problemas derivados del delito.

En esencia, la justicia restaurativa, según esta definición, se orienta hacia la reparación y la restauración de las relaciones sociales. Al facilitar la participación activa de todos los afectados, se busca lograr una resolución que vaya más allá de la simple imposición de castigos, priorizando la comprensión, la responsabilidad y la restauración como pilares fundamentales del proceso judicial.

La adopción de la justicia restaurativa refleja una perspectiva reflexiva que se basa en valores fundamentales como la empatía, la compasión y la restauración. A diferencia de enfoques más tradicionales centrados en la retribución y el castigo, la justicia restaurativa busca la reconciliación como objetivo primordial. Este

enfoque cobra especial relevancia en el sistema penal de menores, donde los jóvenes se encuentran en una fase crucial de desarrollo y pueden ser más receptivos a procesos de rehabilitación y cambio³⁶.

La justicia restaurativa ofrece una alternativa significativa al abordar las causas subyacentes de la delincuencia y trabajar en la reparación del daño causado. En el contexto del sistema penal de menores, esta perspectiva puede ser especialmente efectiva para prevenir futuros delitos al tiempo que promueve la justicia y la equidad. Además, contribuye a contrarrestar la sobre-representación de ciertos grupos de jóvenes en el sistema penal, como aquellos de bajos ingresos, minorías raciales y étnicas, y aquellos con discapacidades.

Al centrarse en la rehabilitación y la comprensión de las circunstancias individuales, la justicia restaurativa ofrece un marco que va más allá de la

³⁶ Riera Adrover, J., Cuartero Castañer, M. & Campos Vidal, J. (2020). Una revisión sistemática exploratoria sobre la actitud y la aptitud empática de la persona mediadora, *Mediaciones Sociales*, 19.

mera imposición de sanciones. Este enfoque holístico no solo aborda los comportamientos delictivos, sino que también busca abordar las desigualdades estructurales que pueden contribuir a la participación de ciertos grupos en el sistema penal.

1. Principios de la justicia restaurativa

La justicia restaurativa se rige por varios principios fundamentales que guían su enfoque holístico y centrado en las relaciones. Estos principios incluyen³⁷:

- a. Reparación del daño: La finalidad primordial de la justicia restaurativa radica en remediar el daño ocasionado por el delito. Esto implica atender las necesidades de la víctima, del infractor y de la comunidad afectada, con el objetivo de restablecer las relaciones y reducir el impacto adverso.
- b. Participación activa: Todas las partes afectadas por el delito,

incluidas la víctima, el delincuente y, cuando sea relevante, la comunidad, intervienen en las decisiones. La participación directa fomenta la responsabilidad personal y promueve una mayor comprensión entre las partes.

- c. Diálogo y comunicación: También se basa en la comunicación abierta y efectiva entre la víctima y el delincuente. Este diálogo facilita la expresión de sentimientos, la comprensión mutua y la identificación de soluciones para reparar el daño.
- d. Empatía y compasión: La comprensión empática de las experiencias y perspectivas de todas las partes es fundamental. Fomentar la empatía y la compasión contribuye a la construcción de relaciones más saludables y a la prevención de futuros conflictos.
- e. Responsabilidad personal: La justicia restaurativa busca que el

³⁷ López, R. (2021). La justicia restaurativa desde el prisma socioeducativo: revisión bibliográfica de experiencias en víctimas de terrorismo. *RES: Revista de Educación Social*, (33).

delincuente asuma la responsabilidad personal por sus acciones. Esto implica reconocer el impacto de su comportamiento, expresar remordimiento y trabajar activamente para reparar el daño.

f. Prevención y fortalecimiento comunitario: La justicia restaurativa no solo busca abordar casos individuales, sino también prevenir futuros delitos y fortalecer las comunidades. Al involucrar a la comunidad en el proceso, se fomenta un sentido de responsabilidad colectiva y se promueve un entorno más seguro.

g. Inclusividad y equidad: La justicia restaurativa se esfuerza por ser inclusiva y equitativa, reconociendo las diferencias individuales y culturales. Busca abordar las desigualdades estructurales presentes en el sistema de justicia penal.

h. Confidencialidad y seguridad: Se valora la confidencialidad para

crear un entorno seguro en el que las partes puedan compartir abiertamente sus experiencias y necesidades. La seguridad emocional y física de todos los involucrados es una prioridad.

Estos principios proporcionan el marco ético y práctico que sustenta la justicia restaurativa, buscando promover la sanación, la reconciliación y la construcción de comunidades más fuertes y resilientes.

2. Formas de aplicación de la justicia restaurativa

Esta se implementa a través de diversas formas y procesos que buscan reparar el daño causado, fomentar la responsabilidad personal y promover la reconciliación entre las partes involucradas. Algunas de las formas comunes de aplicación de la justicia restaurativa incluyen³⁸:

- Mediación: En este proceso, un mediador imparcial facilita la

³⁸ Benjamín, S.S. & España Lozano, J. (2021). La ausencia de claridad en la ontología de la justicia restaurativa a través de sus formas de aplicación en el contexto mexicano. *Opinión Jurídica*, 21 (45), p. 118.

comunicación entre la víctima y el delincuente. Se busca llegar a un acuerdo mutuo sobre cómo reparar el daño causado y encontrar soluciones que satisfagan las necesidades de ambas partes.

- **Círculos restaurativos:** Se reúnen la víctima, el delincuente y miembros de la comunidad en un círculo. Cada persona tiene la oportunidad de compartir sus experiencias y perspectivas. El objetivo es llegar a un entendimiento común y desarrollar un plan para reparar el daño y prevenir futuros delitos.
- **Conferencias restaurativas:** Similar a los círculos restaurativos, pero con la inclusión de profesionales capacitados en justicia restaurativa. Estos profesionales guían la conversación y ayudan a las partes a llegar a acuerdos que aborden el daño causado.
- **Programas de reparación del daño:** Implican que el delincuente realice acciones específicas para reparar el daño causado a la víctima o a la comunidad. Esto puede incluir disculpas, servicios comunitarios o compensaciones.

- **Conferencias familiares:** Especialmente efectivas en casos que involucran a menores, estas conferencias reúnen a la víctima, el delincuente y sus familias para discutir el impacto del delito y encontrar soluciones para reparar el daño.
- **Programas educativos y de sensibilización:** Estos programas buscan aumentar la conciencia y la comprensión de las consecuencias delictivas, tanto para los delincuentes como para la comunidad en general.
- **Procesos de reconciliación comunitaria:** Se centran en la restauración de relaciones dentro de la comunidad afectada por el delito. Involucran a miembros de la comunidad en la resolución de conflictos y la promoción de un ambiente de apoyo.

Cada una de estas formas de aplicación de la justicia restaurativa se adapta a diferentes situaciones y contextos, brindando flexibilidad para abordar una variedad de delitos y circunstancias.

3. La justicia restaurativa en el sistema penal

Representa un enfoque innovador que busca transformar la manera en que se abordan los delitos y conflictos dentro de la sociedad³⁹.

A diferencia del modelo tradicional centrado en la retribución y el castigo, la justicia restaurativa pone énfasis en un sistema de reparación integral y la reconstrucción de relaciones entre las partes involucradas.

A continuación, se destacan algunos aspectos clave de cómo opera la justicia restaurativa en el sistema penal:

a. **Reparación del Daño:** La justicia restaurativa se centra en identificar y abordar directamente el daño causado por el delito. Busca respuestas significativas y efectivas para reparar ese daño, ya sea emocional, físico o material. La

reparación puede incluir disculpas, servicios comunitarios, compensaciones económicas u otras acciones específicas acordadas entre las partes.

b. **Participación Activa de las Partes:** En lugar de un proceso en el que solo el Estado y el sospechoso están involucrados, la justicia restaurativa busca la participación activa de todas las partes afectadas. Esto incluye a la víctima, el sospechoso y, en algunos casos, a representantes de la comunidad. Todos tienen la oportunidad de expresar sus necesidades, preocupaciones y expectativas.

c. **Diálogo Abierto y Comunicación Efectiva:** Se fomenta el diálogo abierto y la comunicación efectiva entre la víctima y el sospechoso. Este diálogo ayuda a construir entendimiento, empatía y, en última instancia, a encontrar soluciones que beneficien a ambas partes. La comunicación abierta también contribuye a la prevención de

³⁹ López, R. (2021). La justicia restaurativa desde el prisma socioeducativo: revisión bibliográfica de experiencias en víctimas de terrorismo. *RES: Revista de Educación Social*, (33).

futuros conflictos, este procedimiento se no se aplica en todos los casos.

- c. Responsabilidad y Remordimiento: promueve que el infractor acepte la responsabilidad por sus actos. Mediante procesos de diálogo, se le motiva a reconocer las consecuencias de su conducta tanto en la víctima como en la comunidad. La manifestación de un arrepentimiento sincero se considera un aspecto esencial de este proceso.
- d. Prevención y Rehabilitación: Además de abordar casos individuales, la justicia restaurativa tiene un enfoque preventivo y rehabilitador.
- e. Flexibilidad y Adaptabilidad: La justicia restaurativa es flexible y puede adaptarse a diferentes tipos de delitos y situaciones. No sigue un enfoque único para todos, sino que cubre las necesidades de cada caso, reconociendo las diferencias culturales y sociales.

- f. Confidencialidad y Seguridad: Se valora la confidencialidad para impulsar un contexto seguro en el que los involucrados intervengan abiertamente a través de sus experiencias. La seguridad emocional y física de todos los involucrados es una preocupación central.

Por lo tanto, la justicia restaurativa en el sistema penal representa un cambio de paradigma hacia enfoques más centrados en la reparación, la reconciliación y la construcción de comunidades más resilientes. A medida que este enfoque gana reconocimiento, se exploran nuevas formas de integrarlo en sistemas legales en todo el mundo.

4. El enfoque doctrinal de la justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano

La implementación de la justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano representa un cambio significativo en la forma en que se abordan los conflictos y delitos en la sociedad.

La Constitución de Montecristi de 2008 marcó un cambio

significativo en el sistema jurídico ecuatoriano, incluyendo reformas en el ámbito penal. Se propuso una transición de una justicia retributiva y no humanitaria hacia una justicia restaurativa y restauradora⁴⁰.

Este enfoque se centra en la reparación del daño causado, la participación activa de las partes involucradas y la construcción de soluciones colaborativas.

Sin embargo, la aplicación de la justicia restaurativa en el sistema penal de Ecuador enfrenta considerables dificultades, especialmente en lo que se refiere a lograr un equilibrio entre la lucha contra la criminalidad y la protección de los derechos fundamentales de todos los involucrados en el proceso. Mientras que desde una perspectiva punitivista se prioriza la imposición de sanciones a quienes cometen delitos, un Estado que se basa en principios constitucionales, como el ecuatoriano, debe asegurar que se respeten las garantías básicas de cada individuo.

La propuesta consiste en alcanzar un equilibrio en el cual la justicia aplique las sanciones adecuadas a quienes infrinjan la ley, mientras que, simultáneamente, promueva la reintegración social del infractor. El plan de reparación está diseñado para

⁴⁰ Briceño Ludeña, S. D. (2022). La aplicación de la justicia restaurativa en el proceso penal ecuatoriano, con atención a causas resueltas en el tribunal de garantías penales del Azuay, en los años 2020 y 2021, *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 446-467.

contribuir a la pacificación social, lo que permite al infractor reconocer las repercusiones negativas de sus actos y facilitar la restitución de la víctima a su estado anterior.

Este proceso restaurativo no solo beneficia a las partes directamente involucradas, sino que también contribuye a la reintegración de la sociedad al reincorporar a dos miembros que se habían perdido a causa del delito. Además, la comunidad adquiere experiencia en la resolución de conflictos y reparación, sentando bases para la simplicidad en futuros procesos judiciales⁴¹.

Las fases de este proceso restaurativo son de trascendental importancia, ya que establecen fundamentos para una resolución más eficiente de conflictos futuros. Buscan democratizar el sistema judicial, lograr una paz social duradera y cumplir con la reparación integral.

Este enfoque podría conducir a resultados más eficientes, reduciendo los retrasos en los procesos judiciales, estableciendo un sistema de justicia penal más eficiente y asegurando la reparación integral de todas las partes afectadas. La justicia restaurativa, con su enfoque en la comprensión, la resocialización y la reparación, se posiciona como una herramienta poderosa en la construcción de una sociedad justa y equitativa⁴².

A partir de las diversas reformas que ha sufrido el COIP en nuestro país, se han instaurado diversas opciones que han tratado de adoptar un enfoque restaurativo.

Un ejemplo de esto, ha sido la puesta en marcha del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el proceso penal (SPAVT) representa un paso significativo hacia la inclusión de

⁴¹ Puertas Barahona, J. F., & Bermúdez Santana, D. M. (2023). La mediación como mecanismo de justicia restaurativa en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 25-35.

⁴² Sánchez, N. B. B., & Galeas, N. V. L. (2021). Resignificar la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 54(162), 7.

la justicia restaurativa en el ámbito asistencial⁴³.

Este sistema busca garantizar que las víctimas ingresen al proceso penal con ciertas garantías en términos de seguridad y estabilidad emocional, evitando su victimización secundaria. Profesionales especializados proporcionan atención a las víctimas, atendiendo a sus necesidades y contribuyendo a un sistema de justicia más reparador, humano y menos lesivo⁴⁴.

Aunque no implica un cambio total en el criterio de castigo y sanción, la justicia restaurativa representa un componente esencial para velar y garantizar los derechos de las víctimas a una justicia pronta y expedita.

En cuanto al acuerdo reparatorio, este consiste en un pacto entre las partes dentro del proceso de revisión del delito. Proporciona la posibilidad de

reparar el daño causado, como se refleja en el análisis de sentencias específicas.

Además, los artículos 77 y 78 del Código Orgánico Integral Penal de 2014 establecen los mecanismos y la reparación integral de los daños. Si bien no todos los delitos son aptos para la mediación o para alcanzar un acuerdo reparatorio, la justicia restaurativa puede servir como un complemento a la justicia convencional, proporcionando resultados más beneficiosos para la sociedad en general.

La justicia restaurativa en Ecuador se ajusta al principio de mínima intervención penal, que tiene como objetivo prevenir las consecuencias adversas que conlleva someter a las personas a procesos penales prolongados.

Este enfoque tiene como objetivo resarcir a las víctimas, optimizar los

⁴³ Briceño Ludeña, S. D. (2022). La aplicación de la justicia restaurativa en el proceso penal ecuatoriano, con atención a causas resueltas en el tribunal de garantías penales del Azuay, en los años 2020 y 2021, *Dominio de las Ciencias*, 8(3), p. 456.

⁴⁴ Guilcapi Valencia, V. E. (2022). *Justicia restaurativa en el proceso penal: análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa* (Universidad Andina Simón Bolívar, Trabajo de Master).

recursos del Estado y mostrar a la población la importancia de la justicia restaurativa. Aunque no puede reemplazar por completo el sistema tradicional, la justicia restaurativa emerge como un complemento valioso para promover una sociedad más justa y equitativa.

4.1. La práctica de la justicia restaurativa dentro del sistema penal ecuatoriano

La adopción de la justicia restaurativa en el sistema penal de Ecuador marca una transformación notable en la manera en que se gestionan los conflictos y delitos dentro de la sociedad. Este enfoque pone énfasis en la reparación del daño ocasionado, la participación activa de todos los implicados y el desarrollo de soluciones de manera conjunta.

En Ecuador, según el Código Orgánico Integral Penal de 2019, la justicia restaurativa se configura como una fase que se desarrolla en la ejecución de la sentencia. Esta fase es iniciada a petición de la parte ofendida,

siempre y cuando la parte procesada esté de acuerdo con su aplicación.

Así mismo, se destaca que la justicia restaurativa se posiciona como un mecanismo valioso en el sistema judicial penal. Su enfoque se enfoca en la reparación de la víctima y busca que el infractor rectifique su acto ilícito.

La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 9-17-CN/19 de 2019, ha delineado tres situaciones jurídicas. En primer lugar, propicia que el infractor asuma con responsabilidad la infracción cometida con plena consciencia. En segundo lugar, facilita un encuentro entre la víctima y el sentenciado. Finalmente, posibilita la reparación del daño causado como resultado del tipo penal. Según la corte, la justicia restaurativa brinda la oportunidad al infractor de comprender las circunstancias sociales de su conducta.

Desde el análisis del Art. 651.6 del COIP se configuran las principales

reglas de aplicación de la justicia restaurativa en el Ecuador⁴⁵:

1. Partes Involucradas: Las partes involucradas en el proceso de la fase restaurativa son la víctima o víctimas, la familia inmediata o personas a cargo de la víctima, la persona sentenciada, la comunidad local y las instituciones judiciales.
2. Fase en la Ejecución de la Sentencia: Esta fase se llevará a cabo como parte de la etapa de ejecución de la sentencia.
3. Petición de la Víctima y Acuerdo de la Parte Acusada: Se realizará únicamente por petición de la víctima y siempre que la parte acusada esté de acuerdo. No reemplazará la sanción de privación de libertad ni reducirá la pena.
4. Consentimiento de la Víctima Mayor de 12 Años: Cuando la víctima sea mayor de 12 años, su consentimiento debe ser libre y voluntario, con autorización de su representante legal o tutor.

5. Objetivo de la Fase: El objetivo es dar a la víctima la oportunidad de expresar el impacto del delito en su vida, y el infractor debe asumir su participación y señalar compromisos.

6. Participación Voluntaria: No podrá existir la obligación hacia las víctimas a participar en esta fase.

7. Consentimiento y Explicación del Proceso: El juez o jueza tomará el consentimiento de las partes e informará el objetivo, proceso y el tiempo de la fase restaurativa antes de iniciar el diálogo.

8. Derecho a Abandonar el Proceso: El juez o jueza informará a la víctima cuando pueda abandonar el proceso en cualquier momento sin necesidad de expresar las razones.

9. Mantenimiento del Orden: El juez o jueza se encargará de regular las intervenciones, asegurando el correcto desarrollo del proceso, y supervisará la manera en que el

⁴⁵ Código Orgánico Integral Penal (2014). Norma 0, Registro Oficial Suplemento, No. 180. Última modificación el 08 de marzo de 2023, p. 197.

infractor se dirige a la víctima, garantizando un trato adecuado.

10. Garantía del Desarrollo de la Fase

Restaurativa: El juez o jueza garantizará el desarrollo de la fase y la dará por terminada si las partes inician ofensas mutuas.

11. Compromiso Verbal del

Procesado: El procesado se comprometerá verbalmente en el cumplimiento de lo pautado.

12. Redacción del Acta: Una vez que

se alcance un acuerdo entre la persona procesada y la víctima, se procederá a la redacción de un acta, a la cual se adjuntará la grabación correspondiente del proceso restaurativo.

13. Preparación Psicológica y

Emocional: Será necesario llevar a cabo una preparación emocional y psicológica, a cargo de especialistas asignados por el juez. El Consejo de la Judicatura se encargará de certificar la idoneidad del especialista.

14. Procedimiento para el Diálogo: Se

otorgará la palabra inicialmente a la víctima para que relate su historia. El

juez determinará quiénes deben intervenir, dando prioridad a la víctima, a quien no se le podrá interrumpir.

15. Participación de un Mediador: No

es imprescindible que exista un diálogo directo entre la víctima y la persona agresora. Se podrá contar con la intervención de un mediador para garantizar un entorno seguro.

16. Cumplimiento del Acuerdo: En

caso de que se establezca un acuerdo, la persona procesada estará obligada a cumplir íntegramente los compromisos asumidos.

17. Neutralidad del Juez: El juez no

influirá ni tomará decisiones en este proceso, limitándose únicamente a certificar los acuerdos alcanzados.

Procedimiento de la justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano

Partiendo del contenido del Art. 651.6, se ha podido detallar el procedimiento para la ejecución de la justicia restaurativa en Ecuador, el cual se configura a través de los siguientes aspectos:

Tabla 3. Procedimiento de la justicia restaurativa dentro del sistema penal ecuatoriano

Etapa	Proceso
Solicitud Voluntaria:	La víctima expresa el deseo de participar en la justicia restaurativa. Se asegura de contar con el acuerdo de la persona sentenciada.
Consentimiento y Preparación:	La víctima otorga su consentimiento voluntario. Es preparada emocional y psicológicamente por profesionales designados por el juez.
Diálogo Supervisado por el Juez:	El juez explica el proceso a las partes involucradas. La víctima comparte su experiencia, priorizando su relato. Si es necesario, un mediador facilita el diálogo.
Compromiso y Acuerdo:	La persona sentenciada asume verbalmente su responsabilidad. Se llega a un acuerdo mutuo entre todas las partes.
Elaboración de Acta y Registro:	Se documenta el acuerdo en un acta oficial.

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Los métodos de solución de conflictos en Ecuador con una perspectiva restaurativa

Estos tipos de métodos y la justicia restaurativa comparten objetivos y principios fundamentales, aunque difieren en su enfoque y aplicación. Mientras que los métodos se centran en resolver disputas de manera privada y extrajudicial, la justicia restaurativa se enfoca en involucrar a la víctima, al delincuente y a la comunidad⁴⁶.

Desde una perspectiva legal, tanto los MARC como la justicia restaurativa presentan desafíos potenciales. La imparcialidad y la equidad pueden ser difíciles de garantizar, especialmente cuando existen desigualdades de poder entre las partes.

Asimismo, asegurar el cumplimiento de los acuerdos puede resultar problemático, ya que estos acuerdos pueden carecer de fuerza ejecutiva.

Dentro de la justicia penal, los métodos de solución de conflictos

desempeñan un papel crucial al resolver conflictos entre infractores y víctimas antes de recurrir a cargos penales. La mediación y la conciliación facilitan el diálogo constructivo, contribuyendo a la prevención de delitos futuros.

Es esencial garantizar que los procesos de justicia restaurativa y los MARC en el sistema penal cumplan con estándares legales y garantías procesales.

En este sentido, ambos pueden ser herramientas valiosas en el sistema si se aplican adecuadamente y se cumplen con los requisitos legales y procesales.

Estas herramientas ofrecen la posibilidad de resolver conflictos de manera pacífica y prevenir la reincidencia de jóvenes infractores.

La implementación de prácticas restaurativas no solo busca castigar al infractor, sino que aspira a involucrar a las partes afectadas, promoviendo el diálogo, la comprensión y la

⁴⁶ López, R. (2021). La justicia restaurativa desde el prisma socioeducativo: revisión bibliográfica de experiencias en víctimas de terrorismo. RES: Revista de Educación Social, (33).

responsabilidad compartida. Esta perspectiva no solo se enfoca en la imposición de sanciones, sino también se sumerge en la esfera de la reparación y la construcción de comunidades más sólidas.

Es fundamental reconocer que, si bien los mecanismos restaurativos ofrecen un camino esperanzador, su éxito depende de la aceptación y participación activa de todas las partes involucradas. La cultura jurídica y la conciencia pública desempeñan roles cruciales en la efectividad de estos enfoques. La sensibilización y educación sobre los beneficios de la justicia restaurativa pueden ser esenciales para fomentar su adopción generalizada.

En este contexto, el desafío radica en integrar de manera armoniosa los mecanismos restaurativos en el sistema de justicia existente, asegurando que no solo sean una alternativa, sino una parte integral y respetada del proceso legal. Esto implica la capacitación de profesionales judiciales y la creación de marcos legales que respalden y

fomenten la aplicación efectiva de estos enfoques.

En última instancia, los mecanismos de resolución de conflictos con un enfoque restaurativo representan un paso significativo hacia un sistema judicial más humano, inclusivo y orientado a la reparación de las relaciones comunitarias.



CAPÍTULO III
DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA
PENAL ECUATORIANO

DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO

Garantías de derechos humanos desde la configuración del sistema penal ecuatoriano y su aplicación en la práctica.

Las reformas al sistema penal en Ecuador han sido impulsadas con el objetivo fundamental de fortalecer las garantías de los derechos humanos, promoviendo un enfoque más justo, equitativo y respetuoso de los principios fundamentales.

Estas reformas han abarcado diversas áreas y aspectos del sistema penal para asegurar una mayor coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos.

La consagración de los derechos fundamentales en las constituciones de los estados y en los instrumentos internacionales marca el progreso de la conciencia humana. En Ecuador, el reconocimiento de los derechos humanos se evidencia a través de las diecisiete cartas políticas desde que se constituyó como Estado, comenzando con la Constitución Quiteña de 1812. En esta, se fundamenta que los derechos del hombre son imprescriptibles, estableciendo que el Estado se obliga a los habitantes y asegura la inviolabilidad de los derechos⁴⁷.

⁴⁷ Rosero Martínez, C. G., Rosero Jiménez, C. S. & Laguna Delgado, K. N. (2023). Preservación de derechos humanos en Ecuador: una mirada desde el Derecho Penal. Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, 11 (1).

Históricamente, los derechos humanos se han concebido como prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Algunos los consideran como un conjunto de exigencias relacionadas con los valores de dignidad, libertad e igualdad del ser humano.

En este contexto, se plantea que otra vía para el desarrollo de los derechos humanos es la formalización que llevan a cabo los legisladores al reconocerlos e integrarlos en los sistemas jurídicos nacionales, ya sea a través de leyes ordinarias o mediante la firma y ratificación de acuerdos internacionales, tratados, convenciones, protocolos, declaraciones de la ONU, entre otros⁴⁸.

Desde el enfoque garantista que plantea Ferrajoli (2012), se aboga por un reconocimiento progresivo de los derechos, enfatizando la necesidad de

un derecho penal mínimo para limitar la intervención del poder punitivo estatal. Este planteamiento sostiene que las leyes de un país pueden incidir de manera significativa en la solución de problemas sociales y, por consiguiente, en la protección de los derechos de sus ciudadanos. Es crucial considerar que la implementación y la efectividad de estas leyes están condicionadas por diversos factores, los cuales deben contribuir siempre al respeto de las garantías penales.

1. Importancia del resguardo de los derechos humanos en las reformas penales

Las reformas penales desempeñan un papel crucial en la evolución de los sistemas de justicia, y el tratamiento especial de los derechos humanos en estas reformas es esencial para garantizar un equilibrio entre la seguridad pública y la protección de las libertades individuales⁴⁹.

⁴⁸ Rosales García, C. M. & Chípuli Castillo, A. M. (2021). Factores para la evolución de los Derechos Humanos. Universos Jurídicos, 16.

⁴⁹ Lagos, J. O. C. (2019). Los derechos humanos y la reforma procesal penal.

De esta manera, a intersección de los planteada anteriormente, destaca la importancia y el impacto que esto puede tener en la construcción de sistemas más justos y equitativos.

I. Protección de Garantías Individuales

Un componente esencial de los derechos humanos en las reformas del ámbito penal es la salvaguardia de las garantías individuales. El respeto al derecho a un juicio imparcial, la presunción de inocencia y la prohibición de la tortura son principios fundamentales que deben mantenerse en cualquier sistema legal reformado. Estas garantías no solo amparan a la persona acusada, sino que también fortalecen la legitimidad y efectividad del sistema penal.

II. El debido proceso y el derecho a un juicio justo

Las reformas en el ámbito penal deben abordar de manera global el derecho a un juicio justo y al debido proceso. La mejora de los procedimientos, la aceleración de los trámites judiciales y la garantía de acceso a una defensa

adecuada son elementos clave que aseguran que los individuos enfrenten un sistema justo y transparente. La correcta implementación de estas reformas incrementa la confianza en el sistema judicial y fortalece la protección de los derechos humanos.

III. Perspectiva de las Víctimas y Justicia Restaurativa

Dentro de este análisis, también se hace relevante la atención a las víctimas.

Un enfoque restaurativo, que busca reparar el daño causado y promover la reconciliación, se alinea con principios humanitarios. Las reformas deberían incorporar mecanismos para garantizar que las víctimas tengan voz y participación activa en el proceso, asegurando así una justicia más completa y centrada en la humanidad.

IV. Garantías de Igualdad y No Discriminación

La equidad ante la ley y la prohibición de la discriminación constituyen principios esenciales en el marco de los derechos humanos. Las reformas penales deben abordar y corregir

desigualdades sistémicas que puedan existir en el sistema legal. Esto implica evaluar críticamente políticas y prácticas que afectan desproporcionadamente a ciertos grupos, como minorías étnicas o personas de bajos ingresos. La reforma penal centrada en los derechos humanos busca garantizar que la justicia sea verdaderamente ciega ante las diferencias individuales.

V. Prevención de las acciones que contienen tortura y tratos inhumanos

La prohibición de la tortura y de cualquier forma de trato cruel o inhumano constituye un principio básico de los derechos humanos. Es fundamental que las reformas en el ámbito penal incluyan acciones específicas para prevenir la tortura y asegurar un trato digno hacia los detenidos. Esto conlleva la necesidad de diseñar e implementar salvaguardias efectivas, además de garantizar que se rinda cuentas en casos de violaciones a estos derechos.

VI. Consideración de Actores Internacionales y Obligaciones Internacionales

En un entorno global cada vez más interconectado, el papel de los derechos humanos en las reformas penales adquiere una dimensión internacional significativa. Los convenios y tratados internacionales relacionados con los derechos humanos fijan criterios que deben ser observados por los sistemas jurídicos de cada país.

Por lo tanto, es crucial que las reformas penales se ajusten a estas obligaciones internacionales, con el objetivo de asegurar una coherencia en la aplicación de los derechos y fomentar una armonización global en esta materia.

Al hilo de las reflexiones planteadas, es esencial para construir sistemas más justos, equitativos y respetuosos de la dignidad humana, con reformas que no solo busquen mejorar la eficiencia del sistema legal, sino también garantizar que los derechos fundamentales de cada individuo sean protegidos y respetados.

2. Aspectos fundamentales de los derechos humanos en la legislación del Ecuador

Ecuador, al igual que muchos países, reconoce la importancia de los derechos humanos como base fundamental para la construcción de una sociedad justa y equitativa. Estos derechos están consagrados en la legislación ecuatoriana a través de diferentes instrumentos legales⁵⁰.

Ahora bien, la Carta Magna de Ecuador de 1998, aunque reconocida por sus extensos derechos, carecía de mecanismos claros para la implementación y cumplimiento efectivo de los mismos.

En cambio, la Constitución actual de 2008 presenta avances notables al instaurar un sistema de inclusión y equidad como medio para hacer efectivos los derechos a través de garantías constitucionales. Esta última se caracteriza por ser un Estado constitucional de derechos y justicia,

priorizando el respeto de los derechos de cada persona.

Según la legislación ecuatoriana, basada en el modelo garantista de la Constitución del 2008, se clasifican los derechos en diversas categorías, tales como derechos del buen vivir, de libertad, de los pueblos, de participación, de protección de ciudadanos de atención prioritaria. La progresividad de los derechos, establecida en el artículo 11.8, implica que el Estado debe garantizar su pleno reconocimiento y efectividad mediante políticas públicas, buscando la no discriminación y la igualdad material y formal, especialmente en el proceso de rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente, con el objetivo de su reinserción en la sociedad⁵¹.

Es fundamental subrayar la primacía de la Constitución en Ecuador, que establece que esta norma tiene mayor peso que cualquier otra disposición de

⁵⁰ Paredes, P. L., & Ruperti, C. G. (2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 7(1), 724-734.

⁵¹ Asamblea Nacional. Constitución de la República del Ecuador (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No., 449, 79-93.

jerarquía inferior. De acuerdo con el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las normas subordinadas deben estar en estricta consonancia con los principios constitucionales.

Al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ecuador, a través de su artículo 2, se compromete a implementar medidas legislativas que aseguren la plena efectividad de estos derechos de manera progresiva y a evitar la adopción de medidas que busquen retroceder en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de su población.

Un punto importante es que Ecuador ha elevado a nivel constitucional los principios, derechos y garantías, lo que se ha reforzado aún más con la firma de tratados internacionales de derechos humanos que reconocen derechos más amplios que los establecidos en la propia Constitución.

3. La Progresividad y no Regresividad de los Derechos Humanos ante las reformas penales

El principio de progresividad y no regresividad de los derechos es un componente clave en la salvaguarda y promoción de los derechos humanos. Este principio, apoyado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sostiene que los derechos deben desarrollarse de manera gradual, garantizando condiciones que posibiliten su plena realización, teniendo en cuenta las especificidades de cada país.

En este contexto, los instrumentos internacionales desempeñan un papel crucial al obligar a los Estados miembros a cumplir estrictamente con lo convenido, garantizando la progresividad de los derechos dentro de sus jurisdicciones. La progresividad y no regresividad se entrelazan como un solo principio, pero es esencial comprender su aplicación específica.

La progresividad de los derechos, según lo contemplado en la

Constitución, aborda los actos del poder público de manera general, incluyendo políticas públicas, jurisprudencia y normas. Aquellos que aplican este principio son los encargados de administrar justicia⁵².

La Corte Constitucional del Ecuador ha destacado la importancia de la progresividad y ha emitido pronunciamientos sobre la vulneración de este principio debido a la falta de control de constitucionalidad.

Esto destaca la necesidad crítica de un sistema efectivo de control para garantizar la continuidad y fortalecimiento de los derechos.

Además, la progresividad y no regresividad no solo se limitan a la esfera legal, sino que también involucran la aplicación efectiva de políticas públicas y la jurisprudencia. La actuación de los responsables de implementar y hacer cumplir los derechos debe ser coherente con la

progresividad, evitando retrocesos injustificados.

Es fundamental reconocer que la progresividad de los derechos implica un compromiso continuo de mejora. Los Estados deben avanzar constantemente para garantizar que las condiciones que permiten el ejercicio pleno de los derechos se fortalezcan con el tiempo.

La prohibición de regresividad subraya que una vez que se alcanza cierto nivel de protección, este no debe ser disminuido de manera injustificada.

La Carta magna ecuatoriana, promulgada en 2008, establece en su contenido normativo dos principios esenciales en la teoría general de los derechos humanos son el principio de progresividad y el principio de no regresividad (Constitución del Ecuador, 2008, Art. 11, n.8).

⁵² Cárdenas Heredia, M. C. & Vázquez Calle, J. L. (2021). Vulneración al principio de progresividad y no regresividad del beneficio penitenciario semiabierto, en las reformas al Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador. Revista Científica FIPCAEC,6(1).

Estos principios reflejan la evolución en la comprensión de los derechos humanos, reconociendo que todos son de cumplimiento inmediato y progresivos en su desarrollo. Este análisis profundiza en la importancia y alcance de estos principios en el contexto ecuatoriano⁵³.

De acuerdo al contenido de esta norma, el principio de progresividad, destaca que el ejercicio de los derechos debe llevarse a cabo de forma continua y en un ascenso progresivo.

Este principio reconoce que la protección y goce de los derechos humanos deben avanzar constantemente a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. La progresividad implica un compromiso constante con la mejora y expansión de los derechos, adaptándolos a las cambiantes realidades sociales.

Por otra parte, el complemento esencial del principio de progresividad

se fundamenta en la prohibición de regresividad, la cual impide retroceder en las condiciones establecidas para el goce efectivo de los derechos.

La Constitución establece claramente que cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos será inconstitucional.

Cárdenas et al. (2021) destacan que la regresividad está prohibida, salvo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

Se establece un estándar riguroso, donde cualquier disminución en términos de montos o coberturas de políticas públicas que facilitan el goce de derechos, sin una justificación adecuada, constituiría una violación a los derechos de los ciudadanos. Esta disposición garantiza que las políticas públicas y servicios que respaldan los derechos no sufran reducciones injustificadas⁵⁴.

⁵³ Asamblea Nacional. Constitución de la República del Ecuador (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No., 449, 79-93.

⁵⁴ Cárdenas, M, & Vázquez, J. (2021). Vulneración al principio de progresividad y no regresividad del beneficio penitenciario semiabierto, en las reformas al Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador.

Desde estos preceptos, es importante destacar que la Constitución del 2008 marcó un cambio significativo en comparación con anteriores normativas. Mientras que las constituciones anteriores hacían referencia al ejercicio de los derechos de manera general, la actual constitución ecuatoriana detalla específicamente el principio de progresividad y no regresividad.

Esto refleja un avance en la comprensión y protección de los derechos humanos, estableciendo estándares más claros y exigentes.

En este sentido, desde la realidad jurídica ecuatoriana, este principio es de aplicación integral y abarca las garantías constitucionales como aquellas que se encuentran en normativas infraconstitucionales.

Lo anterior demuestra el compromiso que ha adquirido el Estado Ecuatoriano de avanzar

constantemente en la protección y garantía de los derechos humanos.

Según Neira (2021), este principio debe impregnar tanto las interpretaciones como las alteraciones y transformaciones que surgen de la aplicación constitucional.

En otras palabras, todas las normas, ya sean leyes, reglamentos o resoluciones, así como la jurisprudencia derivada de ellas, deben contribuir al cumplimiento y, en ocasiones, al incremento del contenido referido a los derechos constitucionales. En caso contrario, podrían ser considerados inconstitucionales al ir en contra del principio de progresividad⁵⁵.

De manera general, al hablar de progresividad, implica una serie de características impresas en la legislación ecuatoriana de la siguiente manera:

Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP).

⁵⁵ Neira, M. (2021). Principio de progresividad de los derechos en el activismo jurisdiccional de la Corte Constitucional de la República del Ecuador, en el año 2019.

- Este principio reconoce que la Constitución, como norma promulgada, tiene un valor superior a otras disposiciones legales. Esta supremacía implica que todas las normas deben fundamentarse formal y materialmente en la Constitución.
- Esto indica que, cuando derecho obtiene un nivel específico de protección, no puede ser reducido sin una justificación válida. Este principio establece un límite a la autoridad del legislador y al principio de libertad normativa. Cualquier norma que pretenda desarrollar un derecho constitucional debe esforzarse por preservar su nivel de protección; de no hacerlo, podría ser considerada inconstitucional.
- El sistema de progresividad se manifiesta en la implementación de penas y beneficios penitenciarios en Ecuador. No obstante, la reforma del Código Orgánico Integral Penal en 2020 introdujo excepciones que limitan el acceso a ciertos beneficios penitenciarios para ciertos delitos. Este cambio evidencia un intento de equilibrar la aplicación del principio

de progresividad con la necesidad de mantener la seguridad pública en situaciones específicas.

- La manera en que se aplican y limitan estos principios en el contexto ecuatoriano pone de relieve la complejidad de lograr un balance entre el avance de los derechos y la protección de la seguridad pública.



Este compromiso inquebrantable con la justicia debe reflejar la evolución positiva de un sistema penal que busque siempre mejorar y adaptarse a los estándares internacionales de derechos humanos



CAPÍTULO IV

**MECANISMOS DE ALTERNATIVAS A LA
PRISIÓN Y SU IMPLEMENTACIÓN EN
ECUADOR**

PENAS SUSTITUTIVAS Y MEDIDAS DE CONTROL COMO ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO.

Nuevos enfoques penales

“La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) ha señalado en diversas oportunidades que El uso excesivo del encarcelamiento ha sido un tema de preocupación en muchos sistemas de justicia penal en todo el mundo debido a sus impactos negativos en individuos y sociedades. Este enfoque centrado en la prisión preventiva a menudo conduce a la sobrepoblación carcelaria, contribuye a la estigmatización de individuos y no aborda adecuadamente las causas subyacentes de la delincuencia. En respuesta a estas preocupaciones, varios países han comenzado a implementar políticas alternativas en las primeras etapas del proceso de justicia penal”.

1. Importancia de las medidas alternativas a la prisión

Los penalistas contemporáneos han expresado preocupación por las políticas de populismo penal y mano dura, argumentando que estas estrategias han contribuido a una era de encarcelamiento excesivo en varias jurisdicciones (Zimring, 2001; Roberts et al., 2003; Pratt, 2007)⁵⁶.

En las últimas décadas, políticos y medios de comunicación sensacionalistas han abogado con frecuencia por sistemas penales más punitivos, basando sus argumentos en la creencia de que encarcelar a las personas durante períodos prolongados reducirá la criminalidad en la comunidad y disuadirá a otros de cometer delitos. Sin embargo, la evidencia disponible sugiere que las sentencias de prisión extensas no necesariamente previenen el crimen ni aumentan la seguridad ciudadana.

A pesar de la percepción común de que encarcelar a las personas por largos períodos contribuye a la seguridad, las investigaciones indican que este enfoque puede no ser efectivo en la prevención del delito a largo plazo. Aunque la reclusión temporal puede detener a las personas de cometer delitos mientras están en prisión, no necesariamente reduce las tasas de reincidencia y, en algunos casos, puede aumentar la probabilidad de que los individuos cometan delitos después de ser liberados, lo que genera una sociedad potencialmente menos segura.

La llamada "consecuencia no deseada" de estas políticas de encarcelamiento masivo es que, en lugar de lograr una disminución significativa en la criminalidad, pueden contribuir a la perpetuación del ciclo delictivo. Este enfoque, según las investigaciones citadas, no aborda las causas subyacentes de la delincuencia ni ofrece soluciones efectivas para la reintegración exitosa

⁵⁶ UNODC (2020). Educación para la justicia serie de módulos universitarios: prevención del delito y justicia penal. Módulo 7 alternativas al encarcelamiento, p. 5.

de los individuos a la sociedad después de cumplir sus condenas⁵⁷.

Ante los efectos negativos del incremento de la población carcelaria, la comunidad internacional aboga por evitar políticas penales estrictas y propone la adopción de medidas alternativas al encarcelamiento, así como opciones no punitivas tanto en las fases previas como en las posteriores al proceso penal.

Si bien se reconoce que el encarcelamiento puede ser necesario en casos de delitos violentos graves, se enfatiza la importancia de explorar alternativas más sensatas que respeten los derechos humanos.

Numerosos investigadores y defensores de los derechos humanos argumentan que la privación de libertad debería considerarse como una medida de último recurso y, en caso de aplicarse, debe ser limitada al período estrictamente necesario.

Los estándares internacionales legales apoyan la idea de que las medidas no privativas de libertad

deben ser la primera opción a considerar y deben implementarse de forma que se ajusten a los estándares de derechos humanos, garantizando la dignidad humana y observando el debido proceso.

Esta visión enfatiza la necesidad de abordar las causas fundamentales de la delincuencia en lugar de simplemente castigar los actos delictivos.

Se subraya la urgencia de adoptar enfoques más integrales y orientados a la rehabilitación, que busquen reintegrar a los individuos en la sociedad de una manera productiva.

Además, se recalca que las políticas penales deben ser equitativas, justas y respetar los derechos fundamentales de todas las personas que participan en el sistema de justicia penal.

⁵⁷ Ibid, p. 6.

Desde estas apreciaciones, la UNODC⁵⁸ en consideración de las Reglas de Tokio y la Recomendación sobre las Reglas europeas respecto a las sanciones y medidas implementadas en la comunidad (2017) del Consejo de Europa destacan la relevancia de utilizar medidas alternativas a la prisión con el propósito de:

- Evitar el uso innecesario del encarcelamiento: Este principio busca limitar la privación de la libertad a situaciones en las que sea absolutamente necesario, priorizando alternativas que sean más efectivas y respetuosas de los derechos humanos.
- Evitar los efectos negativos del encarcelamiento: Reconociendo la institucionalización como un fenómeno perjudicial, este objetivo apunta a minimizar los impactos negativos que la reclusión prolongada puede tener en los individuos, como la pérdida de

habilidades sociales y la dificultad de reintegrarse a la sociedad.

- Racionalizar las políticas de justicia penal: Se busca una revisión y optimización de las políticas penales, asegurando que sean coherentes, justas y proporcionadas a la naturaleza y gravedad del delito.
 - Ofrecer flexibilidad en pro de la justicia social: Este objetivo propone la implementación de políticas penales que se adapten a la diversidad de situaciones individuales, teniendo en cuenta las necesidades de rehabilitación de cada delincuente y la protección de la comunidad.
 - Fomentar cambios en la vida de las personas: Se busca poner en marcha programas y estrategias que impulsen transformaciones positivas en la vida de los individuos, facilitando su rehabilitación y reintegración exitosa en la sociedad.

⁵⁸ Ibid, p. 7.

- Promover la participación comunitaria en la justicia penal: Este enfoque pretende involucrar a la comunidad en las decisiones y procesos relacionados con el sistema de justicia penal, lo que favorecerá una mayor transparencia y legitimidad.
- Cultivar un sentido de responsabilidad comunitaria: Se aboga por desarrollar entre los individuos un sentido de responsabilidad hacia su entorno, fomentando actitudes y comportamientos que contribuyan al bienestar colectivo.
- Minimizar el internamiento a través de la libertad anticipada y la reintegración: Se enfoca en estrategias que reduzcan la necesidad de encarcelamiento prolongado, priorizando la libertad anticipada y la efectiva reintegración social.
- Mejorar las oportunidades de reintegración social: Se busca fortalecer las posibilidades de los individuos para reintegrarse

con éxito, mejorando sus perspectivas de inclusión social y disminuyendo la estigmatización relacionada con el encarcelamiento.

- Disminuir la reincidencia: Este objetivo está dirigido a establecer medidas que aborden las causas subyacentes de la delincuencia, reduciendo la probabilidad de que los individuos reincidan, y adoptando un enfoque preventivo a largo plazo.
- Reducir costos: Se propone optimizar la utilización de recursos financieros y disminuir los gastos vinculados al sistema de justicia penal, asignando recursos de manera más eficaz y eficiente.

En conjunto, estos principios y objetivos tienen como finalidad transformar el sistema de justicia penal hacia enfoques más justos, efectivos y respetuosos de los derechos humanos.

2. Ventajas de las medidas alternativas a la prisión

La adopción de alternativas al encarcelamiento conlleva diversas ventajas y beneficios, tanto para los individuos como para la sociedad y el sistema de justicia penal en su conjunto. A continuación, se presentan algunos de los beneficios más significativos:

1. **Prioridad en la Rehabilitación:** Las alternativas al encarcelamiento se enfocan en la rehabilitación y la reintegración social de los delincuentes. Estas medidas ofrecen la oportunidad de tratar las causas profundas de la conducta delictiva y fomentan cambios en el comportamiento.
2. **Disminución de la Reincidencia:** Al centrarse en la rehabilitación, estas alternativas pueden contribuir a disminuir las tasas de reincidencia. Al dotar a los infractores con habilidades y recursos para su reintegración, se reduce la probabilidad de que reincidan en actividades delictivas.

3. **Reducción del Estigma:** La encarcelación frecuentemente conduce a la estigmatización y el aislamiento de las personas, lo cual puede complicar su retorno a la vida en comunidad. Las medidas alternativas permiten que los individuos permanezcan integrados en sus entornos sociales, favoreciendo una reintegración más efectiva.

4. **Menor Impacto en el Empleo:** El tiempo prolongado en prisión puede afectar de manera significativa la trayectoria laboral de una persona. Las alternativas al encarcelamiento permiten que los individuos conserven sus puestos de trabajo, lo que contribuye a su estabilidad financiera y aliviando la presión sobre los sistemas de asistencia social.

Al considerar estos aspectos, es evidente que las medidas alternativas a la prisión no solo benefician a los infractores, sino que también promueven un sistema de justicia más humano y efectivo.

5. **Costos Más Bajos:** La implementación de medidas

alternativas a menudo implica costos más bajos en comparación con el mantenimiento de prisiones. Programas como la libertad condicional, servicios comunitarios o la supervisión electrónica pueden ser más rentables y eficientes en términos de recursos financieros.

6. Descongestión del Sistema Penitenciario: Al utilizar medidas alternativas, se reduce la presión sobre el sistema penitenciario, evitando la sobrepoblación de cárceles y mejorando las condiciones para aquellos que realmente necesitan estar recluidos.
7. Enfoque en Delitos Menores: Las medidas alternativas son particularmente efectivas para delitos menores y casos donde la privación de libertad puede ser desproporcionada. Permiten una respuesta más proporcional al delito cometido.
8. Participación Comunitaria: Estas medidas fomentan la implicación activa de la comunidad en el sistema de justicia penal. Los

miembros de la comunidad pueden asumir un rol en la supervisión y el respaldo a los infractores mientras cumplen con las condiciones de las alternativas al encarcelamiento. Esta colaboración no solo refuerza el sentido de responsabilidad social, sino que también facilita una mejor integración de los infractores en sus entornos, promoviendo así un entorno más seguro y cohesionado.

9. Mayor Flexibilidad: La diversidad de medidas alternativas ofrece mayor flexibilidad para adaptarse a las circunstancias individuales de los infractores. Esto permite una respuesta más personalizada y efectiva.
10. Enfoque Preventivo: Al abordar las causas fundamentales de la delincuencia y proporcionar apoyo para la reintegración, estas medidas adoptan un enfoque más preventivo, buscando evitar futuros delitos.

En términos generales, la adopción de alternativas al encarcelamiento tiene como objetivo encontrar un balance

entre la rendición de cuentas penal y un enfoque más humanitario y orientado hacia la rehabilitación. Estas medidas no solo proporcionan ventajas a los individuos involucrados, sino que también benefician a la sociedad en su conjunto, promoviendo una justicia más equitativa y efectiva.

3. Las medidas alternativas a la prisión en la legislación ecuatoriana

Para realizar un análisis más detallado sobre la implementación de medidas alternativas al encarcelamiento en Ecuador, es fundamental considerar la aplicación de la prisión preventiva, que conlleva ciertos requisitos y formalidades debido a su potencial para afectar derechos consagrados en la Constitución. Según el Artículo 77, numeral 1 de la Constitución ecuatoriana, en cualquier procedimiento penal donde se restrinja la libertad de una persona, es imperativo respetar las garantías fundamentales. La privación de la libertad no debe ser la norma habitual; se emplea para asegurar que el imputado comparezca, para garantizar

el derecho de la víctima a recibir justicia de manera oportuna y para asegurar el cumplimiento de las penas.

Cualquier orden de privación de libertad debe ser emitida por un juez competente mediante un documento escrito, cumpliendo con los plazos y formalidades establecidos por la ley. En situaciones excepcionales, como en delitos flagrantes, no se puede mantener a una persona detenida sin que se presente un juicio en un plazo superior a veinticuatro horas. La Constitución enfatiza que la privación de la libertad es necesaria para prevenir la impunidad y garantizar la reparación a las víctimas, pero subraya que esta limitación no puede llevarse a cabo de forma arbitraria o discrecional.

En consonancia con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, se prohíbe cualquier forma de detención que sea cruel, inhumana o degradante. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014, tras presentar cargos en una audiencia de delitos flagrantes

o después de una investigación, el fiscal tiene la facultad de solicitar al juez penal correspondiente la aplicación de medidas cautelares y de protección. La prisión preventiva, considerada como una última instancia, se impone solo si se cumplen ciertas condiciones: el delito debe ser de acción penal pública y con pena privativa de libertad superior a un año, debe existir evidencia clara de la participación del acusado en el delito, y el fiscal debe argumentar de manera adecuada por qué esta medida es necesaria para garantizar la presencia del procesado y el cumplimiento de la pena.

Además, se establece un orden para la aplicación de las medidas cautelares, priorizando opciones menos restrictivas antes de recurrir a la prisión preventiva. Si el procesado no cumple con otras medidas cautelares, como presentarse periódicamente ante el juez, entonces se puede imponer la prisión preventiva. El juez penal competente debe fundamentar la decisión de aplicar esta medida cautelar,

asegurando que sea necesaria y proporcional.

La interpretación judicial durante la fase de investigación debe justificar la privación de la libertad, protegiendo los derechos humanos del procesado, ya que es responsabilidad del Estado salvaguardar la dignidad en el sistema penal. Sin embargo, la aplicación de la prisión preventiva ha generado diversas consecuencias:

- **Violación de Derechos Humanos:** El uso excesivo de esta medida puede resultar en la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho a la libertad, la presunción de inocencia y el debido proceso. Las personas pueden ser detenidas sin una justificación legal adecuada.
- **Sobrepoblación Carcelaria:** La privación de libertad innecesaria contribuye al hacinamiento en las cárceles, lo que puede generar condiciones inhumanas y afectar la salud física y mental de los reclusos.

- **Estigmatización y Dificultades de**

Reintegración: Aquellos que han sido sometidos a prisión preventiva, incluso si son absueltos posteriormente, pueden sufrir estigmatización social. La experiencia en prisión puede dificultar su reintegración a la sociedad y crear obstáculos en su empleabilidad.

- **Desconfianza en el Sistema**

Judicial: El uso desmedido de la prisión preventiva puede erosionar la confianza pública en el sistema de justicia penal, ya que la percepción de que esta medida se aplica indiscriminadamente puede afectar la legitimidad de las instituciones judiciales.

- **Carga Financiera:**

Mantener a una persona en prisión genera costos significativos para el sistema judicial. Un uso excesivo de esta medida puede resultar en una carga financiera considerable sin beneficios

claros en términos de seguridad pública.

- **Impacto en la Familia:**

La detención preventiva no solo afecta al individuo, sino que también tiene repercusiones en las familias de los detenidos, generando consecuencias emocionales, económicas y sociales. La separación familiar puede ser especialmente perjudicial en los casos en que las personas son absueltas posteriormente.

- **Ineficacia en la Prevención**

del Delito: El encarcelamiento excesivo no necesariamente previene el delito. Puede no abordar las causas subyacentes de la criminalidad, centrándose más en sanciones punitivas en lugar de medidas rehabilitadoras.

- **Saturación del Sistema**

Judicial: El uso excesivo de la prisión preventiva puede sobrecargar el sistema judicial, causando retrasos en los juicios y afectando la eficiencia

del mismo, lo cual tiene un impacto negativo en la administración de justicia.

Para enfrentar estas debilidades, es crucial respetar derechos fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia, ya que su incumplimiento podría implicar un adelanto de la pena, lo cual contradice la Constitución. Se enfatiza que la prisión preventiva debe ser considerada de forma excepcional y que su aplicación no debe ser generalizada. Se argumenta que el derecho penal, dada su naturaleza restrictiva y punitiva, debería ser un recurso de último recurso, ya que afecta directamente el derecho de las personas a la libertad de movimiento. Se sostiene que afectar directamente estos derechos no es el propósito del derecho penal ni de la medida cautelar de prisión preventiva.

Así, el Estado ecuatoriano ha promovido diversas reformas penales, resoluciones y sentencias que impulsan la adopción de medidas alternativas a la prisión en respuesta a los constantes problemas que

enfrenta el sistema de justicia. El COIP, en sus diversas modificaciones, incluye una variedad de medidas cautelares que pueden ser priorizadas en lugar de la privación de libertad.

De esta manera, el Art. 522 de este cuerpo normativo menciona las modalidades de estas medidas, incluyendo:

“1. Prohibición de ausentarse del país.

2. Obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución

que designe.

3. Arresto domiciliario.

4. Dispositivo de vigilancia electrónica.

5. Detención.

6. Prisión preventiva.

La o el juzgador, en los casos de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo,

*podrá ordenar, además, el uso de un dispositivo de vigilancia electrónica*⁵⁹.

Así mismo, el Art. 536 establece el reemplazo de la prisión preventiva dictando medidas cautelares mencionadas como las mencionadas, señalando lo siguiente⁶⁰:

El actual Código prevé la opción de reemplazar la prisión preventiva por diversas medidas cautelares. Sin embargo, esta sustitución enfrenta ciertas restricciones. No será posible aplicar estas medidas alternativas en delitos que conlleven penas privativas de libertad superiores a cinco años, así como en delitos concretos, tales como peculado, sobrepagos en contrataciones públicas o actos de corrupción dentro del sector privado.

En situaciones en las cuales se incumpla con la medida sustitutiva, el juzgador tiene la facultad de revocarla y, de manera inmediata, ordenar la

prisión preventiva del individuo procesado.

3.1. Ventajas de las medidas alternativas a la prisión en la legislación ecuatoriana

En el marco de la legislación ecuatoriana, las medidas alternativas a la prisión son esenciales para el sistema judicial, ya que ofrecen soluciones que abordan los inconvenientes relacionados con la aplicación desmedida de la prisión preventiva. Estas medidas buscan equilibrar la necesidad de asegurar la comparecencia de la persona procesada a juicio con el respeto de sus derechos fundamentales y la promoción de principios de justicia y proporcionalidad. Aquí hay algunas utilidades clave de las medidas alternativas a la prisión en la legislación ecuatoriana⁶¹:

Descongestión Carcelaria: Uno de los beneficios más evidentes es la

⁵⁹ Ibid, p. 159.

⁶⁰ Ibid, p. 162.

⁶¹ Miño, M., & Rodríguez, D. (2019). Medidas alternativas o sustitutivas a la prisión preventiva: ¿Hay un problema de fondo al momento de otorgarlas? Quito: Observatorio Derechos y Justicia.

contribución a la descongestión carcelaria. Dado que la prisión preventiva puede resultar en un aumento de la población carcelaria, las medidas alternativas ofrecen opciones que permiten evitar el hacinamiento sin comprometer la seguridad pública.

Protección de Derechos Básicos: Estas alternativas están diseñadas para proteger los derechos básicos de los acusados, como el derecho a ser considerado inocente y el derecho a recibir un juicio imparcial. Al ofrecer opciones distintas a la detención, se pretende prevenir que los individuos enfrenten repercusiones severas antes de que se resuelva su situación legal.

Equidad y Proporcionalidad: Las medidas alternativas permiten una reacción más ajustada a la gravedad del delito y a las circunstancias particulares de cada caso. Esto favorece un sistema judicial más justo y equilibrado, evitando la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva.

Reinserción Social: Algunas medidas alternativas están diseñadas para fomentar la rehabilitación y la reintegración social de la persona procesada. Esto es consistente con un enfoque más amplio de justicia penal que busca no solo castigar, sino también rehabilitar a los infractores.

Eficiencia del Sistema Judicial: El uso adecuado de medidas alternativas puede contribuir a la eficiencia del sistema judicial al agilizar los procesos legales y evitar la extensión de la prisión preventiva.

Flexibilidad y Adaptabilidad: Las medidas alternativas ofrecen flexibilidad y adaptabilidad al permitir que el juzgador elija la opción más adecuada para cada caso, considerando las circunstancias particulares y los principios de proporcionalidad.

Prevención de la Criminalidad Post-Liberación: Al centrarse en medidas que abordan las causas subyacentes de la conducta delictiva y proporcionan supervisión adecuada, estas alternativas pueden ayudar a

prevenir la reincidencia después de la liberación.

Bajo estas aproximaciones, las opciones a la prisión que se plantean dentro de la legislación ecuatoriana tienen una utilidad multifacética que aborda problemas específicos del sistema de justicia penal, promoviendo un enfoque más equitativo, justo y eficiente.

3.2. Desventajas o riesgos de las medidas alternativas a la prisión en la legislación ecuatoriana

Aunque estas medidas ofrecen varias ventajas, también pueden enfrentar desafíos y desventajas. Aquí se presentan algunas de las posibles desventajas asociadas con estas medidas:

- **Riesgo de Fuga o Incumplimiento:** Existe el riesgo de que las personas procesadas eludan las medidas alternativas y eviten comparecer ante la justicia. Esto puede socavar la eficacia de estas medidas y plantear preocupaciones sobre la seguridad pública.
- **Falta de Supervisión Efectiva:** Algunas medidas alternativas requieren una supervisión adecuada para garantizar su cumplimiento. La falta de recursos o infraestructuras para llevar a cabo esta supervisión puede afectar la eficacia de estas medidas y comprometer la seguridad pública.
- **Presión Social y Política:** En casos de alto perfil o delitos sensibles, la aplicación de medidas alternativas puede enfrentar resistencia social y política. La incidencia opinión pública y la percepción de que estas medidas son demasiado indulgentes pueden ser desafíos a superar.
- **Desigualdad en el Acceso:** Puede existir desigualdad en el acceso a medidas alternativas, con personas de bajos recursos enfrentando obstáculos para beneficiarse de estas opciones. Esto podría perpetuar disparidades socioeconómicas en la justicia penal.
- **Limitaciones en la Rehabilitación:** Aunque algunas medidas buscan la

rehabilitación, la efectividad de los programas de rehabilitación asociados puede verse comprometida debido a limitaciones de recursos o falta de enfoque en la reintegración social.

- **Incertidumbre sobre la Seguridad Pública:** La aplicación de medidas alternativas puede generar incertidumbre sobre su impacto en la seguridad pública. Si no se manejan adecuadamente, podría haber preocupaciones sobre la capacidad de estas medidas para prevenir la reincidencia.
- **Percepción de Impunidad:** En algunos casos, la aplicación de medidas alternativas podría percibirse como impunidad, especialmente si no se comunica eficazmente el propósito rehabilitador de estas medidas.
- **Falta de Recursos y Capacidades:** La implementación efectiva de medidas alternativas requiere recursos adecuados y capacidades institucionales. La escasez de este tipo de recursos afecta

negativamente la viabilidad y eficacia de estas medidas.



CAPÍTULO V
DESAFÍOS QUE SE PRESENTAN AL
COMBATIR LA CORRUPCIÓN

ESFUERZOS Y DESAFÍOS PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ECUATORIANO.

Percepciones y análisis

La batalla contra la corrupción representa una dedicación continua tanto de los gobiernos como de la sociedad para eliminar este fenómeno que perjudica la integridad de las instituciones y socava la confianza del público. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, los desafíos persisten, y comprender la complejidad de este problema es fundamental para abordarlo de manera efectiva.

El análisis histórico de los sistemas jurisdiccionales, especialmente en el ámbito penal, revela dos aspectos fundamentales. En primer lugar, estos sistemas han funcionado como instrumentos de control y disciplina social, a menudo marginando a las clases subalternas y contribuyendo a su aislamiento de la sociedad. La institucionalidad penal, lejos de actuar como un mecanismo que salvaguarde los derechos fundamentales, ha sido percibida como generadora de formas de exclusión y verticalidad, llegando a ser centros de producción de individuos catalogados como delincuentes⁶².

Por otro lado, el derecho penal ha desempeñado un papel en la resolución de conflictos sociales de índole interpersonal. Aunque su enfoque principal ha sido sancionar las conductas individuales de los ciudadanos, también se ha visto

obligado a intervenir a nivel estatal. Este planteamiento refleja una preocupación que se remonta a la antigüedad, como se evidencia en las reflexiones de Platón sobre la corrupción en la administración de lo público. Según Platón, tanto las plantas que crecen en la tierra como los seres vivos que se desplazan sobre ella están sujetos a la corrupción. La idea fundamental es que la gestión de lo público, realizada por seres humanos, es susceptible a la corrupción⁶³.

En este contexto, la corrupción no se limita solo a las acciones individuales, sino que puede permear las estructuras estatales y la administración de la cosa pública. La noción de que todo lo creado es corruptible destaca la fragilidad inherente a la gestión de lo público y la necesidad de abordar los desafíos éticos y morales que surgen en este ámbito. La corrupción, entendida

⁶² Foucault, M. I. (2009). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.

⁶³ Gallego, B. y Arce, E. (2019). *Análisis de la corrupción y su influencia en el funcionamiento del modelo económico colombiano*. Universidad Santiago de Cali.

como un fenómeno arraigado en la naturaleza humana, ha llevado a la intervención del derecho penal no solo como un medio para castigar conductas individuales, sino también como un mecanismo para salvaguardar las instituciones estatales frente a la amenaza de prácticas corruptas.

La corrupción representa un desafío a nivel mundial que impacta de manera negativa el desarrollo socioeconómico y erosiona la confianza en las instituciones. Las reformas al sistema penal son fundamentales en la lucha contra este flagelo, ya que buscan potenciar la capacidad del Estado para prevenir, investigar y sancionar los actos corruptos.

El ex Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) caracterizó la corrupción como una "plaga insidiosa" que trae consigo una variedad de efectos dañinos para

la sociedad. Este fenómeno no se limita a actos ilegales, sino que abarca múltiples áreas y compromete la estructura misma de la comunidad⁶⁴.

En palabras de Zavala Egas, destacado resalta la naturaleza corrosiva y desestabilizadora de aviones cometidas en distintos aspectos sociales y morales⁶⁵.

1. Importancia de las reformas penales para combatir la corrupción

• Fortalecimiento de la Prevención:

Las reformas del sistema penal pueden incluir medidas preventivas que buscan evitar la corrupción desde su raíz.

Estas medidas pueden abarcar desde la mejora de la transparencia en la gestión pública hasta la implementación de códigos de ética y conducta para funcionarios

⁶⁴ ONU. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Viena: ONU. Transparency International.

⁶⁵ Zavala Egas, Z. (2018). Clad. Centro latinoamericano para el desarrollo.

gubernamentales.

- **Incremento de la Efectividad Investigativa:**

Reformas que refuercen las capacidades de investigación de las autoridades son esenciales. Asegurar que las instituciones encargadas de combatir la corrupción cuenten con recursos adecuados, personal capacitado y tecnología avanzada facilita la detección y persecución de actos corruptos.

- **Sanciones más Rigurosas:**

La revisión y actualización de las leyes penales relacionadas con la corrupción son parte integral de las reformas del sistema penal. Establecer sanciones más severas y proporcionar mecanismos eficientes para la recuperación de activos ilícitos disuade a los actores corruptos y refuerza la credibilidad del sistema judicial.

- **Protección de Denunciantes y Testigos:**

Las reformas también deberían

abordar la protección de denunciantes y testigos. Garantizar un entorno seguro para aquellos que están dispuestos a exponer actos corruptos promueve la denuncia y facilita la labor investigativa.

- **Incorporación de Tecnologías Innovadoras:**

La implementación de tecnologías innovadoras, como análisis de datos y herramientas de inteligencia artificial, puede mejorar la eficiencia de las investigaciones y ayudar en la identificación de patrones de corrupción. Las reformas deben considerar la adopción de estas herramientas para mantenerse a la par con las estrategias cada vez más sofisticadas de los actores corruptos.

- **Cooperación Internacional:**

Establecer acuerdos de extradición, compartir información y colaborar con organizaciones internacionales refuerza los esfuerzos nacionales.

- **Fomento de una Cultura de Integridad:**

Además de las medidas punitivas, las reformas pueden incluir iniciativas educativas y de concientización que promuevan una cultura de integridad. Desarrollar desde temprano una ética basada en la transparencia y la honestidad contribuye a prevenir futuros actos de corrupción.

- **La transparencia y la rendición de cuentas:**

Estas son pilares esenciales en la batalla contra la corrupción. Las modificaciones al sistema penal pueden contemplar normativas que aseguren la responsabilidad de los funcionarios públicos y promuevan la claridad en la administración de los recursos.

Las reformas del sistema penal desempeñan un papel central en el combate contra la corrupción al

fortalecer las capacidades del Estado. Su implementación efectiva contribuye a construir sociedades más justas, transparentes y resilientes ante este desafío global.

2. Combatir la corrupción en la esfera internacional

Estas acciones han sido una preocupación global, y a lo largo de la historia, diversas iniciativas internacionales han surgido para abordar este problema. EEUU realizó un papel crucial en el desarrollo temprano de estrategias anticorrupción durante el siglo pasado⁶⁶.

Durante los años 30, se implementaron el Acta Anti-Racketeering y el Acta Hobbs, que establecieron las bases para futuras normativas en la lucha contra la corrupción. En los años 70, el presidente Richard Nixon promovió el

⁶⁶ Baque Cantos, M. A., Peña Ponce, D. K., & Baque Pinales, E. M. (2020). La corrupción y su incidencia en la administración pública; análisis de sus causas y efectos. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 5(5), p. 144.

federalmente conocido como The Racketeering Influenced and Corrupt Organizations Act (RICO), con el objetivo de perseguir el soborno, una de las formas más comunes de corrupción.

Al mismo tiempo, naciones como Suiza, los Países Bajos y Dinamarca también tomaron iniciativas para combatir este fenómeno. En respuesta a investigaciones que destaparon pagos indebidos por parte de empresas multinacionales a funcionarios de países en vías de desarrollo, Estados Unidos promulgó en 1977 el Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), el cual prohibía a las compañías estadounidenses ofrecer sobornos a funcionarios extranjeros. Esta ley tuvo un efecto significativo al facilitar la persecución de actos de corrupción tanto dentro como fuera de los límites estadounidenses.

En 1979, mediante la mediación de las Naciones Unidas, Estados Unidos logró establecer el Acuerdo de Pagos Ilícitos, que prohibía el soborno de

funcionarios públicos, abarcando incluso a aquellos que estaban exentos bajo la FCPA. En 1993, se fundó Transparencia Internacional, una organización no lucrativa dedicada a combatir la corrupción, fruto de la cooperación internacional y de exmiembros del Banco Mundial. Posteriormente, en 1994, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) emitió una serie de recomendaciones conocidas como Recommendations on Bribery in International Business Transactions

En 1997, se estableció la Convención de Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales. En 1996, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) aprobó la Convención Internacional Contra la Corrupción. Además, la Unión Europea implementó en 1994 el Programa de Acción Contra la Corrupción.

Estas iniciativas internacionales

reflejan el reconocimiento de la importancia de abordar la corrupción de manera coordinada a nivel global, estableciendo estándares y prácticas comunes para prevenir y combatir este fenómeno.

Desde el contexto latinoamericano el discurso centrado en la eliminación de la corrupción ha servido como justificación fundamental para numerosas dictaduras, ya sean militares o no, que han llevado a cabo golpes de Estado con el objetivo de alcanzar el poder.

En las frágiles democracias latinoamericanas, la corrupción se presenta como un factor altamente desestabilizador. El caso ecuatoriano es especialmente revelador en este contexto, dado que la sucesión de gobiernos corruptos y casos emblemáticos han dejado una marca indeleble en la sociedad, configurando un legado histórico de corrupción⁶⁷.

Es importante señalar que, desde los

primeros años de la existencia republicana del Ecuador, se han evidenciado varios casos de corrupción. En el gobierno de Juan José Flores, por ejemplo, se observa un caos financiero palpable, llegando al extremo de que más de la mitad del presupuesto del Estado se destinaba al mantenimiento del ejército, mientras que solo una fracción mínima se dirigía a las necesidades de la administración pública.

Esta historia de corrupción ha contribuido a la formación de una percepción arraigada en la sociedad ecuatoriana. La frecuente presencia de escándalos y la falta de rendición de cuentas han incidido negativamente en la creencia en las instituciones gubernamentales, generando un ambiente propicio para el surgimiento de discursos y acciones autoritarias que prometen erradicar la corrupción. La lucha contra la corrupción, aunque esencial, se

⁶⁷ Sánchez Mantilla, D. R. (2021). *Análisis de la corrupción en el Ecuador y su impacto en lo económico político y social*. Universidad Politécnica Salesiana. Trabajo de Maestría, p. 1.

convierte así en un terreno delicado donde las democracias frágiles pueden estar en riesgo de socavarse desde dentro.⁶⁸

3. Causas de la corrupción

El estudio de las principales razones que llevan a las personas a integrarse en redes de corrupción es un asunto crucial. La corrupción se relaciona con múltiples factores, siendo los más destacados el abuso de poder, que se manifiesta a través del uso de oportunidades desde posiciones tanto públicas como privadas para obtener ventajas personales o de grupo.

La insuficiencia y las debilidades de los procedimientos institucionales que aseguran la transparencia en el desempeño de funciones, junto con la fragilidad de los marcos legales que definen y sancionan la corrupción administrativa, también juegan un papel significativo en este fenómeno. Además, el fortalecimiento de actitudes individuales y la cultura del

consumismo, que desplazan valores éticos como la solidaridad, la honestidad y la responsabilidad, junto con la impunidad que rodea a los actos corruptos en la esfera pública, son elementos que propician la aparición de comportamientos corruptos. La ausencia de un desarrollo y promoción adecuados de principios éticos en la sociedad, así como salarios bajos y jornadas laborales excesivas, a menudo se convierten en argumentos para justificar la corrupción.

Existen cuatro categorías de causas que facilitan la manifestación de la corrupción: las causas formales, culturales, materiales y la corrupción política. Las causas formales abarcan la falta de una distinción clara entre lo público y lo privado, un marco legal inadecuado, la ineficacia de las instituciones públicas y la ausencia de políticas de control definidas en las empresas. Las condiciones culturales, que están relacionadas con la cultura política de una nación, ayudan a

⁶⁸ Ibid, p. 1.

determinar la magnitud de las prácticas corruptas y la tolerancia social hacia ellas.

Por otro lado, las causas materiales describen situaciones específicas que propician la corrupción, tales como las disparidades entre el marco legal y la realidad social, la dinámica del mercado y la intervención del Estado, el poder social efectivo y el acceso formal a la influencia política, así como los recursos de la administración pública y su interacción con la sociedad. La corrupción política se refiere a la implicación activa de los políticos en prácticas corruptas para mantener o aumentar su poder.

En conclusión, las razones detrás de la corrupción son complejas y variadas, abarcando elementos individuales, institucionales y culturales que se entrelazan de diversas maneras en diferentes contextos sociales y políticos.

4. Impacto de la corrupción a nivel mundial

La corrupción, como fenómeno global, ha dejado un impacto significativo a nivel mundial, afectando a la sociedad, el sistema económico y la gobernabilidad. Este fenómeno, caracterizado por el abuso de poder para obtener beneficios personales indebidos, socava la integridad de las instituciones, mina la confianza pública y obstaculiza el desarrollo sostenible en muchas naciones. A lo largo de los últimos años, se ha entendido la importancia crítica de abordar la corrupción y sus consecuencias, pero el alcance y la persistencia del problema continúan generando desafíos significativos⁶⁹.

Uno de los impactos más evidentes de la corrupción se observa en la esfera económica. La asignación ineficiente de recursos y la distorsión de los mercados son consecuencias directas

⁶⁹ Tinjacá, S. (2019). Evaluación de la corrupción en el crecimiento económico desde el impacto de la competitividad en el periodo 2.013-2.015 en Colombia. Fundación Universidad de América.

de prácticas corruptas⁷⁰. Los sobornos y la malversación de fondos públicos desvían recursos que podrían destinarse a proyectos de infraestructura, educación, salud y otros servicios públicos esenciales. Además, la corrupción crea un entorno poco atractivo para la inversión extranjera, el crecimiento económico y la igualdad social.

En el contexto de la gobernanza, la corrupción erosiona la credibilidad de las instituciones políticas y perjudica el funcionamiento de la democracia. Cuando los ciudadanos sienten que las decisiones del gobierno responden a intereses individuales en lugar de al bienestar colectivo, la confianza en el sistema se ve gravemente afectada. Prácticas corruptas como la manipulación de elecciones, la compra de sufragios y la cooptación de organismos democráticos disminuyen la habilidad de los ciudadanos para involucrarse de

manera informada y efectiva en el proceso de toma de decisiones.

A nivel social, la corrupción contribuye a la exacerbación de la desigualdad y la injusticia. Los recursos que se desvían a través de prácticas corruptas a menudo perpetúan la marginación de comunidades vulnerables y socavan los esfuerzos para abordar la pobreza. La corrupción también puede alimentar la delincuencia organizada y otras formas de inseguridad, ya que aquellos que participan en prácticas corruptas a menudo tienen vínculos con actividades ilegales.

En el escenario internacional, la corrupción plantea desafíos significativos para la cooperación global. Los flujos financieros ilícitos, facilitados por prácticas corruptas como el lavado de dinero, erosionan la estabilidad económica y dificultan los esfuerzos para combatir problemas transnacionales como el crimen

⁷⁰ Miranzo Díaz, J. (2018). Causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas. Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado, 14(6), 1-26.

organizado, el terrorismo y el cambio climático. La corrupción en el ámbito internacional también puede obstaculizar la efectividad de la ayuda y la cooperación entre naciones⁷¹.

Las iniciativas para enfrentar la corrupción a nivel global han dado lugar a la formación de marcos normativos y entidades internacionales orientadas a combatir este problema. Tratados como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) tienen como objetivo establecer criterios y fomentar la colaboración entre naciones para prevenir y sancionar la corrupción.

A pesar de estos esfuerzos, la erradicación de la corrupción sigue siendo un desafío complejo. La naturaleza clandestina de muchas prácticas corruptas dificulta su detección y castigo. Además, en

algunos casos, la corrupción se ha arraigado tanto en las estructuras de poder que su eliminación enfrenta resistencia significativa⁷².

De esta forma, el impacto de la corrupción ha sido profundo y generalizado. Desde sus efectos económicos hasta sus consecuencias sociales y políticas, la corrupción mina la estabilidad y el progreso. Abordar este problema requiere un compromiso global, tanto a nivel nacional como internacional, para fortalecer instituciones, fomentar la transparencia y promover una cultura de integridad.

La corrupción dentro del sistema judicial constituye un grave peligro para el estado de derecho y la correcta aplicación de la justicia. Cuando la corrupción permea el sistema judicial, se compromete la imparcialidad, la equidad y la integridad de las

⁷¹ Gutiérrez, E. (2018). Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales. *Polít. crim.*, 13(25), 104- 143.

⁷² Tinjacá, S. (2019). Evaluación de la corrupción en el crecimiento económico desde el impacto de la competitividad en el periodo 2.013-2.015 en Colombia. Fundación Universidad de América.

decisiones judiciales.

Este fenómeno no solo afecta la eficacia de la justicia, sino que también mina la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales y en la capacidad del sistema legal para proteger sus derechos⁷³.

Esta puede manifestarse de diversas maneras, desde sobornos e influencias indebidas hasta prácticas fraudulentas en la gestión de casos. Los jueces y otros actores del sistema judicial que participan en conductas corruptas comprometen la esencia misma de la justicia y erosionan la base sobre la cual descansa el estado de derecho.

Uno de los impactos más perjudiciales de la corrupción en el poder judicial es la dilación o denegación de justicia. Cuando los tribunales son objeto de prácticas corruptas, los casos pueden resolverse de manera injusta o retrasarse indefinidamente. Esto no solo afecta a las partes involucradas

en los litigios, sino que también socava la credibilidad del sistema judicial en su conjunto.

La conexión entre la corrupción en el sistema judicial y la violación de los derechos humanos es clara. Cuando la justicia se distorsiona por prácticas corruptas, se impide a las personas el acceso a un juicio justo y se ponen en riesgo sus derechos fundamentales. La independencia del poder judicial, que es un fundamento esencial del estado de derecho, se ve amenazada cuando los jueces ceden ante influencias externas o actúan guiados por intereses propios.

Para combatir la corrupción en el ámbito judicial, se han llevado a cabo diversas iniciativas tanto a nivel nacional como internacional. La promoción de un buen gobierno se ha convertido en un enfoque central, orientado a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad dentro de las instituciones judiciales.

⁷³ Feingblatt, H. (2019). Los Costos de la Corrupción. Observatorio del Sistema de Justicia Penal OEA-MACCIH.

Estrategias comunes incluyen la creación de entidades de control, la implementación de códigos de ética y la promoción de la transparencia en el proceso de selección y nombramiento de jueces.

Es fundamental reconocer que la lucha contra la corrupción en el sistema judicial trasciende las fronteras de un solo país. Debido a la interconexión en los asuntos económicos y políticos a nivel global, es esencial que las naciones trabajen en conjunto. La cooperación internacional, el intercambio de buenas prácticas y la presión colectiva para erradicar la corrupción en el ámbito judicial son elementos clave que contribuyen a fortalecer la efectividad de estas iniciativas.

5. Acciones para combatir la corrupción desde la normativa ecuatoriana

La Constitución de 2008 delineó de manera precisa la organización del Estado ecuatoriano, distribuyendo responsabilidades entre las funciones

Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social. Esta última función tiene como propósito esencial el fomento del control sobre las entidades y organismos, tanto públicos como privados, que ofrecen servicios de interés general. Su objetivo es asegurar que estas entidades actúen con responsabilidad, transparencia y equidad, así como estimular la participación de la ciudadanía y combatir la corrupción.

Específicamente, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) tiene la misión de combatir la corrupción y establecer mecanismos que permitan la rendición de cuentas dentro de la Función de Transparencia y Control Social. La Contraloría General del Estado también juega un papel fundamental al determinar las responsabilidades administrativas y civiles, así como, en ciertas ocasiones, las posibles responsabilidades penales relacionadas con la gestión pública.

En el ámbito penal, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) incluye una serie de delitos vinculados a actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos. Delitos como el peculado, la concusión, el cohecho y el enriquecimiento ilícito son considerados imprescriptibles. Por ejemplo, el peculado se define como la apropiación indebida de bienes del Estado por parte de servidores públicos para su propio beneficio o el de terceros.

El COIP también abarca otras modalidades de corrupción, como el "tráfico de influencias", en el que los funcionarios utilizan su poder para obtener decisiones o acciones que favorezcan sus intereses o los de otros.

La rendición de cuentas y la transparencia son elementos esenciales en la lucha contra la corrupción. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, junto con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana,

determinan qué entidades públicas están obligadas a rendir cuentas y sobre qué asuntos específicos (LOPCCS, 2009; LOPCCS, 2010). Estas normativas han sido diseñadas para fortalecer la responsabilidad y la transparencia en la gestión pública, con el fin de prevenir y combatir la corrupción en el país.

Además, Ecuador ha avanzado significativamente en su lucha contra la corrupción al ratificar importantes acuerdos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), así como al participar en el Plan de Acción Andino contra la Corrupción. Estos compromisos evidencian la disposición del país para enfrentar este problema en un contexto global.

La ratificación de la CNUCC y la CICC otorga a Ecuador un marco legal sólido para combatir la corrupción, estableciendo normas y prácticas internacionales que buscan prevenir,

sancionar y erradicar este fenómeno en todas sus manifestaciones. Además, la implicación en el Plan de Acción Andino refleja el compromiso regional de Ecuador en esta lucha.

CAPÍTULO VI

LA PREVENCIÓN DEL DELITO COMO OBJETIVO DE LAS REFORMAS PENALES EN ECUADOR: REFLEXIONES PERSONALES

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Un debate social, político y jurídico

Prevenir el delito es crucial no solo para asegurar la paz social, sino también para fomentar el bienestar económico y la calidad de vida de los ciudadanos. En cualquier sociedad, esta prevención se erige como un pilar esencial, ya que la seguridad pública es fundamental para el progreso de las naciones. Sin embargo, uno de los principales obstáculos en este ámbito es la escasa cultura jurídica, que influye considerablemente en la efectividad de las estrategias preventivas. Proporcionar información clara y accesible sobre las repercusiones legales de las conductas delictivas puede ser determinante, especialmente para aquellos sectores de la población que puedan sentirse atraídos hacia actividades criminales.

Adicionalmente, al examinar las estrategias adecuadas para lograr la prevención del delito, es indispensable evaluar la efectividad de los sistemas de justicia. Aunque existan leyes en el marco legal, su funcionalidad se ve comprometida si el sistema encargado de aplicarlas carece de legitimidad o presenta fallas. La verdadera eficacia de las normativas depende en gran medida de la honestidad y la operatividad del sistema judicial que las hace cumplir. Por lo tanto, la revisión y el perfeccionamiento de los sistemas de justicia son aspectos fundamentales para potenciar los esfuerzos en la prevención del delito, asegurando así que las leyes sean aplicadas de manera equitativa y efectiva.

1. América Latina en la prevención del delito

El debate sobre la prevención del delito en la América Latina actual se vuelve más intenso en momentos en que los índices de criminalidad aumentan significativamente, superando la capacidad de respuesta de las autoridades y creando una situación de alarma que afecta a toda la sociedad. Este incremento sostenido en las tasas delictivas ha sido evidente en varios países de la región y en gran parte de Estados Unidos, y se ha visto exacerbado por la crisis financiera provocada por las instituciones bancarias. Sin duda, la pobreza se erige como una de las causas principales que alimentan el aumento de estos delitos, generando preocupación en la población⁷⁴.

Es relevante destacar que los delitos pueden clasificarse en distintas categorías: aquellos que suscitan alarma pública y aquellos que pasan desapercibidos. Surge la interrogante

sobre por qué acciones como el desfalco millonario perpetrado por un político al asumir un cargo ministerial, ya sea por elección o designación, no generan alarma entre la población. En este contexto, es crucial cuestionarse por qué estas acciones, ejecutadas desde despachos impecablemente vestidos y perfumados, pasan desapercibidas, a pesar de que un individuo ha provocado un considerable aumento en la pobreza.

Al analizar la prevención del delito, es evidente que muchas discusiones se enfocan predominantemente en el ámbito penal, considerando que el aumento de las sanciones es el principal elemento disuasorio. Sin embargo, se pasa por alto un factor crucial: la escasa cultura jurídica entre la población de la región. A pesar de las variaciones en el desarrollo socioeconómico de cada país, se observa una coincidencia cultural significativa en la falta de entendimiento acerca de las penas y sus consecuencias. Esta carencia de

⁷⁴ Montecé Giler, S. A. (2018). Estudio comparado de la prevención del delito en las legislaciones colombiana y ecuatoriana. *Didasc@lia: didáctica y educación* ISSN 2224-2643, 9(3), 51-72.

conocimiento puede obstaculizar la efectividad de las políticas penales y limitar su impacto en la reducción de la criminalidad.

Ahora bien, en mi recorrido a lo largo del estudio del derecho y en especial en la rama penal, he podido reflexionar sobre el esfuerzo que la región Latinoamérica hay realizado para implementar estrategias de prevención del delito en la región.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC, 2022) ha llevado a cabo estudios exhaustivos sobre el tema. A raíz de estas investigaciones, la UNODC ha formulado propuestas para abordar y prevenir el crimen violento⁷⁵.

Igualmente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como una entidad global que incluye casi el total de la nacionales a nivel mundial (a excepción de las dictaduras frontales), va más allá de ser simplemente un foro de discusión, ya que tiene la responsabilidad de velar por la salud de la democracia a nivel mundial. A

pesar de la rigurosidad de su trabajo, los experimentos de prevención del delito en la región parecen no implementarse de manera efectiva o no entenderse completamente.

Aunque al principio estos enfoques pueden parecer exitosos, los problemas tienden a resurgir, volviendo a situar la región en una posición inicial. La falta de voluntad política podría ser una de las razones detrás de esta situación, ya que algunas agrupaciones políticas parecen beneficiarse de la inestabilidad generada por la violencia. Además, la implementación de medidas efectivas de prevención y combate del delito implica invertir recursos en el bien público, en lugar de malgastarlos en la corrupción endémica.

En este extremo me permito inferir sobre el extremo preventivo de esta gama de estrategias, cuyas intervenciones han estado diseñadas para modificar el comportamiento de las personas, ya sean delincuentes o

⁷⁵ UNODC (2022). Prevención del Delito y la Violencia.

no, con el objetivo de prevenir la comisión de actos violentos y delictivos. Estas estrategias están diseñadas para prevenir la delincuencia y la violencia anticipadamente, modificando la inclinación de los delincuentes a llevar a cabo conductas ilegales. Por otro lado, en el espectro del control punitivo, las políticas se orientan a frenar las acciones delictivas mediante el aislamiento de los infractores de la sociedad, ya sea de forma temporal o definitiva, como sucede con la pena capital.

Sin embargo, mi perspectiva personal, la cual coincide con la opinión de diversos juristas en la región, destaca en que la prevención del delito se sigue presentando como un desafío complejo, especialmente al considerar la diversidad de paradigmas y experiencias sociales presentes en diferentes países. En algunas naciones, se aborda el tema de la rehabilitación, aunque la efectividad de este enfoque puede cuestionarse, especialmente cuando no se comprende completamente en qué se

centra el sistema de rehabilitación. Es notorio que, a pesar de los avances en el estudio del comportamiento criminal, no todos los delincuentes son recuperables para sus sociedades.

Desafortunadamente, persisten las preocupaciones en torno a la criminalidad, un fenómeno que no es reciente en la trayectoria de la humanidad. A lo largo de la historia, la gran mayoría de las personas ha estado en contacto con la violencia y los comportamientos delictivos de una pequeña parte de la población, con quienes han tenido que convivir.

Desde tiempos inmemoriales, las sociedades han experimentado diversos métodos para persuadir a sus miembros de evitar el delito. En épocas tribales, las acciones negativas de un individuo repercutían directamente en toda la comunidad, y aunque la convivencia ha dejado de

ser tribal, persiste el temor al delito y la reflexión sobre cómo prevenirlo⁷⁶.

Actualmente, dentro del marco de los estados de derecho y ciertos enfoques que protegen los derechos, la prevención del delito es considerada una obligación de la administración pública.

No obstante, sigue latente el cuestionando ¿si esta tarea debe ser exclusivamente obligación del Estado? Considero, desde mi humilde argumento, que la respuesta es no, ya que, como ciudadanos, también tenemos una parte en esta labor, como se evidencia en la crianza adecuada de los hijos, por ejemplo. Aunque el Estado tiene la función y la obligación de crear políticas y normativas de seguridad, los ciudadanos también desempeñan un papel importante en la prevención del delito.

Es fundamental señalar que, para ciertos sectores, la prevención del delito se limita a incrementar las sanciones. En un área donde los centros penitenciarios son auténticos lugares de sufrimiento y la reintegración no asegura el bienestar físico o mental, esta visión presenta retos considerables.

2. La prevención del delito en la legislación ecuatoriana

La prevención del delito es un aspecto fundamental en cualquier sistema legal, y la legislación ecuatoriana aborda este tema de diversas maneras.

Desde términos generales la prevención del delito en Ecuador se fundamenta en⁷⁷:

Prevención del Delito a través de Políticas Públicas: Ecuador ha llevado a cabo una serie de políticas públicas orientadas a la prevención del delito, las

⁷⁶ Montecé Giler, S. A. (2018). Estudio comparado de la prevención del delito en las legislaciones colombiana y ecuatoriana. *Didasc@lia: didáctica y educación* ISSN 2224-2643, 9(3), 51-72.

⁷⁷ Durán Chávez, C. E., & Yépez, A. M. (2021). El control social de los delitos en Ecuador: Referencia especial a la parroquia rural El Quinche. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(2), 3-32.

cuales abarcan diversas áreas como la seguridad ciudadana, el fomento de la participación comunitaria y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad. La colaboración entre las autoridades, la sociedad civil y otros actores es fundamental para que estas iniciativas preventivas sean efectivas.

Participación Ciudadana: La normativa ecuatoriana promueve la implicación activa de la ciudadanía en la prevención del delito. Se impulsa la formación de comités de seguridad ciudadana, así como la cooperación entre la comunidad y las autoridades para detectar problemas locales y establecer estrategias de prevención adecuadas.

Políticas de Rehabilitación y Reinserción Social: La prevención del delito no se limita a medidas que se implementan antes de que ocurran hechos delictivos, sino que también abarca enfoques de rehabilitación y reintegración social para quienes han cometido delitos. La legislación ecuatoriana tiene como objetivo ofrecer programas y oportunidades que faciliten a los infractores su reintegración positiva en la sociedad.

Cooperación Internacional: Ecuador también participa en iniciativas de cooperación internacional que abordan problemas transnacionales vinculados con el crimen, como el tráfico de drogas, la trata de personas y otros delitos que trascienden fronteras.

En relación a la legislación, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece en su artículo 52 que los propósitos de la pena incluyen la prevención general de delitos y la promoción progresiva de los derechos y capacidades de la persona condenada, así como la reparación de los derechos de la víctima. Es relevante señalar que, de acuerdo con este artículo, la pena no debe tener como objetivo el aislamiento o la desactivación de los individuos como seres sociales.

En 2015, el Ministerio del Interior, en conjunto con la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Educación y el Departamento de Doctrina e Investigación, publicó el libro titulado "Apoyo académico de seguridad ciudadana y seguridad humana". Este

recurso, empleado como material educativo en las instituciones policiales, sostiene que tanto el sistema de justicia penal (policías, tribunales y cárceles) como las políticas sociales y los actores comunitarios, sin importar su enfoque, comparten un discurso preventivo en relación con la delincuencia. Desde esta perspectiva, la función policial, siguiendo las ideas de Sir Robert Peel en el siglo XIX, se concibe como una labor preventiva, cuya misión principal es evitar la criminalidad y el desorden público.

Es crucial señalar que no concuerdo con este planteamiento, ya que la realidad vivida por los ciudadanos ecuatorianos indica que la Policía no puede intervenir hasta que se ha consumado el delito. La afirmación de que la actividad policial es intrínsecamente preventiva resulta cuestionable. Además, es relevante destacar que el libro en cuestión ha sido editado por el Ministerio del Interior.

Estos dos párrafos subrayan la ausencia de una política integral de prevención del delito en Ecuador. Los mensajes provenientes de las altas esferas gubernamentales parecen ser, en el mejor de los casos, confusos. Un ejemplo de esta confusión es la aprobación en 2013 de una tabla de tenencia de drogas que despenaliza la posesión de pequeñas cantidades para consumo, argumentando la necesidad de no considerar delincuentes a los enfermos, en línea con las directrices de la OMS. No obstante, el COIP mantiene la perspectiva de que la pena tiene un carácter disuasorio⁷⁸.

A pesar de la carencia de una política integral de prevención del delito en Ecuador, el país ha promulgado varias leyes orientadas a prevenir delitos específicos. Un ejemplo concreto es la aprobación, el 1 de octubre de 2015, de una Ley Orgánica de Prevención de Drogas. Esta ley, en cierto modo, busca abordar las consecuencias generadas por la tabla aprobada en

⁷⁸ Carvalho, M. D. F., Santana, V. M., & Dávalos, J. A. C. (2022). Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (37), 159-180.

2013, la cual despenalizó la posesión de pequeñas cantidades de drogas para consumo⁷⁹. Esta medida provocó un aumento significativo de la oferta de estupefacientes cerca de las instituciones educativas, con menores de edad como proveedores, quienes, a pesar de tener cantidades superiores a las permitidas desde 2013, solo podían recibir una reprimenda. A pesar de estos esfuerzos legislativos, se observa una falta de planes y programas que permitan la prevención del consumo de estas sustancias con impacto significativo y duradero.

A pesar de las iniciativas dirigidas a integrar la prevención del delito como un eje fundamental en las reformas penales en Ecuador, se enfrentan a varios obstáculos que pueden comprometer la efectividad de estas acciones. Entre estos obstáculos se encuentran:

- **Implementación Efectiva:** Aunque las leyes y políticas pueden estar en vigor, la implementación efectiva a

nivel local puede ser un desafío. La capacidad de aplicación de las autoridades locales y la disponibilidad de recursos para llevar a cabo programas de prevención del delito pueden variar, afectando la coherencia y la efectividad de estas iniciativas.

- **Recursos Limitados:** La asignación insuficiente de recursos financieros y humanos para programas de prevención del delito puede ser un obstáculo. La falta de inversión puede interferir negativamente en la capacidad de implementar y mantener intervenciones a largo plazo que aborden las raíces del problema.
- **Coordinación Interinstitucional:** La prevención del delito a menudo requiere la colaboración entre diversas instituciones del Estado. La falta de coordinación efectiva entre estas entidades puede obstaculizar la implementación de estrategias de

⁷⁹ Proaño Tamayo, D. S., Coka Flores, D. F., & Chugá Quemac, R. E. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1).

prevención coherentes y sostenibles.

- **Participación Ciudadana Limitada:** A pesar de los esfuerzos para fomentar la participación ciudadana, puede haber desafíos para involucrar activamente a la sociedad en las acciones de prevención delictiva. La falta de conciencia, educación o confianza en las instituciones puede afectar la intervención de la ciudadanía.
- **Desigualdades Socioeconómicas:** Las desigualdades socioeconómicas pueden contribuir a la delincuencia. Las comunidades marginadas o con bajos recursos pueden enfrentar mayores desafíos en términos de acceso a oportunidades educativas, laborales y de atención médica, lo que puede aumentar las tasas de criminalidad. La prevención del delito efectiva debe abordar estas desigualdades subyacentes.
- **Evaluación de Impacto:** Medir el impacto real de las estrategias de prevención del delito puede ser un desafío. La falta de evaluaciones de impacto sólidas puede dificultar la

identificación de estrategias efectivas la asignación eficiente de recursos.

- **Cambio Cultural y Percepciones:** La implementación exitosa de medidas preventivas a menudo requiere un cambio cultural y la transformación de percepciones arraigadas. Superar resistencias y promover una cultura que favorezca la prevención y la solución pacífica de conflictos puede llevar tiempo y esfuerzo.

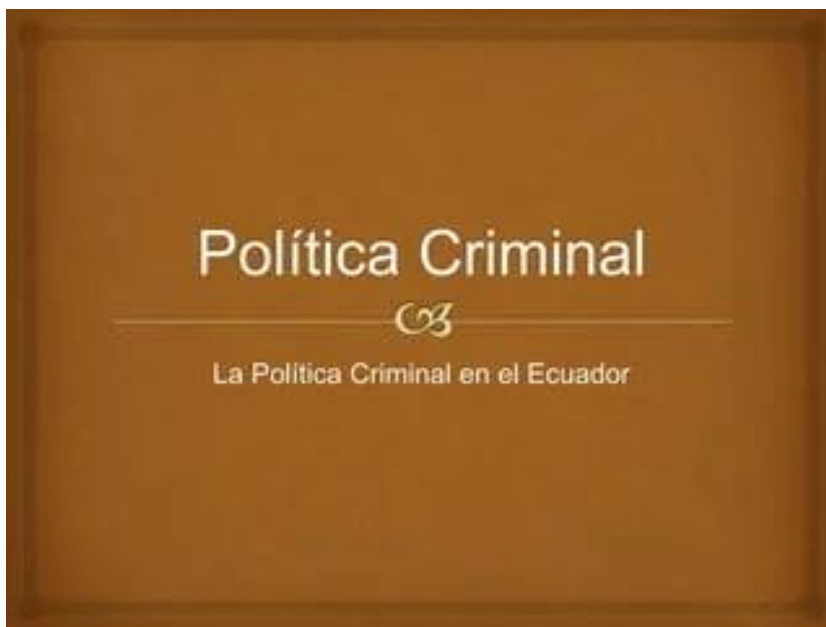
Enfrentar estos desafíos requiere un compromiso continuo por parte de las autoridades, la sociedad civil y la comunidad en general. Abordar las causas fundamentales de la criminalidad y promover la inclusión social son aspectos clave para superar estos obstáculos y lograr una prevención del delito efectiva en Ecuador.



CAPÍTULO VII

**EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL
ANTES LAS REFORMAS DEL SISTEMA
PENAL ECUATORIANO**

EVOLUCIÓN HISTÓRICA, CAMBIOS TRASCENDENTALES Y NUEVAS TENDENCIAS



A Las reformas del sistema jurídico ecuatoriano, incluyendo la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal de 2014 y sus diversas actualizaciones, han representado un cambio significativo en la dirección de la política criminal.

Estas reformas tienen como objetivo corregir las fallas detectadas en el sistema de justicia y fomentar un enfoque más holístico que priorice los derechos humanos, la prevención del delito y la reintegración social de quienes han cometido infracciones. En este sentido, el desarrollo de la política criminal en Ecuador, antes de la implementación de las reformas al sistema penal, revela un camino caracterizado por diferentes enfoques y retos.

1. Evolución histórica de la política criminal en Ecuador

La Política Criminal se configura como la disciplina encargada de analizar la actividad estatal destinada a prevenir y reprimir delitos, proponiendo legislación que promueva un enfoque analítico que busque formas más efectivas de contrarrestar el crecimiento del crimen en la sociedad actual. Este marco conceptual implica la necesidad de comprender y proponer alternativas que no solo frenen la criminalidad, sino que también aborden las formas agresivas de abordar el desarrollo humano en un contexto globalizado, caracterizado por avances tecnológicos y científicos.

Según la evolución de la política criminal, su origen se atribuye al período final del siglo XVII y principios del siglo XIX en Alemania. Autores como Cesar de Baccaria, en su obra "Dei delitti e delle pene" (1738-1774), destacaron la necesidad de buscar la igualdad de todos los ciudadanos ante

la ley, proponiendo una perspectiva más equitativa en la justicia penal⁸⁰.

En el siglo XIX, Von Liszt definió la política criminal como un conjunto sistemático de principios basados en la investigación científica de las causas del delito y la eficacia de la pena. Heinz Zipl la describió como la obtención y evolución de criterios en el ámbito de la justicia criminal, destacando su influencia en la dogmática jurídica. La política criminal, según esta visión, comprende medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo y económico implementados por los poderes para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal y reducir los índices de criminalidad en la sociedad⁸¹.

La política criminal ha transitado por un desarrollo histórico que refleja diversas corrientes, desde la noción de un Estado liberal hasta la concepción del Estado social de derecho. En el año 1982, Von Liszt

⁸⁰ Sanz Mulas, N. (2021). Evolución de la política criminal y sus protagonistas: del totalitarismo de la raza al totalitarismo del dinero. *Evolución de la política criminal y sus protagonistas*, 1-272.

⁸¹ Ibid.

acuñó el término "Kriminal Politik" o Política Criminal en su obra sobre derecho penal, lo que marcó el inicio de un estudio sistemático sobre las estrategias del Estado en la lucha contra la delincuencia en sus múltiples dimensiones. Este autor hizo hincapié en los rasgos de la personalidad de los delincuentes, resaltando la psicopatología como un factor determinante en el aumento de la criminalidad y la reincidencia.

En el marco de la escuela socialista, la perspectiva marxista analizó el fenómeno delictivo desde diferentes dimensiones, contemplando tanto las causas y circunstancias que lo originan como la personalidad de los condenados, además de las medidas preventivas para mitigar el crimen. Este enfoque jurídico promovía la idea de una justicia social, introduciendo el concepto de la "Función Social del Derecho", que otorga a la política criminal la tarea fundamental de reflejar el compromiso de la sociedad en su conjunto, sosteniendo que la pena debe desempeñar un papel

crucial en la rehabilitación y reintegración del infractor.

La política criminal combina elementos como el control social, la criminalización de conductas y las estrategias preventivas, todo ello sustentado en instituciones gubernamentales específicas. Von Liszt sugirió la eliminación de las penas de prisión de corta duración, la aplicación frecuente de sanciones económicas, la implementación de penas condicionales y la adopción de medidas educativas dirigidas a los jóvenes delincuentes. Asimismo, se centró en la naturaleza del delincuente, consideró la figura del "Estado Peligroso", promovió la profilaxis de la inclinación criminal en desarrollo y enfatizó la necesidad de capacitar al personal penitenciario y a quienes administran el Derecho Penal.

Esta transformación en la política criminal ilustra un cambio de paradigma, pasando de un enfoque retributivo a una perspectiva más integral, que busca entender, prevenir y abordar la criminalidad de forma más eficaz y justa. Así, la evolución de la

política criminal permite explorar el surgimiento de nuevas estrategias delictivas a nivel global, lo cual resulta esencial para alcanzar un desarrollo equilibrado en nuestras naciones. Este análisis brinda a los estados la oportunidad de establecer directrices que optimicen su eficacia en la lucha contra la delincuencia, tanto común como organizada.

Además, esta evolución facilita la creación de mecanismos preventivos destinados a erradicar la criminalidad, sustentados en un marco jurídico robusto que proteja los derechos humanos y facilite la reintegración de los delincuentes en la sociedad. La implementación de programas preventivos se presenta como una herramienta fundamental para tratar con los distintos problemas delictivos que afectan a nuestra comunidad. En este sentido, la evolución de la política criminal no se limita a perseguir y sancionar a los infractores, sino que también implica diseñar y aplicar estrategias que aborden las causas que generan la criminalidad. Este enfoque integral busca no solo

castigar, sino también prevenir y rehabilitar, contribuyendo así a la formación de comunidades más seguras y equitativas.

La reintegración del delincuente a la sociedad, facilitada por programas de prevención, se convierte en un aspecto esencial de este proceso. La intención no es solo castigar, sino ofrecer oportunidades que favorezcan la reintegración y el desarrollo personal. Un enfoque preventivo, respaldado por un sólido marco jurídico, contribuye a asegurar el respeto por los derechos humanos, incluso dentro del ámbito de la justicia penal.

En este contexto, la evolución de la política criminal se presenta como una herramienta dinámica y adaptable, capaz de enfrentar los desafíos que surgen ante la delincuencia en constante cambio. Se busca no solo reaccionar ante los delitos cometidos, sino también prevenir su ocurrencia y facilitar la reintegración efectiva de aquellos que han cometido infracciones. Esta perspectiva integral es crucial para construir un entorno

más seguro y justo para todos los miembros de la sociedad.

Cambios de la política criminal durante la última década

La resolución 36/21 de las Naciones Unidas, emitida en 1981, destaca la importancia de que los gobiernos realicen esfuerzos necesarios para establecer una justicia penal basada en principios de justicia social. Esta solicitud se fundamenta en considerar factores políticos, económicos, culturales y sociales, reconociendo la necesidad de un enfoque holístico para abordar el fenómeno delictivo. En línea con esta resolución, el Comité de Prevención y Control del Crimen de las Naciones Unidas adoptó los Principios Rectores en Materia de Prevención del Crimen y Justicia Penal en 1984⁸².

Estos principios resumen la correlación entre cambios en la estructura social y económica y reformas pertinentes en la justicia penal a nivel nacional e internacional.

Subrayan la necesidad de erradicar las injusticias socioeconómicas, buscando nuevos rumbos que estén en consonancia con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Así mismo, enfatizan la importancia de la planificación de la política criminal como parte integral de la planificación nacional y sectorial, considerando la prevención del crimen como un instrumento de política social⁸³.

El acceso ilimitado a la justicia penal, la participación de la comunidad, la consideración de los derechos humanos y la creación de una justicia social penal son elementos destacados en estos principios. La eficacia de la prevención del crimen se vincula con la formulación y funcionamiento cuidadoso del sistema penal, tomando en cuenta los costos directos e indirectos del crimen y las consecuencias sociales asociadas.

Se hace hincapié en la necesidad de utilizar la tecnología de manera

⁸² García Cervigón, J. G., & Núñez, A. R. (2019). *Política criminal y derechos humanos*. Editorial Centro de Estudios Ramon Areces SA.

⁸³ Sanz Mulas, N. (2021). Evolución de la política criminal y sus protagonistas: del totalitarismo de la raza al totalitarismo del dinero. *Evolución de la política criminal y sus protagonistas*, 1-272.

apropiada, sin abusar de ella, y se destaca la importancia de una mayor cooperación a nivel internacional, nacional y regional. Estos principios reconocen la interconexión global y la necesidad de colaboración para abordar eficazmente los desafíos delictivos en evolución.

En la última década, América Latina y el Caribe han experimentado transformaciones significativas, alejándose de las guerras civiles y avanzando hacia democracias representativas. Sin embargo, la región también ha enfrentado desafíos considerables, convirtiéndose en el lugar más violento del planeta, con altas tasas de homicidios. Este fenómeno se atribuye, en parte, a cambios en los mercados criminales, con grupos delictivos adaptándose a nuevas rutas y socios debido a la demanda internacional de drogas, especialmente cocaína⁸⁴.

El aumento de la violencia se ha asociado con una mayor

fragmentación y sofisticación de los grupos criminales de menor nivel, particularmente en el tráfico de drogas. La evolución de la política criminal en esta región se ha convertido en un tema central de debate.

Se reconoce la necesidad de abordar la criminalidad de manera directa, con una estructura judicial sólida y recursos asignados para garantizar la implementación efectiva de políticas criminales y estrategias preventivas. La inversión en sistemas carcelarios, con un enfoque preventivo, es esencial para evitar la organización y perfeccionamiento de actos delictivos dentro de estas instituciones.

Se destaca la importancia de contrarrestar el mal uso de la tecnología y los métodos electrónicos que proliferan crímenes como secuestros, extorsión, explotación sexual y el tráfico de drogas. La falta de concienciación y acción por parte de los organismos estatales para velar

⁸⁴ Dircio, J. C. (2020). La política criminal vista desde la justicia restaurativa en México. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(1), 161-187.

por la seguridad y la integridad de la sociedad contribuye a la decadencia social. En este contexto, la política criminal debe ser abordada como una herramienta integral que va más allá de la reacción a los delitos, priorizando la prevención, la rehabilitación y la protección de los derechos humanos.

2. Política criminal en Latinoamérica

Las perspectivas y desafíos de la política criminal en Latinoamérica reflejan un panorama complejo y dinámico, marcado por una serie de factores que afectan la seguridad y la justicia en la región⁸⁵. A continuación, se abordan algunas perspectivas y desafíos clave:

Perspectivas:

Enfoque Holístico: Existe un reconocimiento creciente de la necesidad de adoptar un enfoque holístico en la política criminal. Esto implica no solo la persecución de los delitos, sino también la prevención, la

rehabilitación y la integración social de los infractores. Las perspectivas modernas buscan equilibrar la justicia punitiva con medidas que aborden las causas fundamentales de la criminalidad.

Cooperación Internacional: Dada la naturaleza transnacional de muchos delitos, las perspectivas futuras sugieren una mayor cooperación internacional. La colaboración entre países en áreas como el intercambio de información, la extradición y la armonización de leyes puede fortalecer los esfuerzos para combatir el crimen organizado.

Innovación Tecnológica: La incorporación de tecnologías de vanguardia, como la inteligencia artificial y el análisis de datos, presenta oportunidades fascinantes para optimizar la labor de las fuerzas del orden y la gestión del sistema judicial. La tecnología innovadora puede jugar un papel crucial en la identificación y el enfrentamiento de

⁸⁵ Zúñiga Rodríguez, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho Pucp*, (81), 47-92.

los nuevos retos que surgen en el contexto criminal.

Enfoque en las Raíces Sociales: En el futuro, es probable que se preste mayor atención a las raíces sociales que generan la criminalidad, tales como la desigualdad, la escasez de oportunidades y la exclusión. Políticas que se centren en el desarrollo económico y social tienen el potencial de mitigar las condiciones que alimentan la delincuencia.

Retos a Considerar:

Violencia y Delincuencia

Organizada: La alta incidencia de la violencia y la existencia de organizaciones criminales bien estructuradas constituyen retos cruciales. La adaptabilidad de estos grupos a nuevas tácticas y mercados complica su erradicación, lo que exige respuestas coordinadas y efectivas.

Corrupción: La corrupción en las entidades públicas y en el sistema judicial sigue siendo un obstáculo considerable en numerosas naciones de la región. Combatir este fenómeno es vital para asegurar la efectividad de

las políticas penales y restaurar la confianza en el sistema de justicia.

Recursos Escasos: Muchos países lidian con restricciones tanto financieras como de personal para implementar políticas penales efectivas. La asignación inadecuada de recursos puede menoscabar la capacidad del sistema judicial para prevenir y combatir la delincuencia.

Desafíos Legislativos: La necesidad de reformar las leyes para que se ajusten a las realidades cambiantes del crimen constituye un reto continuo. La burocracia y la lentitud en la elaboración de decisiones legislativas pueden entorpecer la respuesta a las dinámicas delictivas.

En este contexto, las oportunidades y desafíos de la política criminal en América Latina demandan un enfoque holístico que aborde las causas subyacentes de la criminalidad, fomente la cooperación internacional, adopte tecnologías innovadoras y enfrente retos persistentes como la violencia y la corrupción. El camino hacia un sistema de justicia más eficiente y equitativo implica superar

estos obstáculos mediante estrategias sostenibles y adaptables.

3. Evolución de la política criminal en Ecuador

Esta evolución ha sido un proceso que ha experimentado diversos enfoques y desafíos a lo largo del tiempo, especialmente desde el establecimiento de la democracia. En este contexto, se observa la falta de una política criminal integral y coherente que guíe de manera efectiva las respuestas del Estado ante los fenómenos delictivos. En lugar de estrategias sistémicas, se han dado respuestas fragmentadas y espasmódicas, lo que dificulta abordar de manera eficiente las diversas manifestaciones del crimen⁸⁶.

Dos enfoques generales han caracterizado la respuesta al fenómeno criminal. Por un lado, se encuentra la perspectiva de "mano dura", que aboga por medidas

autoritarias y el fortalecimiento del derecho penal, a menudo a expensas de las garantías constitucionales. Por otro lado, la crítica a la "ineficacia" del sistema penal ha llevado a propuestas desequilibradas y centradas en el endurecimiento de penas, sin abordar integralmente la complejidad del fenómeno delictivo.

Se destaca la necesidad de un enfoque preventivo, reconociendo la responsabilidad de la Policía Nacional en este aspecto. La crítica a la falta de prevención y la impulsividad en las respuestas subraya la importancia de estrategias coordinadas y equilibradas para abordar la inseguridad ciudadana⁸⁷.

La variedad de manifestaciones delictivas, desde la delincuencia común tradicional hasta formas más organizadas de crimen, plantea un desafío complejo. La falta de medidas sistemáticas y coherentes para enfrentar esta diversidad contribuye a

⁸⁶ Aguaguña Criollo, M. G. & Gallegos Neira, M. D. (2022). Política criminal y seguridad ciudadana en el Ecuador (Universidad de Otavalo de Ecuador).

⁸⁷ López Rojas, D. (2020). Globalización, política criminal y rumbos del derecho penal en el contexto de la sociedad del riesgo: del garantismo al punitivismo (23), Revista Prolegómenos, No. 45, 15-32.

respuestas estatales reactivas y contradictorias.

La falta de políticas públicas claramente delineadas para enfrentar la violencia y el crimen es una realidad palpable. Las respuestas del Estado suelen ser reactivas, fragmentadas y a menudo alineadas con intereses políticos a corto plazo, en lugar de centrarse en soluciones efectivas y duraderas.

Las críticas apuntan a que cada administración busca implementar medidas que favorecen a su propia base política, descuidando así el bienestar de la población ecuatoriana en su totalidad. Este comportamiento suscita dudas sobre la autenticidad de la democracia y la representación de los intereses sociales en el proceso de creación de políticas.

La participación activa de los ciudadanos y la transparencia en los procesos son aspectos fundamentales para involucrar a la sociedad en la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas penales. Este enfoque permitiría integrar una visión más amplia y diversa,

incluyendo propuestas y alternativas provenientes de distintos sectores.

La evolución de la política criminal en Ecuador pone de manifiesto la urgente necesidad de diseñar y aplicar políticas que sean más coherentes y participativas, enfocadas en el bienestar colectivo y capaces de abordar de manera efectiva la complejidad de los desafíos delictivos que enfrenta el país.

4. Evolución de la política criminal en Ecuador ante las reformas penales

La evolución de la política criminal en Ecuador ha experimentado cambios significativos en respuesta a las reformas penales realizadas a lo largo del tiempo.

Estas transformaciones han sido moldeadas por diversos aspectos, incluyendo cambios en la estructura social, comprensión de las causas del delito y la efectividad de las penas impuestas, así como adaptaciones a los estándares internacionales y las

necesidades cambiantes de la sociedad⁸⁸.

Con el advenimiento de reformas penales, especialmente aquellas dirigidas a optimizar la eficiencia y equidad del sistema judicial, la política criminal ecuatoriana ha tenido que ajustarse para incorporar y dar respuesta a estos cambios. Uno de los aspectos clave ha sido la necesidad de armonizar las políticas criminales con las modificaciones legislativas, asegurando que la prevención y represión del delito estén alineadas con los nuevos marcos legales.

La implementación de medidas orientadas a la prevención del delito ha cobrado relevancia en este proceso evolutivo. Las reformas penales a menudo han buscado no solo sancionar delitos, sino también abordar las causas subyacentes y adoptar enfoques más integrales que consideren factores sociales, económicos y educativos. Esta

evolución refleja un cambio hacia estrategias más proactivas y preventivas en lugar de simplemente reactivas.

La alineación con estándares internacionales, como los promovidos por las Naciones Unidas, también ha influido en la evolución de la política criminal en Ecuador⁸⁹.

Es fundamental destacar que las reformas penales no solo han modificado el marco legal, sino que también han impactado en la percepción y actitud hacia la política criminal en la sociedad ecuatoriana. Estos cambios han generado debates sobre la eficacia, equidad y proporcionalidad de las sanciones penales, así como la necesidad de enfrentar las causas que generan la criminalidad.

De esta forma, la política criminal en Ecuador y su evolución, subraya la necesidad constante de adaptación y mejora. A medida que la sociedad y el

⁸⁸ Aguaguiña Criollo, M. G. & Gallegos Neira, M. D. (2022). Política criminal y seguridad ciudadana en el Ecuador (Universidad de Otavalo de Ecuador).

⁸⁹ García Cervigón, J. G., & Núñez, A. R. (2019). Política criminal y derechos humanos. Editorial Centro de Estudios Ramon Areces SA.

sistema legal evolucionan, la política criminal debe seguir ajustándose para garantizar una respuesta efectiva y justa a los desafíos delictivos, manteniendo una relación acertada entre la prevención, la represión y el resguardo de los derechos fundamentales.⁹⁰

⁹⁰ Aguaguiña Criollo, M. G. & Gallegos Neira, M. D. (2022). Política criminal y seguridad ciudadana en el Ecuador (Universidad de Otavalo de Ecuador).



CAPÍTULO VIII
PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS EN EL SISTEMA
PENAL ECUATORIANO

DESAFÍOS PENDIENTES, OPORTUNIDADES DE MEJORA Y PERSPECTIVAS PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN ECUADOR



A Lo largo de este recorrido literario, he podido vislumbrar grandes aportes doctrinales y jurídicos que muestran aspectos cruciales que caracterizan el sistema penal en Ecuador, en especial el impacto que han tenido las reformas en esta materia.

Sin embargo, al indagar en la realidad ecuatoriana los cuestionamientos persisten y revelan un panorama complejo y dinámico que demanda atención integral. A pesar de los esfuerzos legislativos y constitucionales para priorizar la prevención del delito, la brecha entre las intenciones políticas y su ejecución efectiva persiste como un desafío central.

La asignación insuficiente de recursos y la capacidad limitada en algunas áreas plantean obstáculos para la implementación coherente de estrategias preventivas, destacando la necesidad de una inversión más estratégica y priorizada. La coordinación interinstitucional, vital para abordar la complejidad de los desafíos delictivos, se ve afectada por la falta de comunicación efectiva.

No obstante, en este contexto desafiante, considero que desde “el buen derecho”, las oportunidades de mejora son palpables. La evaluación continua y el aprendizaje de los éxitos y fracasos presentan vías para ajustar y perfeccionar las intervenciones preventivas.

Además, el enfoque en desigualdades socioeconómicas, el cambio cultural y la sensibilización ofrecen oportunidades significativas para abordar las raíces del delito y fomentar una comprensión más profunda de la prevención. En perspectiva, la adaptación a desafíos emergentes, la

innovación tecnológica y la cooperación internacional representan elementos clave para un futuro más efectivo y justo en el sistema de justicia penal ecuatoriano.

1. Oportunidades de mejora

Desde un contexto amplio, las oportunidades de mejora a través de la evaluación continua y el aprendizaje resaltan la importancia de un enfoque reflexivo y adaptable en las estrategias preventivas del sistema de justicia penal ecuatoriano.

La implementación de mecanismos robustos de evaluación de impacto permitirá no solo identificar las intervenciones más exitosas, sino también entender los factores que contribuyen al éxito o fracaso de cada enfoque preventivo. Esta capacidad de aprendizaje continuo es esencial para ajustar y perfeccionar las estrategias a medida que evolucionan las dinámicas del delito y las necesidades de la comunidad.

El enfoque en desigualdades socioeconómicas, como oportunidad de mejora, representa un camino hacia la raíz del problema. La implementación de políticas que promuevan la igualdad de oportunidades no solo puede reducir las disparidades económicas, sino también abordar las condiciones subyacentes que contribuyen a la delincuencia. La inversión en educación, acceso a oportunidades laborales y servicios sociales puede ser clave para transformar las estructuras socioeconómicas que alimentan la criminalidad, buscando no solo mitigar los síntomas, sino también abordar las causas profundas.

Asimismo, la oportunidad de cambio cultural y sensibilización presenta un camino para la transformación de actitudes y comportamientos en la sociedad ecuatoriana. Las campañas educativas y programas de sensibilización pueden desempeñar un papel fundamental en cambiar la percepción pública sobre la

prevención del delito. Fomentar una comprensión más profunda de las implicaciones de la delincuencia y la importancia de la resolución pacífica de conflictos contribuirá a la creación de una cultura que promueva activamente la prevención y la justicia equitativa.

Desde el enfoque legislativo, es necesario incluir las oportunidades de mejora, la revisión y adaptación de las reformas penales, ya que estas se presentan como un elemento fundamental para fortalecer el sistema penal en Ecuador.

La evaluación continua de las leyes y políticas penales permitirá identificar áreas que requieren ajustes o mejoras, asegurando que la legislación sea eficiente y se alinee con los objetivos de prevención del delito.

La flexibilidad para modificar y mejorar las leyes en respuesta a la evolución de la delincuencia y las necesidades de la sociedad es esencial para garantizar la efectividad a largo plazo

del sistema.

El enfoque en desigualdades socioeconómicas podría beneficiarse de reformas penales que aborden específicamente las disparidades en el acceso a la justicia y las oportunidades. La implementación de medidas legislativas que promuevan una distribución más equitativa de recursos y servicios, así como la inclusión de disposiciones que busquen abordar las causas subyacentes de las desigualdades, puede fortalecer el impacto de las estrategias preventivas.

En cuanto al cambio cultural y la sensibilización, las reformas penales también pueden desempeñar un papel crucial. La incorporación de disposiciones que fomenten la participación ciudadana, la educación legal y la conciencia sobre los derechos y responsabilidades individuales puede contribuir a moldear una cultura más receptiva a la prevención del delito y a la resolución pacífica de conflictos. Además, la

revisión de las penas y la promoción de enfoques restaurativos pueden ser parte de un marco legal más orientado a la rehabilitación y la reintegración.

En conjunto, estas oportunidades de mejora no solo señalan la necesidad de ajustar las estrategias preventivas, sino que también destacan la importancia de adoptar enfoques holísticos y a largo plazo. La implementación de medidas que aborden las desigualdades estructurales, fomente la adaptabilidad y promuevan un cambio cultural hacia la prevención del delito puede generar transformaciones significativas en la justicia ecuatoriana.

2. Desafíos pendientes

El desafío de la implementación efectiva de medidas preventivas subraya una brecha significativa entre las políticas y su aplicación concreta en el terreno. Aunque se han introducido reformas legislativas y constitucionales en pro de la prevención delictiva, la realidad a nivel

local a menudo refleja una ejecución dispar.

La falta de recursos y la capacidad limitada en ciertas jurisdicciones son obstáculos clave, resultando en la desatención de algunas comunidades que más necesitan intervenciones preventivas. Esta situación resalta la necesidad apremiante de abordar las disparidades geográficas y socioeconómicas para garantizar una distribución equitativa de esfuerzos preventivos.

Adicionalmente, el desafío de la asignación insuficiente de recursos constituye un obstáculo recurrente en la búsqueda de una justicia penal más efectiva en Ecuador. Aunque la inversión destinada a la prevención delictiva es esencial, la limitación de recursos financieros y humanos presenta una barrera significativa.

Este problema se ve agravado por las múltiples demandas sobre el presupuesto nacional, exigiendo una cuidadosa planificación y una estrategia clara para priorizar la

inversión en áreas críticas. La asignación estratégica de recursos se convierte en un imperativo para avalar la sostenibilidad y el impacto de las iniciativas preventivas.

Por otro lado, la coordinación interinstitucional, aunque reconocida como esencial, se ve afectada por desafíos sistémicos. La burocracia y la falta de comunicación efectiva entre las entidades involucradas obstaculizan la colaboración integral entre las diversas instituciones estatales. Superar estos obstáculos demanda un esfuerzo conjunto y una planificación estratégica, con énfasis en el desarrollo de protocolos claros y canales de comunicación eficientes. La colaboración efectiva entre estas entidades no solo es crucial para abordar la complejidad de los desafíos delictivos, sino que también garantiza una respuesta más integral y coordinada ante las necesidades de la sociedad.

Reconozco que los desafíos pendientes en el sistema de justicia

penal ecuatoriano revelan un escenario complejo y multifacético que requiere una atención urgente. Desde la implementación efectiva de medidas preventivas hasta la asignación estratégica de recursos y la mejora de la coordinación interinstitucional. Por lo tanto, abordar estos desafíos implica un compromiso profundo con la equidad, la eficacia y la transparencia en el sistema judicial.

3. Perspectivas para el Futuro

La adaptación del sistema penal en Ecuador a los desafíos emergentes se vislumbra como una necesidad apremiante y una oportunidad para la implementación de reformas integrales.

La ciberdelincuencia y los delitos transnacionales representan amenazas en constante evolución, exigiendo una respuesta ágil y actualizada del marco legal. En este sentido, la revisión y actualización de las reformas penales se convierten en un componente esencial para dotar al sistema de los instrumentos

requeridos para enfrentar estas amenazas dinámicas.

La innovación tecnológica se perfila como un elemento central en las perspectivas futuras del sistema de justicia penal. La implementación planificada de tecnologías de vanguardia, como la inteligencia artificial para el procesamiento de datos, brinda perspectivas prometedoras para optimizar la eficacia en las operaciones.

La revisión de las reformas penales para incorporar disposiciones que respalden la implementación de tecnologías innovadoras puede ser crucial. Esto incluiría la definición de protocolos para la recopilación y gestión de evidencia digital, así como la garantía de la privacidad y la seguridad de la información en el ámbito judicial.

En el ámbito de la colaboración internacional, las reformas en el sistema penal pueden ser fundamentales para consolidar las relaciones y aumentar la efectividad

en la lucha contra los delitos que trascienden fronteras. La modernización de las normativas que promueven la cooperación y el flujo de información entre diferentes jurisdicciones, tanto nacionales como internacionales, podría potenciar la habilidad de abordar de manera más efectiva las amenazas comunes que enfrentan los países.

Conjuntamente, la incorporación de disposiciones que respalden la armonización con estándares internacionales de justicia contribuirá a consolidar la posición de Ecuador en la comunidad global.

En síntesis, las perspectivas futuras de la justicia penal en el Ecuador no solo demandan la adaptación a desafíos emergentes, sino también la implementación de reformas penales estratégicas y proactivas. La sinergia entre la actualización legal, la incorporación de tecnologías innovadoras y la cooperación internacional constituye el fundamento para un sistema resiliente y eficaz en

un entorno cambiante y globalizado.

“La revisión constante de las reformas penales se convierte así en un proceso dinámico y esencial para garantizar la relevancia y eficacia del sistema en el futuro”.

REFLEXIONES FINALES

Del análisis planteado a lo largo de las líneas de esta obra, emerge una imagen matizada del sistema penal en Ecuador. Aunque enfrenta desafíos persistentes, la capacidad de adaptación y la disposición para implementar reformas estratégicas ofrecen un camino prometedor hacia la mejora continua.

Las oportunidades de fortalecimiento, tanto en la implementación de medidas preventivas como en la adaptación a desafíos emergentes, destacan la importancia de un enfoque holístico y proactivo.

Este libro ha permitido no solo describir la realidad actual, sino también proporcionar un marco reflexivo para la toma de decisiones informada. La revisión constante de las reformas penales y la alineación estratégica con las necesidades cambiantes de la sociedad representan un compromiso continuo hacia el desarrollo e impulso de un sistema de justicia penal más equitativo, eficiente y resiliente para los ciudadanos ecuatorianos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acobsen Gloeckner, R. (2023). Las reformas de los sistemas de justicia criminal latinoamericanos: ¿modelos acusatorios, racionalidad neoliberal? *Reforming latin american criminal justice systems: accusatory models, neoliberal rationale? Cadernos de derecho actual*, (20), 191-220.
<https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/945>
- Aguaguíña Criollo, M. G. & Gallegos Neira, M. D. (2022). Política criminal y seguridad ciudadana en el Ecuador (Universidad de Otavalo de Ecuador).
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/465/1/PP-PSI-JUR-2020-040.pdf>
- Argudo-González, E. A., Argudo-Nevárez, E. A., Argudo-González, L. E. & Tamayo-Vásquez, F. M. (2021). Finalidad de la pena en discurso político a la propuesta teórica. Debate previo a la aprobación del código orgánico integral penal en la república del Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(4), 781-814.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7926980>
- Asamblea Nacional. Constitución de la República del Ecuador (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No., 449, 79-93.
<https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Baque Cantos, M. A., Peña Ponce, D. K., & Baque Parrales, E. M. (2020). La corrupción y su incidencia en la administración pública; análisis de sus causas y efectos. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación*

y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 5(5), 137-157.
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/189>

Benjamín, S.S. & España Lozano, J. (2021). La ausencia de claridad en la ontología de la justicia restaurativa a través de sus formas de aplicación en el contexto mexicano. *Opinión Jurídica*, 21 (45).
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3753>

Bernal Sánchez, N. B., & Lescano Galeas, N. (2021). Resignificar la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y México. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 54(162).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332021000300007&script=sci_arttext

Briceño Ludeña, S. D. (2022). La aplicación de la justicia restaurativa en el proceso penal ecuatoriano, con atención a causas resueltas en el tribunal de garantías penales del Azuay, en los años 2020 y 2021, *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 62. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8635239>

Calderón, F. A., Martínez, M. R., Montenegro, B. D., & Norambil, A. A. (2018). La corrupción en Ecuador desde una visión jurídica-estadística. Período 2012-2017. *Uniandes Episteme. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación.*, 5, 1191-1203.
<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1554>

Cárdenas Heredia, M. C. & Vázquez Calle, J. L. (2021). Vulneración al principio de progresividad y no regresividad del beneficio penitenciario semiabierto, en las reformas al Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC*, 6(1).
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/329/585>

Cárdenas, M., & Vázquez, J. (2021). Vulneración al principio de progresividad y no regresividad del beneficio penitenciario semiabierto, en las reformas al

Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables). ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*.
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/329>

Carvalho, M. D. F., Santana, V. M., & Dávalos, J. A. C. (2022). Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (37), 159-180.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-24842022000100159

Cedeño Moreira, M. D. (2023). La ejecución del silencio administrativo y el debido proceso en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 1516-1537. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5417>

Código Penal del Ecuador (1837). Normativa Histórica.
https://www.ethnodata.org/media/filer_public/61/a7/61a74360-d09c-4cd2-b08a-a39db24ac44a/1837_codigo_penal.pdf

Código Orgánico Integral Penal (2014). Norma 0, Registro Oficial Suplemento, No. 180. Última modificación el 08 de marzo de 2023.
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador (2021). Sentencia No. 8-20-CN/21. Quito, Pichincha, Ecuador. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-8-20-cn-21/>

Dircio, J. C. (2020). La política criminal vista desde la justicia restaurativa en México. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(1), 161-187.
<https://www.redalyc.org/journal/5602/560268191007/560268191007.pdf>

- Durán Chávez, C. E., & Yépez, A. M. (2021). El control social de los delitos en Ecuador: Referencia especial a la parroquia rural El Quinche. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(2), 3-32. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/443>
- Feingebblatt, H. (2019). Los Costos de la Corrupción. Observatorio del Sistema de Justicia Penal OEA-MACCIH. <http://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/docs/Los-costossociales-de-la-corrupcion.pdf>
- Ferrajoli, L. (2012). Los Derechos y sus Garantías. Conversación con Mauro Barberis. Madrid: Editorial Trotta. https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/los_derechos_y_sus_garantias-luigi_ferrajoli.pdf
- Foucault, M. I. (2009). Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores. <https://books.google.co.ve/books?id=QbSPBAAQBAJ>
- Gallego, B. y Arce, E. (2019). Análisis de la corrupción y su influencia en el funcionamiento del modelo económico colombiano. Universidad Santiago de Cali. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20598/1/MSQ202.pdf>
- García Cervigón, J. G., & Núñez, A. R. (2019). Política criminal y derechos humanos. Editorial Centro de Estudios Ramon Areces SA. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/6407>
- González Guarda, C. (2017). La política criminal aplicada (PCA): La deriva de la política criminal hacia la política pública. *Nuevo Foro Pena*, 8 (88), 185-216. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6074009.pdf>

- Guilcapi Valencia, V. E. (2022). *Justicia restaurativa en el proceso penal: análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa*. Universidad Andina Simón Bolívar, Trabajo de Master <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9010>
- Gutiérrez, E. (2018). Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales. *Política criminal*, 13(25), 104-143. http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_25/Vol13N25A3.pdf
- Hernández, M. L., García, C. R., Pérez, M. D. C. M., & Fernández, M. A. L. (2023). Pequeña reforma del Código Penal. Gran impacto para frenar las agresiones a sanitarios. *Atención Primaria*, 55(2). <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC9798113/>
- Instituto de justicia restaurativa Venado Tuerto. <https://colegiodeabogadosvt.org/nueva-creacion-insituto-justicia-restaurativa/>
- Lagos, J. O. C. (2019). LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REFORMA PROCESAL PENAL. <https://revistaderechovaldivia.cl/index.php/revde/article/view/933/627>
- Langer, M. (2017). “Revolução no Processo Penal Latino-Americano: difusão de ideias jurídicas a partir da periferia”, *Revista da Faculdade de Direito da UFRGS*, n ° 37, Porto Alegre, pp. 12-13.
- López, R. (2021). La justicia restaurativa desde el prisma socioeducativo: revisión bibliográfica de experiencias en víctimas de terrorismo. *RES: Revista de Educación Social*, (33). <https://eduso.net/resflujo/wp-content/uploads/2021/11/res-33-rocio.pdf>

- López Rojas, D. (2020). Globalización, política criminal y rumbos del derecho penal en el contexto de la sociedad del riesgo: del garantismo al punitivismo (23), *Revista Prolegómenos*, (45), 15-32.
- Mariscal de Gante, M. V. (2022). La eficacia de las reformas penales contra la corrupción. *Revista" Cuadernos Manuel Giménez Abad"*, (23), 207-222. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8479342>
- Miranzo Díaz, J. (2018). Causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas. *Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado*, 14(6), 1-26. <http://revista.jacobeas.edu.mx/>
- Miño, M., & Rodríguez, D. (2019). Medidas alternativas o sustitutivas a la prisión preventiva: ¿Hay un problema de fondo al momento de otorgarlas? Quito: Observatorio Derechos y Justicia. https://odjec.org/wp-content/uploads/2021/04/presion-preventiva_Mesa-de-trabajo-1-copia-2-fusionado-1.pdf
- Morales, S. (2017). La historia de legislación penal: un acercamiento a la evolución del castigo en el Ecuador. I Congreso de: ciencia, sociedad e investigación universitaria. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2068>
- Montecé Giler, S. A. (2018). Estudio comparado de la prevención del delito en las legislaciones colombiana y ecuatoriana. *Didasc@ lia: didáctica y educación* ISSN 2224-2643, 9(3), 51-72. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/772/769>
- Neira, M. (2021). Principio de progresividad de los derechos en el activismo jurisdiccional de la Corte Constitucional de la República del Ecuador, en el año 2019.
- ONU. Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal. El Consejo Económico y Social, 2002.

[https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20\(2002\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20(2002).pdf)

ONU. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Viena: ONU. Transparency International. www.transparency.org.

Organización de Estados Americanos. (1993). Informe Anual de 1993. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.cidh.oas.org/annualrep/93span/cap.v.htm>

Paredes, P. L., & Ruperti, C. G. (2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(1), 724-734. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8385862>

Proaño Tamayo, D. S., Coka Flores, D. F., & Chugá Quemac, R. E. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800081

Puertas-Barahona, J. F., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). La mediación como mecanismo de justicia restaurativa en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 25-35. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8987>

Rivera López, J. G., Moreno Arvelo, P. M., Gallardo Falconí, D. R. & Ronquillo Riera, O. I. (2020). La Codificación, el Estado plurinacional, la Descodificación y la Recodificación. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. (Edición Especial.) <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2114/2169>

Rosales García, C. M. & Chípuli Castillo, A. M. (2021). Factores para la evolución de los Derechos Humanos. Universos Jurídicos, 16. <https://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/article/view/2578>

Sánchez, N. B. B., & Galeas, N. V. L. (2021). Resignificar la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 54(162), 7. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8545809>

Tinjacá, S. (2019). Evaluación de la corrupción en el crecimiento económico desde el impacto de la competitividad en el periodo 2.013-2.015 en Colombia. Fundación Universidad de América. <https://repository.uamerica.edu.co/bitstream/20.500.11839/7429/1/2141119-2019-2-EF.pdf>

UNODC (2020). Educación para la justicia serie de módulos universitarios: prevención del delito y justicia penal. Módulo 7 alternativas al encarcelamiento. https://www.unodc.org/documents/e4j/CPCJ/E4J_CPCJ_Module_07_-_Alternatives_to_Imprisonment_-_Spanish_-_Final.pdf

UNODC (2022). Prevención del Delito y la Violencia. <https://www.unodc.org/lpomex/es/areas-de-trabajo/prevencion-del-delito.html>

Vieira, R. S. (2021). Controle da Prova Penal: obtenção e admissibilidade, *Revista dos Tribunais*, São Paulo, p. 176.

Sanz Mulas, N. (2021). Evolución de la política criminal y sus protagonistas: del totalitarismo de la raza al totalitarismo del dinero. 1-272. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5077563&publisher=FZ8148>

Zavala Egas, Z. (2018). Clad. Centro latinoamericano para el desarrollo. Recuperado el 13 de noviembre de 202. De:

<http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/corrupcion-politica-el-caso-del-ecuador>

Zúñiga Rodríguez, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho Pucp*, (81), 47-92.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202018000200002&script=sci_abstract&tlng=en

ISBN: 978-9942-663-13-9

